

Índice del informe:

1.- OBJETO DE AUDITORIA	1
2.- ALCANCE DE LA TAREA	1
2.1.- Los procedimientos aplicados	1
2.2.- Limitación al alcance. Secuestro de documentación.....	2
3.- ACLARACIONES PREVIAS	3
3.1.- Historia de la Penitenciaría Nacional	3
3.2.- Sobre la función específica del SPF	4
3.3.- Sobre la participación del SPF en el sistema carcelario argentino.....	5
3.4.- Sobre la estructura organizativa	6
3.5.- Proyectos de reformas	7
3.6.- Sobre el Presupuesto del SPF.....	8
3.6.1. Presupuesto 2013.....	8
3.6.2. Evolución Presupuestaria	10
3.7.- Sobre el Programa 16	10
3.7.1.- Características	10
3.7.2.- Metas físicas	13
3.7.3.- Actividades Específicas.....	13
3.8.- Inserción Institucional del Servicio Penitenciario Federal.....	14
3.8.1.- Procuración Penitenciaria de la Nación	15
3.8.2.- Poder Judicial de la Nación	16
3.8.3.- Ministerio Público Fiscal – Procuración General de la Nación	16
3.8.4.- Ministerio Público de la Defensa - Comisión de Cárceles.....	17
3.8.5.- Organismos Internacionales	18
3.8.6.- Mesas de Diálogo	18
3.9.- Recursos Humanos	19
3.10.- Personal discapacitado.	20
3.11.- Plan Estratégico.....	22
3.12.- Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).....	23
3.13.- Traslados de los internos	24
3.14.- Seguridad Penitenciaria.....	26
3.15.- Dirección de Sanidad	27
3.16.- Establecimientos Penitenciarios	28
3.17.- Condiciones de detención, traslado y alojamiento de los detenidos en las Unidades U 28 y ex U 22.	30
3.18.- Visitas a Unidades Penitenciarias	34
3.18.1.- Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza -	34
3.18.2.- Centro de Detención Judicial - Unidad 28 - Alcaldía de Tribunales -	34
3.18.3.- Ex Unidad 22.....	35

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	36
4.1.-Aspectos Estructurales y Normativos	36
4.1.1.- Estructura del SPF.....	36
4.1.2.- Reglamentos Internos	37
4.1.3.- Manuales de Procedimiento	39
4.1.4.- Certificación normas ISO 9001/2000.....	39
4.1.5.- Personal Penitenciario	40
4.1.5.1.- Falta de contratación de ART.....	40
4.1.5.1.1.- Falta de cobertura de riesgos del trabajo.....	40
4.1.5.1.2.- Cobertura por la Dirección de Obra Social.....	40
4.1.5.1.3.- Falta de ingreso de las Cuotas Omitidas	41
4.1.5.1.4.- Reclamo Judicial de La Segunda ART	42
4.1.5.1.5 Contratación de Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A	42
4.1.5.2- Personal discapacitado.	43
4.2.- Debilidades del sistema de control interno	44
4.2.1.- Incompatibilidad de cargos	44
4.2.2.- Transitoriedad en la gestión de los funcionarios del SPF	45
4.2.3.- Informe de Ambiente de Control	47
4.3.- Pagos efectuados por el SPF.	47
4.3.1- Pagos por Legítimo Abono.	47
4.3.2.- Sub ejecución Presupuestaria	49
4.4. - Situación de Internos.....	50
4.4.1.- Situación procesal de la población carcelaria.	50
4.4.2.- Sistema de Legajo Personal Único de Internos.....	53
4.4.3.- Internos de otras jurisdicciones.....	54
4.4.3.1.-Facturación por internos de otras jurisdicciones.....	54
4.4.3.1.1.- Valor diario utilizado	54
4.4.3.1.2- Importes adeudados por las jurisdicciones provinciales	57
4.4.3.2.- Internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en jurisdicciones provinciales.....	58
4.5.- Seguridad y traslados.	59
4.5.1.- RESERVADO – C.A.G. – SESIÓN DEL 24-08-16.....	59
4.5.2. RESERVADO – C.A.G. – SESIÓN DEL 24-08-16.	61
4.5.2.1.- RESERVADO – C.A.G. – SESIÓN DEL 24-08-16.....	61
4.5.2.2.- RESERVADO – C.A.G. – SESIÓN DEL 24-08-16.....	62
4.5.2.3.- RESERVADO – C.A.G. – SESIÓN DEL 24-08-16.....	62
4.5.3.- Evaluación de establecimientos penitenciarios en el interior del país	64
4.5.4.- Información estadística de traslados de internos.....	64
4.5.5. Información sobre los traslados	65
4.5.6.- Traslados en Avión del SPF.....	66
4.5.7.- Falta de Seguro de la Aeronave.....	66
4.5.8.- Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados	67
4.5.9.- Automotores utilizados	67
4.5.10.- RESERVADO – C.A.G. – SESIÓN DEL 24-08-16.....	68

4.5.11.- RESERVADO – C.A.G. – SESIÓN DEL 24-08-16.....	69
4.6.- Dirección de Sanidad.....	69
4.6.1.- Falta de Habilitación.....	69
4.6.2.- Control de stock en la Farmacia del Hospital Central del CPF I.....	69
4.6.3.- Falta de información de las autopsias en los casos de muertes dudosas.....	70
4.6.4.- Ausencia de compras centralizadas de los insumos médicos.....	70
4.6.5.- Falta de relación entre pacientes agrupados por diagnósticos, solicitud de medicamentos y compra de los mismos.....	70
4.6.6.- Falta de información sobre medicamentos del Programa Remediar.....	71
4.6.7.- Distribución de medicamentos desde la Farmacia del CPF 1 de Ezeiza.....	71
4.6.8.- Hospital Central de Ezeiza.....	71
4.6.9.- Adquisición de equipamiento.....	72
4.6.10.- Internaciones hospitalarias.....	72
4.6.11.- Sistema de Información.....	73
4.6.12.- Unidades Asistenciales que no cuentan con director Médico.....	73
4.7.- Aspectos judiciales y sumariales.....	73
4.7.1.- Información sobre causas judiciales.....	73
4.7.2.- Reclamos judiciales del personal.....	74
4.7.3.- Información centralizada sobre sumarios.....	75
4.7.4.- Actuaciones Sumariales por Legítimo Abono.....	75
4.8.- Adecuaciones edilicias.....	77
4.8.1.- Unificación de las sedes de la Administración Central.....	77
4.8.2.- Alcaldías proyectadas en unidades penitenciarias.....	78
4.8.3.- Inmuebles fuera de servicio.....	79
4.8.4.- Centro de Detención Judicial - Unidad 28.....	79
4.8.5.- Ex Unidad 22.....	80
4.8.6.- Cocina del Complejo Penitenciario Federal I.....	81
4.8.7.- Saneamiento de residuos cloacales.....	81
5.- DESCARGO DEL ORGANISMO.....	83
6.- RECOMENDACIONES.....	83
6.1.- Estructura del SPF.....	83
6.2.- Reglamentos Internos en establecimientos penitenciarios.....	83
6.3.- Manuales de Procedimiento.....	83
6.4.- Certificación Normas ISO 9001/2000.....	83
6.5.- Falta de Contratación de ART.....	84
6.6.- Personal discapacitado.....	84
6.7.- Debilidades del sistema de control interno.....	84
6.8.- Transitoriedad en la gestión de funcionarios del organismo.....	85
6.9.- Pagos por legítimo abono.....	85
6.10.- Sub ejecución presupuestaria.....	85
6.11.- Procesados sin condena firme.....	85
6.12.- Sistema de Legajo Personal Único de Internos.....	85

6.13.- Facturación por internos de otras jurisdicciones	85
6.14.- Internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en jurisdicciones provinciales.....	86
6.15.- Seguridad.....	86
6.16.- Dirección de Traslados.....	87
6.17.- Dirección de Sanidad	88
6.18.- Información sobre causas judiciales.....	89
6.19.- Reclamos judiciales del personal.	89
6.20.- Sumarios.....	89
6.21.- Adecuaciones edilicias	89
6.22.- Centro de detención judicial U 28.....	90
6.23.- Ex Unidad 22.....	90
6.24.- Cocina del Complejo Penitenciario Federal I.	90
6.25.- Saneamiento de residuos cloacales.	91
7.- CONCLUSIÓN.....	91
Anexo I Establecimientos Penitenciarios del SPF.....	95
Anexo II Descargo del Organismo	102
Anexo III Análisis del Descargo	119

INFORME DE AUDITORIA
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

AL SEÑOR DIRECTOR DEL
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Dr. Emiliano BLANCO.

Lavalle 2705 - CABA

S. / D.

En orden a las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN llevó a cabo un examen en el ámbito del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (SPF), con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

1.- OBJETO DE AUDITORIA

Auditar la gestión del Servicio Penitenciario Federal durante el ejercicio 2013, a través del cumplimiento del Programa 16 – “Seguridad y Rehabilitación del Interno”.

2.- ALCANCE DE LA TAREA

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Resolución N° 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156.

2.1.- Los procedimientos aplicados consistieron en:

- Relevamiento y análisis del marco normativo del organismo.
- Análisis y verificación de la estructura a nivel presupuestario.
- Verificación de las registraciones, en materia de créditos presupuestarios (Inicial- Vigente- Devengado), y su relación con las acciones llevadas a cabo durante el período auditado.

- Análisis de la documentación de respaldo de las actividades que hacen al cumplimiento del Programa 16, a través de la ejecución de las acciones en materia de: aspectos estructurales y normativos, debilidades del Sistema de Control Interno, situación de internos, Dirección de Seguridad y Traslado, Dirección de Sanidad y adecuaciones edilicias (su registración, procesamiento y evaluación de los desvíos).
- Visita al Complejo Penitenciario Federal N° 1 Ezeiza, a la Alcaldía de Tribunales – Centro de Detención Judicial – Unidad 28 y a la Ex Unidad 22 .
- Relevamiento de causas judiciales en las cuales el SPF sea parte, teniendo en cuenta especialmente aquellas relacionadas con los derechos humanos de los internos, reclamos del personal, afectación del medio ambiente y contrataciones en materia de suministros.
- Verificación de los recursos humanos y materiales utilizados por el organismo para la ejecución del Programa 16.
- En el marco de la decisión del Colegio de Auditores Generales, Disposición N° 182/12, de promover el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley N° 25.689 en pos de la igualdad de oportunidades y trato a las personas con discapacidad, se verificó el porcentaje de ocupación de personas en esa condición.
- Análisis de la normativa vigente en materia de compras y contrataciones en el organismo.
- Revisión del plan anual de compras y contrataciones, análisis de su correspondencia con las operaciones realizadas durante el ejercicio 2013 y su adecuado respaldo documental.

2.2.- Limitación al alcance. Secuestro de documentación.

En oportunidad de requerir información sobre las contrataciones del período el organismo auditado informó que en el mes de febrero de 2014 se produjo un allanamiento en la Dirección de Contrataciones y otras dependencias del Servicio Penitenciario Federal secuestrándose documentación original. La medida fue dispuesta por el Juez de la causa caratulada “NN S/ A DETERMINAR DENUNCIA SEQUEIRA DIAZ HUGO ARMANDO” Expediente N° 5400-7277 que tramita ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 2, a cargo del Dr. Ferreiro Pella, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Rafael Leal, de Lomas de Zamora.

En dicho procedimiento, además de secuestrar documentación referida a la compra y distribución de alimentos en crudo y en cocido en el período 2011 a 2013 se procedió a secuestrar el disco rígido del servidor general, a los efectos de realizar un copiado íntegro de dicha unidad.

A la fecha de la finalización de las tareas de campo no se pudo obtener información referida a la causa, fundamentalmente la denuncia que origina la medida judicial, ya que no existen copias de las actuaciones en sede del organismo.

Las tareas de campo, en sede del auditado, se llevaron a cabo a partir del mes de febrero de 2014 y hasta el 19 de diciembre de 2014.

Por Nota N° 358/16-A05 (26/04/16) se remite al auditado el informe en su etapa de proyecto para que efectúe las aclaraciones o comentarios que considere pertinentes en un plazo de 15 días hábiles, conforme lo previsto en la Resolución AGN N° 77/02.

Por Nota N° 32/16-DNDSG (01/06/16) el auditado produjo su descargo sobre el proyecto de informe, cuyos términos fueron tenidos en cuenta al momento de la redacción final del mismo.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1.- Historia de la Penitenciaría Nacional

Por iniciativa de Carlos Tejedor se logró que el Estado destinara los fondos para edificar la primera Penitenciaría modelo de la Argentina, inaugurada por Sarmiento el 28 de mayo de 1877 en calle Las Heras al 3400 (actual Plaza Las Heras) en Buenos Aires. Se designó primer “Gobernador de la Penitenciaría” a Enrique O’Gorman, quien diseñó su funcionamiento y abrió sus puertas para recibir el primer envío de 22 condenados, procedentes de la vieja cárcel del Cabildo.

Se aprobó el reglamento, inspirado en el proyecto de Aurelio Prado y Rojas, con régimen de trabajo obligatorio regular y retribuido para los presos, asociando el aprendizaje e incorporación de oficios, con régimen de disciplina estricto. Se adoptó un sistema que consistía

en el aislamiento en celdas individuales por las noches con estricto silencio y el trabajo en los talleres y mantenimiento durante el día.

En la presidencia de Nicolás Avellaneda se promulgó la Ley N° 1.029, de Federalización de la Capital Federal, por lo que en 1880 pasaron al gobierno nacional los establecimientos y edificios públicos de la ciudad, que antes pertenecían a la Provincia de Buenos Aires. Por esa ley, la Penitenciaría Nacional y la Cárcel Correccional quedaron bajo el gobierno federal.

Con Antonio Ballvé, su director entre los años 1904 y 1909, se reglamentaron las calificaciones de conducta y los premios y sanciones a los presos y se eliminó el régimen de silencio. El transcurso del tiempo diluyó algunas virtudes de la Penitenciaría Nacional. Es así como décadas más tarde, la sobrepoblación penal llegó para instalarse.

En 1911, el gobierno decidió crear el “Cuerpo de Guardias de Cárceles” con 600 plazas destinadas a personal con formación especializada para custodiar presos. Nacen de esta manera los primeros agentes “penitenciarios” para operar los establecimientos carcelarios.

En septiembre de 1961, con arreglo al Plan de Traslado de la Penitenciaría, comenzó su demolición. Heredero de la Dirección General de Institutos Penales creada por la Ley N° 11.833 “De Organización Carcelaria y Régimen de la Pena”, del año 1933, el Servicio Penitenciario Federal hoy encuentra su cometido a través de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660.

3.2.- Sobre la función específica del SPF

El SPF es una fuerza de seguridad de la Nación destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor (Ley N° 20.416, artículo 1°).

Asimismo es la institución del Estado Nacional que tiene a su cargo el gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios y la ejecución de los programas criminológicos destinados a disminuir la reincidencia, a desalentar la criminalidad y a contribuir a la seguridad pública.

La finalidad de los programas de tratamiento es lograr que las personas privadas de la libertad adquieran pautas de conducta y herramientas para su reinserción en la sociedad.

El Servicio Penitenciario Federal está constituido por la Dirección Nacional; Institutos, servicios y organismos indispensables para el cumplimiento de su misión; Personal que integra el Cuerpo Penitenciario Federal y el Personal Civil (artículo 2°).

La Dirección Nacional es el organismo técnico responsable de la conducción del Servicio Penitenciario Federal, el que tiene a su cargo los institutos y servicios destinados a la custodia y guarda de los procesados y a la readaptación social de los condenados a sanciones penales privativas y restrictivas de libertad en el territorio de la Capital Federal y de las provincias, dentro de la Jurisdicción del Gobierno de la Nación y el traslado de los internos de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias (artículo 3°).

El SPF –a la fecha de la presente auditoría- depende de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y su creación orgánica data de 1933 a través de la Ley N° 11.833 “De Organización Carcelaria y Régimen de la Pena”.

Actualmente, su funcionamiento se rige por las previsiones de la Ley Orgánica respectiva N° 20.416, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y sus modificatorias y reglamentos complementarios.

3.3.- Sobre la participación del SPF en el sistema carcelario argentino.

La participación que tiene el SPF en el sistema carcelario argentino, según la información suministrada por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena (SNEEP) al 31 de diciembre de 2012 y de 2013, es del 15,75 y 15,24 %, respectivamente.

Población penitenciaria argentina por provincia:

Jurisdicción	2012	%	2013	%
Servicio Penitenciario Federal	9.807	15,75%	9.795	15,24%
Buenos Aires	27.959	44,91%	28.273	43,98%
Catamarca	448	0,72%	454	0,71%
Córdoba	6.307	10,13%	6.977	10,85%
Corrientes	901	1,45%	851	1,32%

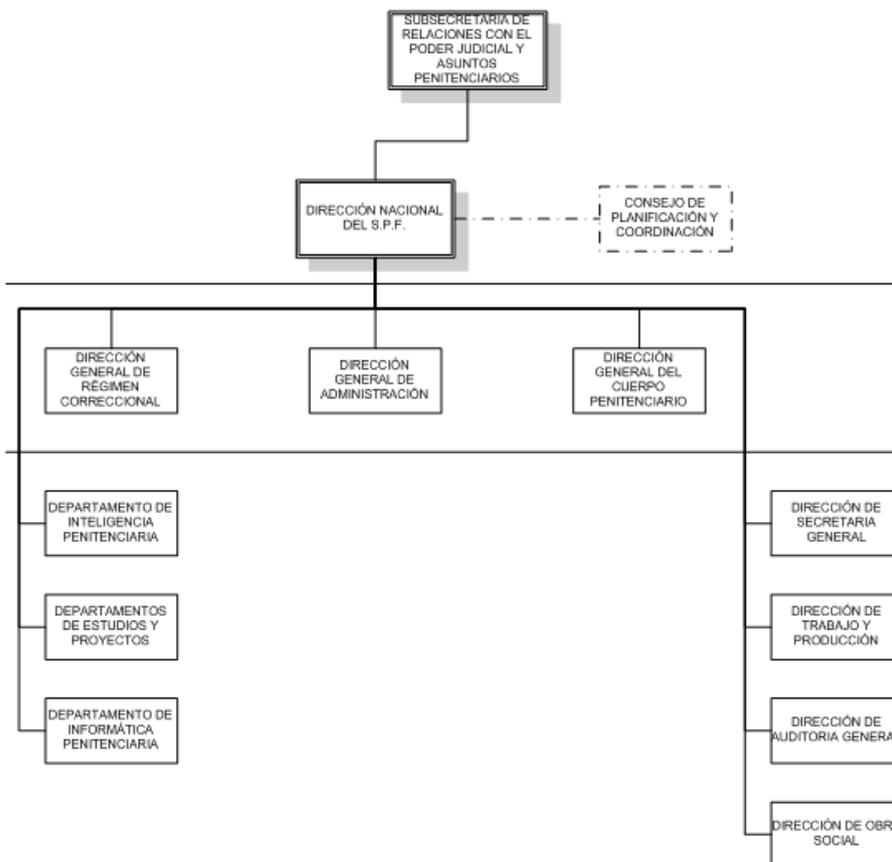
Chaco	996	1,60%	1.061	1,65%
Chubut	252	0,40%	378	0,59%
Entre Ríos	916	1,47%	1.060	1,65%
Formosa	325	0,52%	329	0,51%
Jujuy	568	0,91%	566	0,88%
La Pampa	161	0,26%	190	0,30%
La Rioja	279	0,45%	295	0,46%
Mendoza	3.251	5,22%	3.492	5,43%
Misiones	1.075	1,73%	1.122	1,74%
Neuquén	457	0,73%	404	0,63%
Río Negro	719	1,15%	775	1,21%
Salta	1.993	3,20%	2.164	3,37%
San Juan	979	1,57%	1.040	1,62%
San Luis	433	0,70%	469	0,73%
Santa Cruz	175	0,28%	190	0,29%
Santa Fé	2.679	4,30%	2.813	4,38%
Santiago del Estero	378	0,61%	388	0,60%
Tierra del Fuego	200	0,32%	181	0,28%
Tucumán	1.005	1,62%	1.021	1,59%
Total	62.263	100,00%	64.288	100,00%

En jurisdicción federal y en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y Santa Fe se encuentra concentrada el 80% de la población penitenciaria del país. Cabe señalar que existen internos alojados en establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal correspondientes a presos provinciales (738 detenidos), como así también, internos alojados en establecimientos penitenciarios provinciales correspondientes a presos federales (1.455 detenidos, cifras que surge del Informe Anual 2012 de la Procuración Penitenciaria de la Nación). Cabe aclarar que la mención “presos provinciales” se refiere a aquellas personas sujetas a la jurisdicción de las diferentes Justicias Provinciales. En tanto la alusión “presos federales” comprende a aquellas personas sometidas a la Justicia Federal y a la Nacional Ordinaria.

3.4.- Sobre la estructura organizativa

La estructura organizativa se encuentra aprobada por Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 516 del 19 de diciembre de 1996 y contempla diversas áreas, dependientes todas de la Dirección Nacional del SPF, según el siguiente organigrama:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL



3.5- Proyectos de reformas

Se debate actualmente sobre la necesidad de efectuar reformas legislativas que incidirían en el funcionamiento del Servicio Penitenciario Federal. En este aspecto se puede mencionar el Congreso Federal de Reformas Legislativas de Mar del Plata, celebrado en febrero de 2014, donde se expusieron cuestiones relativas a proyectos para modificar, entre otras, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, y la creación de un Código Contencioso Administrativo.

Asimismo y en tal sentido, el 8 de mayo de 2014, se realizó, propiciado por la Dirección General de Protección de Derechos Humanos¹, un encuentro para debatir sobre la necesidad de reformar la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal en el marco de la necesidad de revisar el sistema de penas en su conjunto, es decir, Código Penal, Código Procesal Penal, Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y estructura de los servicios penitenciarios. De concretarse las reformas anunciadas podrían producirse cambios sustanciales en el accionar del SPF.

3.6.- Sobre el Presupuesto del SPF.

3.6.1. Presupuesto 2013.

La conformación de los créditos presupuestarios, para las aperturas programáticas previstas en el Ejercicio 2013, son las que se exponen en el siguiente cuadro, destacándose el Programa 16 denominado Seguridad y Rehabilitación del Interno, con una participación del 38,26 % del total de los recursos financieros previstos para el organismo y con la afectación del 84,04% de los recursos humanos disponibles.

Esta participación del Programa bajo examen cobra una mayor y trascendente significatividad si nos referimos al total de fondos asignados al SPF excluyendo los destinados al Programa 17 “Pagos a Retirados y Pensionados” (\$ 1.456.669.123).

De esta forma se observa que los recursos financieros del Ejercicio 2013 destinados al funcionamiento operativo de la Fuerza, ascienden a \$ 2.722.634.434 y la participación específica del Programa 16 se ubica en el 58,72%.

Código	Denominación	Unidad Ejecutora	Crédito Inicial	%	Recursos Humanos Cargos	%	Horas de Cátedra
01	Actividades Centrales		711.334.848	17,02	987	7,87	-

¹ La Dirección General de Protección de Derechos Humanos se encuentra a cargo de la temática sustantiva de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Tiene como principal responsabilidad la organización y desarrollo de las acciones vinculadas a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

16	Seguridad y Rehabilitación del Interno	Dirección General del Régimen Correccional	1.598.842.018	38,26	10.545	84,04	2.010
17	Pagos a Retirados y Pensionados	Dirección de Retiros y Pensiones	1.456.669.123	34,85	69	0,55	-
24	Cooperación Técnica y Financiera para la Laborterapia de Internos	Ente de Cooperación Técnica y Financiera	304.740.000	7,29	153	1,22	-
25	Formación y Capacitación	Dirección General del Cuerpo Penitenciario	107.717.568	2,58	794	6,32	5.267
	Total		4.179.303.557		12.548		7.277

Fuente: Presupuesto 2013, según Disposición Administrativa N° 1/2013

En cuanto a las modificaciones producidas en el presupuesto a nivel del crédito vigente y devengado, la situación se refleja en el siguiente cuadro en el que se consignan los porcentajes de participación de cada uno de los programas.

APERTURA PROGRAMATICA				
PROGRAMAS	CRÉDITO VIGENTE	% Participación	DEVENGADO	% Participación
01-Actividades Centrales	676.725.731,00	15,77	627.151.989,90	15,89
16-Seguridad y rehabil. del Interno	1.788.192.522,00	41,68	1.613.083.407,53	40,89
17-Pagos a Retirados y Pensionados	1.578.669.123,00	36,8	1.533.263.137,55	38,85
25-Formación y Capacitación	109.686.768,00	2,56	107.469.374,58	2,72
96-Sentencias Judiciales Previsionales	135.495.000,00	3,16	64.001.676,04	1,62
99-Erogaciones Figurativas	1.327.872,00	0,03	1.327.872,00	0,03
TOTAL	4.290.097.016,00	100	3.946.297.457,60	100

Fuente: Dirección de Presupuesto SPF, en pesos.

3.6.2. Evolución Presupuestaria.

La evolución del presupuesto del SPF producida en los últimos años y su relación con los internos alojados en las unidades penitenciarias, previstos para cada ejercicio económico, se muestra en los cuadros que se consignan a continuación.

Evolución Presupuesto Financiero Inicial (Crédito Inicial expresado en miles de pesos)

	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
Programa	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
01.-	452.241	711.335	519.058	203.673	174.899	116.328	77.486
16.-	2.395.241	1.598.842	1.310.599	1.172.379	841.747	497.823	373.328
17.-	1.550.627	1.456.669	1.073.401	552.431	372.060	342.323	248.035
24.-	419.078	304.740	211.674	144.073	78.309	63.004	46.317
25.-	165.275	107.718	98.909	105.080	54.593	24.476	20.145
Total	4.982.462	4.179.304	3.213.641	2.177.636	1.521.608	1.043.954	765.311
% de incremento respecto del año anterior	19,22	30,05	47,57	43,11	45,75	36,41	

Fuente: Área de Presupuesto Auditoría Contable

Internos							
Procesados	5839	5517	5679	5137	5453	5356	5278
Condenados	3320	3688	3700	3391	3561	4074	4194
Cond a prueba	918	875	924	919	1084	910	875
Total	10.077	10080	10303	9447	10098	10340	10347
% de incremento respecto del año anterior	- 0,03	- 2,16	9,06	- 6,45	- 2,34	- 0,07	

Fuente: Área de Presupuesto Auditoría Contable

Relación Presupuesto Interno expresado en miles de pesos

Pres/Internos	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
Anual	494	415	312	231	151	101	74
Diario	1,355	1,136	0,855	0,632	0,413	0,277	0,203

Fuente: Elaboración propia.

3.7.- Sobre el Programa 16

3.7.1.- Características.

El Programa 16 se denomina “Seguridad y Rehabilitación del Interno”, siendo la Unidad Ejecutora la Dirección General del Régimen Correccional que depende del Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Las acciones sustantivas del programa se concentran en el ámbito de la ejecución de la pena privativa y restrictiva de la libertad, que tiene por finalidad lograr que el interno condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social y promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. Por lo tanto, los recursos reales, físicos y financieros son aplicados a la meta de alcanzar su rehabilitación.

La calidad del programa se encuentra altamente comprometida con la productividad alcanzada en la capacitación y perfeccionamiento que recibe anualmente el cuerpo de oficiales superiores, oficiales jefes y oficiales, a través de las acciones llevadas a cabo por la Academia Superior de Estudios Penitenciarios y en la educación y formación de los cadetes y aspirantes.

Téngase en cuenta que el SPF ejerce la custodia, guarda y la aplicación de la progresividad del régimen penitenciario del interno, procurando su adecuada reinserción social, a través de programas de tratamiento planificados y ejecutados, conforme a los contenidos de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, en un marco de dignidad, honestidad, respeto mutuo y profesionalismo del personal penitenciario para que el régimen carcelario contribuya a preservar o mejorar la moral, la educación y la integridad física y psíquica de las personas procesadas. Para ello prevé:

- Asegurar y promover el bienestar psicofísico de los internos, implementando medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud preservando a tal fin las condiciones ambientales e higiénicas de las unidades de detención y disponiendo de suficientes y adecuadas instalaciones sanitarias y de los elementos indispensables para el aseo personal del interno.
- Proveer al interno de vestimenta apropiada al clima y estación para su uso en las unidades de detención, lo mismo que de ropa suficiente para su cama individual.

- Procurar que la alimentación del interno sea adecuada a sus necesidades y sustentada en criterios higienico-dietéticos, asegurando el control sobre los procesos contratados externamente.
- Garantizar en materia educacional las normas prescriptas por la Ley N° 24.660, en cuanto al acceso pleno de los internos a la educación en todos sus niveles y modalidades.
- Otorgar impulso a las actividades culturales (talleres de teatro, cerámica, dibujo y pintura, talleres literarios, fotografía, percusión, poesía, yoga, murga, etc.) por su potencialidad, permitiendo a los internos su desarrollo y expresividad en forma autónoma.
- Proveer las actividades físico – deportivas, las cuales ayudan a evitar elementos negativos como el sentimiento de pérdida de la libertad y de la incorporación a un régimen de rigor disciplinario.
- Dar cumplimiento oportuno a los requerimientos judiciales y traslados de internos, continuando la reparación técnica del parque automotor y la adquisición de nuevas unidades a fin de mejorar la capacidad operativa del mismo.
- Programar las reparaciones integrales, coyunturales y estructurales para cumplir con el mantenimiento de edificios pertenecientes a organismos, complejos y unidades penitenciarias procurando calidad ambiental, comodidades y seguridades de vida exigidas por las declaraciones de principios básicos para el tratamiento de los internos.
- Prestar asistencia a la actividad del Patronato de Liberados de la Capital Federal en apoyo a las tareas de reinserción social, fundamentales para reafirmar los esfuerzos de tratamiento concentrados en el programa de readaptación social para internos, conforme al Decreto N° 807/04, reglamentario del artículo 174 de la Ley N° 24.660. Actualmente rige la Ley N° 27.080 sancionada el 16 de diciembre de 2014, que creó en el ámbito del Poder Judicial, la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, que reemplaza al Patronato de Liberados.
- Profundizar las políticas en materia de género, maternidad e infancia prosiguiendo con la implementación del Plan Materno Infantil y del Programa de Equidad de Género.
- Fomentar las acciones relativas a la aplicación y respeto de los “Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental”

de las personas detenidas que padecen una enfermedad mental, a través del Programa Nacional de Atención al Interno con Enfermedad Mental Grave.

- Implementar un sistema de video conferencia en los establecimientos del SPF para que los internos puedan comunicarse y realizar audiencias con los tribunales federales, defensorías y con sus familiares.

3.7.2.- Metas físicas.

La ejecución programada de las metas físicas para el período bajo examen surge del siguiente cuadro (Conforme Planilla Anexa al artículo 1° - D.A. N° 1/2013):

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1° 40 - 127

METAS:

DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Atención de Condenados en Período de Prueba (1)	Condenado	875
Custodia y Guarda de Procesados	Procesado	5.517
Custodia y Readaptación Social de Condenados	Condenado	4.563

(1) Los internos condenados en período de prueba se encuentran incluidos en custodia y readaptación social de condenados.

3.7.3.- Actividades Específicas.

Por otra parte las actividades específicas que integran el Programa 16, previstas por el Servicio Penitenciario Federal para el Ejercicio 2013, son 3 (tres), donde prevalece notoriamente la actividad relacionada con el alojamiento y tratamiento de las personas privadas de su libertad, para cuyo desarrollo se ha previsto la aplicación del 87,48% de los fondos destinados al programa.

ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA	CRÉDITO INICIAL
01	Atención Médico Sanitaria	División de Asistencia Médica	125.337.375
03	Seguridad y Traslados	Dirección de Seguridad y Traslados	74.845.845
04	Alojamiento y Tratamiento	Dirección General del Régimen Correccional	1.398.658.798
Total			1.598.842.018

Fuente: Presupuesto 2013, s/DA 1/2013, en pesos.

A continuación se transcribe el Cuadro, con el detalle de cada uno de los incisos de las referidas actividades:

PROGRAMA 16					
Actividad	Incisos	Crédito Inicial	Crédito Vigente	Devengado	%
01	1	114.424.379,00	111.941.827,00	109.317.623,17	97,66
	2	10.003.898,00	90.003.898,00	4.893.391,11	5,44
	3	115.723,00	26.165.723,00	35.620,00	0,14
	4	793.375,00	793.375,00	61.630,40	7,77
	Total	125.337.375,00	228.904.823,00	114.308.264,68	49,94
03	1	39.968.223,00	39.601.982,00	39.091.051,19	98,71
	2	24.009.831,00	24.009.831,00	5.292.932,40	22,04
	3	6.742.550,00	6.743.550,00	3.688.556,90	54,70
	4	4.125.241,00	4.125.241,00	85.583,00	2,07
	Total	74.845.845,00	74.480.604,00	48.158.123,49	64,66
04	1	1.164.152.523,00	1.233.850.820,00	1.192.526.799,39	96,65
	2	180.889.078,00	180.889.078,00	200.100.136,26	110,62
	3	36.420.293,00	52.870.293,00	49.061.494,50	92,80
	4	17.196.904,00	17.196.904,00	8.928.589,21	51,92
	Total	1.398.658.798,00	1.484.807.095,00	1.450.617.019,36	97,70
Total General		1.598.842.018,00	1.788.192.522,00	1.613.083.407,53	90,21

Fuente: Dirección de Presupuesto SPF.

3.8.- Inserción Institucional del Servicio Penitenciario Federal.

En este sentido cabe tener en cuenta que el Servicio Penitenciario Federal se encuentra en la órbita del Poder Ejecutivo Nacional, más específicamente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJyDH) a través de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios que forma parte de la estructura de la Secretaría de Justicia.

Para la ejecución del Programa 16 el responsable directo es la Dirección General del Régimen Correccional, subordinada a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Por su parte la política y la infraestructura penitenciaria son competencias de la Secretaría de Justicia y abarca los programas penitenciarios, sus reformas, la elaboración de proyectos para la actualización de la legislación penal, asistir en el plan de construcción y mantenimiento de las unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal, impulsar acciones y programas que permitan consolidar la planificación y el desarrollo de la política criminal de la Nación y supervisar su funcionamiento, desarrollar políticas comunes en materia de política criminal con organismos internacionales y de otros países, en especial, los limítrofes.

Para el Ejercicio 2013 el Programa 18 “Política e Infraestructura Penitenciaria” ejecutado por la Secretaría de Justicia, contemplaba un crédito inicial de \$ 389.633.598,00 de los cuales \$ 250.000.000,00 se habían previsto para Construcciones con 41 Proyectos para ser ejecutados durante ese ejercicio.

Corresponde señalar que la Unidad de Auditoría Interna del Servicio Penitenciario Federal se encuentra bajo el control de la UAI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Resulta sumamente importante señalar y tener presente la existencia de los Organismos e Instituciones que se encuentran de alguna forma relacionados con el accionar del SPF desde distintos ángulos o perspectivas y que se encuentran en las esferas del Estado Nacional, de Organismos Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, etc.

3.8.1.- Procuración Penitenciaria de la Nación

El 17 de diciembre de 2003 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 25.875, creando en el ámbito del Poder Legislativo a la Procuración Penitenciaria de la Nación, con autonomía e independencia funcional respecto del Poder Ejecutivo, con el objetivo de proteger los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en Jurisdicción Federal, contando este organismo con áreas específicas como la Dirección General de Protección de Derechos Humanos y el Observatorio de Cárcenes Federales.

De la información producida por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) se destacan los fallecimientos ocurridos en personas privadas de la libertad bajo la custodia del Servicio Penitenciario Federal, en los siguientes años:

- 2014: **51** (25 violentas)
- 2013: **45** (28 violentas)
- 2012: **56** (24 violentas)
- 2011: **38** (21 violentas)
- 2010: **33** (9 violentas)
- 2009: **47** (15 violentas)

3.8.2.- Poder Judicial de la Nación

Interviene a través de:

- Fueros Nacionales.
- Fueros Federales.
- Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, dependientes de la Cámara Federal de Casación Penal.

3.8.3.- Ministerio Público Fiscal – Procuración General de la Nación

De acuerdo a lo establecido en la ley orgánica del Ministerio Público N° 24.946, en el artículo 25 inciso l) se señala como parte de sus funciones: “Velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, a fin de que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona, no sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique violación.”

A su vez en la parte pertinente relativa a la actuación de los Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia el artículo 40 inciso d) señala “Concurrir a las cárceles y otros lugares de detención, transitoria o permanente, no solo para formar conocimiento y controlar la situación de los alojados en ellos, sino para promover o aconsejar medidas tendientes a la corrección del

sistema penitenciario y a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Nacional.”

Asimismo se creó en marzo de 2013 la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), (Resolución N° 455/13 de la Procuración General de la Nación) resultando una adecuación institucional que busca asegurar el impulso de las acciones penales y la orientación de las investigaciones y juzgamiento de los delitos consumados mediante violencia institucional, a través de la realización de inspecciones en todos aquellos establecimientos en los cuales permanezcan personas privadas de su libertad a fin de controlar las condiciones de encierro e instar acciones de protección y resguardo de su integridad, para investigar los delitos cometidos por fuerzas de seguridad y servicios penitenciarios, desde detenciones ilegales y torturas hasta ejecuciones y su relación con las tramas de corrupción.

3.8.4.- Ministerio Público de la Defensa - Comisión de Cárceles

En el año 1998 por Resolución de la Defensoría General de la Nación N° 158/98, se ha creado en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, la Comisión de Cárceles cuya finalidad es asegurar un control intensivo sobre los establecimientos de detención verificando las condiciones generales de alojamiento, trato y tratamiento de los/as privados/as de libertad.

Entre los principales objetivos de la Comisión se encuentran los siguientes:

- * Evaluar las condiciones de alojamiento de los establecimientos penitenciarios federales y otras dependencias de fuerzas de seguridad.
- * Promover el cumplimiento de estándares mínimos de detención establecidos internacionalmente; interponer todo recurso o medida necesarios para hacerlos efectivos.
- * Brindar a las personas privadas de su libertad un servicio de consulta y comunicación con instituciones y Defensorías Oficiales acerca de problemáticas típicas de sus procesos judiciales y condiciones de detención.
- * Apoyar a las Defensorías Oficiales en los casos de reclamos individuales que no hayan prosperado.

3.8.5.- Organismos Internacionales

Organización de las Naciones Unidas (ONU). En 2006, el Consejo de Derechos Humanos (CDH) de la ONU reemplazó a la Comisión de Derechos Humanos, siendo el CDH un organismo intergubernamental dentro del sistema de derechos humanos de la ONU formado por 47 Estados elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas y responsables de potenciar la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo. Su objetivo principal es abordar situaciones de violación de los derechos humanos y hacer recomendaciones al respecto. Su mandato fue establecido por la resolución de la Asamblea General 60/251 del 15 de marzo de 2006.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos: La Organización de los Estados Americanos (OEA) a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es el órgano encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano, habiendo producido un Informe sobre los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas el 31 de diciembre de 2011.

3.8.6.- Mesas de Diálogo.

Están integradas por diversos actores relacionados con la temática de las detenciones, así por ejemplo: el Servicio Penitenciario Federal, Fiscales, Defensores, Jueces, la Procuraduría de Violencia Institucional (Procuvin) y la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). La temática comprende diversas cuestiones relacionadas con las cárceles y las condiciones de las detenciones entre las que se puede mencionar:

- ✓ Protocolo de ingreso.
- ✓ Protocolo de resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad.
- ✓ Sistema de traslado de personas privadas de libertad.
- ✓ Apertura de investigaciones sobre cada muerte ocurrida en unidades penales tanto en sede administrativa como en sede judicial (muerte traumática como no traumática).

- ✓ Protocolo de actuación en requisas e intervención en los hechos de violencia.
- ✓ Instructivo de examen físico y evaluación de lesiones.

3.9.- Recursos Humanos

Al 11 de marzo de 2014 el total de efectivos del SPF ascendía a 12.424 agentes, distribuidos básicamente en la siguiente forma:²

Destinos	Agentes		
A. Servicios dependencias y organismos			2.223
Seguridad		652	
Superior	105		
Subalterno	547		
Tratamiento		11	
Superior	1		
Subalterno	10		
Administrativo		1544	
Superior	342		
Subalterno	1.202		
Disponibilidad		16	
B. Complejos, Alcaldías y Unidades			9.936
Seguridad		3164	
Superior	283		
Subalterno	2.881		
Tratamiento		4116	
Superior	792		
Subalterno	3.324		
Administrativos		2590	
Superior	365		
Subalterno	2.225		
Disponibilidad		66	
C. Cadetes			265
Total General			12.424

² Información suministrada por la División Recursos Humanos del SPF

3.10.- Personal discapacitado.

Según la Ley N° 22.431 se entiende por discapacitado a *“toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral”*. Asimismo establece que es el Ministerio de Salud el que puede expedir el denominado Certificado Único de Discapacidad, el cual acreditará tal condición en todo el territorio nacional, además de los emitidos por las Provincias adheridas a la Ley N° 24.901 *“Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidades”*.

Como parte del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados se dictó la Ley N° 25.689 que, en su artículo 1° modificadorio del artículo 8° de la Ley N° 22.431, establece que: *“El Estado Nacional -entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos - están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.”*

“El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento de dicho 4% las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los entes arriba indicados deberán prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deba cubrirse. Dichas vacantes deberán obligatoriamente ser informadas junto a una descripción del perfil del puesto a cubrir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos quien actuará, con la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, como veedor de los concursos.”

El Decreto N° 312/10 reglamentó la citada Ley N° 22.431 y entre otras cuestiones, previó que la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la ex Secretaría de Gestión Pública es la encargada de suministrar la pertinente información al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y que las jurisdicciones y entidades deberán actualizar la información respectiva correspondiente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los quince (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos.

Por otra parte, la Resolución N° 56/10 de la ex Secretaría de Gestión Pública creó el Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas y estableció que las jurisdicciones, organismos y demás entidades del Sector Público Nacional deberán remitir a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público la información necesaria para mantener actualizado el Sistema.

A los fines de dar cumplimiento a la Resolución antes mencionada el Director de Personal del SPF formuló una consulta ante la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público en la que refiere: “Teniendo en mira el detalle del artículo 1° de la Resolución SGP N° 56/2010 en todos sus incisos, si la misma alcanza a toda la dotación general de esta institución, o únicamente en lo referido al Personal Civil...”.

La Subsecretaría consultada recabó el parecer del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social quien concluyó que: “...se considera que el Servicio Penitenciario Federal consultante se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley N° 22.431 y modificatoria...” y que “...Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, correspondería hacer saber al señor Director de Personal del Servicio Penitenciario Federal que le son aplicables las disposiciones de la Ley N° 22.431 y modificatorias, debiendo adoptar las previsiones necesarias para completar el cupo legal del 4% de personal discapacitado bajo relación de dependencia directa a la brevedad”.

Finalmente la Subsecretaría se expidió el 20/09/11 concluyendo que a los fines de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 1° del Anexo de la Resolución N° 56/10 de la ex Secretaría de Gestión Pública la información deberá suministrarse respecto de la totalidad del personal del SPF.

3.11.- Plan Estratégico

En el Servicio Penitenciario Federal se definieron 32 proyectos para ser desarrollados en el Ejercicio 2013, en el marco del Plan Estratégico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dispuesto por Resolución N° 1074/2011 MJyDH.

1. Fortalecimiento del Acceso, Uso y Goce de la educación, la cultura y el deporte.
2. Mejora y actualización de los canales de comunicación y de la tecnología de la Dirección de Traslados.
3. Plan estratégico integral en materia de saneamiento ambiental del Servicio Penitenciario Federal 2013/2015.
4. Protección de la integridad Psicofísica de los agentes penitenciarios, del stress laboral y de la violencia familiar asociada.
5. Campaña Gráfica de “Difusión y Promoción de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad” y “Contra la Violencia de Género”.
6. Material audiovisual informativo y encuesta del funcionamiento del nuevo sistema de control electrónico de ingreso a establecimientos.
7. Programa de políticas de inclusión en Salud del Servicio Penitenciario Federal.
8. Reestructuración de los Sistemas de Información.
9. Reestructuración del sistema de Comunicaciones.
10. Programa “Viejo Matías” (Proyecto destinado a mayores de 50 años).
11. Programa régimen de trato y convivencia para internos primarios.
12. Programa de Asistencia a la Interna Angloparlante.
13. Programa de Género en la Población Penitenciaria Federal.
14. Programa de Adiestramiento de perros para personas discapacitadas.
15. Programa Metodología Pedagógica Socializadora.
16. Programa de Prelibertad.
17. Fortalecimiento de la Capacitación y Perfeccionamiento del Docente Penitenciario.
18. Mesas de diálogo dirigidas a elaborar proyectos normativos, reglamentación de los procedimientos y protocolos de actuación.

19. Renovación y modernización de la infraestructura existente de la Dirección de Traslados.
20. Equipamiento de las áreas de Protección Contra Siniestros.
21. Capacitación en derechos humanos, desarrollado en conjunto con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Nación, el Consejo Nacional de la Mujer, Docentes y reconocidos profesionales destacados en la temática.
22. Manual del Procedimientos de la Dirección de Traslados.
23. Optimización de las instancias de perfeccionamiento del personal penitenciario.
24. Incremento de Recursos Humanos del SPF 2013.
25. Sistema de informática administrativa financiera contable.
26. Sistema informático para la liquidación de haberes del personal en situación de actividad, retirados y pensionados.
27. Revisión de la base salarial, suplementos, compensaciones e indemnizaciones.
28. Proyecto de capacitación en temas de administración económico-financiera.
29. Adquisición de Hardware para la Institución y Recambio Tecnológico de los Servidores del Centro de Datos de la Dirección Nacional.
30. Programas de Necesidades de Nuevos Complejos en Rawson, Misiones, Formosa, La Pampa y Neuquén.
31. Programa de Readecuación integral edilicia y de las instalaciones de los Establecimientos Penitenciarios.
32. Proyecto de elaboración y actualización de los Reglamentos Internos y Manuales de Organización y Específicos de Establecimientos, Organismos y Servicios dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

3.12.- Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)

En el año 1995 se promulga la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgo del Trabajo), cuya finalidad es la prevención y reparación de los daños provocados por los siniestros laborales y se

encuentran obligatoriamente comprendidos según lo preceptuado por su artículo 2° - Ámbito de aplicación:

- Funcionarios y empleados del sector público nacional, provincial y municipal.
- Trabajadores en relación de dependencia del sector privado.
- Personas obligadas a prestar un servicio de carga pública.

Asimismo el Decreto N° 719/96, reglamentario de la Ley N° 24.557, estableció en su artículo 2°, que a partir del 1 de enero de 1997 “*la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, obras sociales del sector público, bancos y entidades financieras oficiales nacionales o municipales y todo otro ente en que el ESTADO NACIONAL o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, **deberán afiliarse a una Aseguradora.***” (en negrita, añadido)

El Servicio Penitenciario Federal recién el 29/09/1997 contrató a La Caja ART, viéndose obligado al pago de las Cuotas Omitidas, por el período referido, previstas en la legislación mencionada.

La Aseguradora La Caja ART, prestó sus servicios hasta el 31/12/2006; y a partir del 01/01/2007 se contrató a La Segunda ART, hasta el 27/09/2012 donde la compañía rescinde el contrato por falta de pago. Hasta la finalización de las tareas de campo, el organismo se encuentra sin ART (ver punto 4.1.5.1).

3.13.- Traslados de los internos.

La Dirección de Traslados es la responsable de la planificación, coordinación y el traslado y custodia autorizados u ordenados de internos a extramuros en todo el ámbito de competencia del Servicio Penitenciario Federal³.

Entre otras acciones les corresponde:

³ SPF Boletín Público Normativo Año 14 N° 261 del 9 de noviembre de 2007 Pag. 7

- Clasificar los requerimientos de traslados y custodias de internos asignando prioridades en función de los recursos disponibles.
- Efectuar los traslados y custodias penitenciarias de personas y materiales que resulten de su competencia.
- Intervenir en la programación presupuestaria de necesidades y en el plan anual de compras.

Los traslados se clasifican⁴:

Por la distancia, en locales, que se desarrollan en la CABA y el GBA sin superar los 200 km. y de larga distancia (u operativo interior) cuando exceden los 200 km.

Por la magnitud, en Múltiples, cuando transportan más de 10 internos; Medios, cuando transportan de 3 a 10 internos y Reducidos, cuando son menos de 3 internos.

Por la prioridad pueden ser Ordinarios, aquellos donde el pedido de la autoridad competente no es de carácter perentorio y con escaso tiempo fijado para el mismo o Urgentes, donde hay una orden expresa, perentoria, emanada de autoridad competente y cuando se halla en juego la vida o integridad física de una persona, procediendo de manera inmediata al traslado.

En cuanto a los motivos por los que un interno puede ser trasladado, puede mencionarse:

- a) Requerimientos judiciales, en instancias procesales, en especial de debate oral y público y de habeas corpus, reconstrucción de hechos delictivos, ruedas de reconocimiento, etc.
- b) Trámites de libertad.
- c) Atención médica en consultorios externos, médico forense o por turnos preestablecidos en hospitales extramuros.
- d) Visitas entre internos alojados en distintos establecimientos penitenciarios (de Penal a Penal), con la respectiva tramitación y autorización Judicial.
- e) Asistir a velatorios y/o sepelios, visitas hospitalarias y/o domiciliarias, con las debidas diligencias y autorizaciones judiciales.
- f) Cambio de alojamiento a otros establecimientos cuyo régimen se considere más adecuado para su tratamiento y fase de la progresividad del régimen penitenciario.

⁴ De la Guía básica de información para internos en situación de traslado.

g) Por disposición médica para preservar su salud.

Todos los traslados al exterior del establecimiento penitenciario son autorizados previamente por el Juez de la causa a excepción de circunstancias de fuerza mayor que serán informadas por la autoridad penitenciaria con la celeridad que el caso requiera.

La Dirección de Traslados cuenta con un Centro Operativo de Control donde se centraliza la información emitida por los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y el sistema de posicionamiento global (GPS) instalados en los móviles afectados al traslado de los internos.

Tiene como objetivo primordial efectuar el contralor del desempeño de los distintos móviles y garantizar el debido resguardo de la información producida, a fin de otorgar la respuesta operativa requerida a los fines de la seguridad y protección de los derechos inalienables de los internos que son trasladados, como así también poner la misma a disposición de las autoridades judiciales cuando fuere requerido.

Desde la sala de monitoreo se puede:

- Realizar el seguimiento de los móviles destinados al traslado de personas privadas de su libertad ambulatoria a través del sistema de posicionamiento global (GPS), pudiendo tener información respecto a la ubicación de cada móvil, su trayectoria, velocidades máximas y mínimas, etc.
- Monitorear de forma permanente las cámaras que son colocadas en los móviles con el objeto de prevenir todo incidente que ocurra dentro del mismo o prevenir la fuga o evasión de internos.
- Monitorear las cámaras colocadas en el galpón destinado a la Dirección de Traslados, en los cuales se visualiza la entrada salida y permanencia dentro del galpón.
- Brindar mayor seguridad y protección de los derechos inalienables de los internos trasladados y del personal de custodia.
- Brindar asesoramiento de rutas alternativas.

3.14.- Seguridad Penitenciaria

En el marco de las acciones conferidas mediante Resolución N° 4.628 inserta en el Boletín Público Normativo Año 14 N° 261 del SPF, le corresponde a la Dirección de Seguridad

Penitenciaria fiscalizar y evaluar la planificación y el desempeño de los sistemas de seguridad y control, como así también efectuar inspecciones regulares o especiales en los distintos Complejos, Unidades, Institutos, Servicios y demás instalaciones penitenciarias sobre material, procedimientos y sistemas de seguridad, emitiendo los informes finales pertinentes.

Formando parte de esta Dirección, la División Seguridad Electrónica realiza relevamientos de seguridad en los distintos Establecimientos Penitenciarios, efectuando los informes específicos correspondientes.

3.15.- Dirección de Sanidad

La Dirección de Sanidad del SPF tiene a su cargo la centralización administrativa y supervisión de las políticas sanitarias. Del mismo modo ha asumido como uno de sus objetivos principales llevar adelante una política basada en la atención primaria y la universalización del acceso a la salud de todos los internos del sistema penal federal. Este modelo de atención integra la asistencia, la prevención de las enfermedades, la promoción de la salud y la rehabilitación y extiende el sistema sanitario a todos los actores de la población intramuros intentando distribuir equitativamente los recursos disponibles facilitando el acceso a la salud de todos.

Son sus funciones: a) Diagramar las actividades de su dependencia. b) Programar las acciones de salud para ejercer las tareas de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación médica. c) Analizar el perfil de la población a asistir, estimando las demandas y adecuando la oferta a los requerimientos de la misma. d) Evaluar la eficiencia de los servicios asistenciales en número, dimensión y complejidad de los mismos. e) Supervisar la calidad de las prestaciones ofrecidas y el porcentaje de utilización de los servicios por parte de la población beneficiaria. f) Brindar asistencia integral a la población carcelaria. g) Promover trabajos de investigación científica sobre las características especiales de la salud de la población carcelaria. h) Definir consensuadamente los protocolos de diagnóstico, tratamiento y los criterios de internación en las Unidades Médico Asistenciales y Psiquiátricas. i) Intervenir en la programación presupuestaria de necesidades y plan anual de compras de la Dirección a su cargo. j) Asesorar a la Dirección Principal de Trato y Tratamiento en la materia de su competencia.

Cuenta con las siguientes Divisiones: Asistencia Médica, Psiquiatría, Psicología, Abastecimiento de Materiales de Sanidad y Odontología. Asimismo de la División Asistencia Médica dependen las Secciones de Nutrición, Estadística e Información Sanitaria, Medicina Legal y Supervisión de Laboratorios.

3.16.- Establecimientos Penitenciarios.

La Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad requiere para su aplicación la existencia de los siguientes tipos de establecimientos:

- Cárceles,
- Alcaldías;
- Centros de observación para el estudio criminológico del condenado y planificación de su tratamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 13;
- Instituciones diferenciadas por su régimen para la ejecución de la pena;
- Establecimientos especiales de carácter asistencial médico y psiquiátrico;
- Centros para la atención y supervisión de los condenados que se encuentren en tratamiento en el medio libre y otros afines.

Otros criterios para clasificar los establecimientos penitenciarios son:

- Por su condición en Polivalentes, Monovalentes y Asistenciales.

Los establecimientos Polivalentes podrán contar con sectores específicos e independientes destinados a régimen sectorizado y niveles de supervisión diferenciados, que aloja internos de forma temporal y/o de carácter excepcional, hasta que desaparezcan las causales que condicionan su permanencia en el establecimiento/sector.

Los establecimientos monovalentes están sujetos a un solo régimen y nivel de supervisión como es el caso de las alcaldías y en los asistenciales se aplican los regímenes específicos correspondientes a la asistencia médica o psiquiátrica que corresponda.

- Por el régimen preponderante en ellos en: Cerrado, Semiabierto y Abierto.

El Régimen Cerrado podrá presentar distintas modalidades en función de las diversas alternativas de tratamiento para procurar una adecuada reinserción social, la población penal se encuentra en etapa de acomodamiento al sistema, debe aprender del lugar en donde está, limitación de la esfera de acción, sujeción a medidas limitativas y los internos conformarán grupos pequeños y en lo posible homogéneos.

Comprende a internos procesados incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV) y condenados incluidos en el Período de Observación (estudio del interno) y en el Período de Tratamiento Fase de Socialización (promoción de factores positivos de la personalidad del interno)

En el Régimen Semiabierto hay una mayor interacción entre el personal y los internos mediante la reducción de las barreras físicas de separación. La población penal tiene mayor libertad o poder de acción más amplio, es partícipe de diversas tareas por voluntad propia y los grupos de internos son más numerosos. La supervisión es atenuada y moderada y el nivel de control y vigilancia eventual y casual.

Bajo el Régimen Abierto hay un control mínimo del personal penitenciario ya que rige la autodisciplina de los internos, carece de guardia armada u otras guardias especiales de seguridad. La población penal se encuentra en la etapa de resocialización con el afuera, con autonomía y autodisciplina. Se incluyen salidas transitorias o semilibertad y las actividades son predominantemente colectivas.

La misma ley prevé que cada establecimiento de ejecución tendrá su propio reglamento interno, basado en la misma, en su destino específico y en las necesidades del tratamiento individualizado que deban recibir los alojados.

Asimismo, según sus artículos 178 y 179 las cárceles o alcaldías tienen por objeto retener y custodiar a las personas sometidas a proceso penal, pero los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados.

Los Establecimientos Penitenciarios que el Servicio Penitenciario Federal tuvo habilitados durante las tareas de campo se detallan en Anexo I con una breve descripción de sus características generales. La cantidad asciende a 39 establecimientos radicados en distintas jurisdicciones, que alojan un total de 9.795 internos al 31 de diciembre del 2013, según información suministrada por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución de la Pena.

3.17.- Condiciones de detención, traslado y alojamiento de los detenidos en las Unidades U 28 y ex U 22.

La temática relacionada con la detención, traslado y alojamiento de los detenidos produjo en el caso específico de las Unidades U 28 y la ex U 22 las siguientes Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

a) Acordada N° 12/12 (del 3 de julio de 2012)

A raíz de un relevamiento de la Procuración Penitenciaria Nacional (PPN) efectuada en el Centro de Detención Judicial – Unidad N° 28 – motivado en la constatación de la permanencia de los detenidos por períodos mayores a 24 horas en condiciones inapropiadas y en infracción a la legislación vigente, se informa de la situación edilicia que presenta falta de mantenimiento de las instalaciones y preocupantes condiciones de higiene y seguridad.

La U28 no posee la infraestructura acorde para el alojamiento de personas por tiempo prolongado y la estancia nocturna de los internos ocurre de manera habitual y no como excepción, por falta de cupo en otros complejos o unidades penitenciarias nacionales y provinciales, retrasos en los traslados, alojamiento transitorio por razones de seguridad y demoras en las diligencias judiciales.

En tal sentido la Acordada N° 12/12 establece que:

“1).- El traslado de detenidos al Centro de Detención Judicial (Unidad 28) deberá limitarse al máximo, sólo a aquellos casos en los cuales la presencia de los internos resulte estrictamente indispensable para la realización de las diligencias ordenadas por los Tribunales a cuya disposición se encuentran.

2).- Los magistrados procurarán restringir – en la medida de lo posible – la aplicación de las disposiciones relativas al alojamiento nocturno de internos, según lo previsto en el punto 2° de la Acordada N° 32/85 y en la Acordada N° 57/86”, “Asimismo, ... mantendrán la facultad de resolver con prudente arbitrio la permanencia de aquellos casos de internos que por razones de seguridad personal no puedan ser reintegrados a la unidad o complejo penitenciario de origen.

3).- Disponer que la Subdirección de Seguridad del tribunal intervenga en la inspección periódica del Centro de Detención Judicial (Unidad 28).

4).- Solicitar de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital que informe acerca del estado actual de la ex Unidad 22 a los fines de prever la eventual ampliación de la Unidad 28.-

5).- Requerir al señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Nacional que ponga en conocimiento de todo obstáculo que impida cumplir con la obligación de mantenimiento y conservación del centro, que está a cargo de ese organismo, proponiendo medidas para su solución”.

b) Acordada N° 3/13 (del 26 de marzo de 2013)

Señala la Acordada N° 3/13 que en virtud de lo resuelto por la Acordada N° 12/12, mediante la cual se adoptaron medidas a los fines de evitar la superpoblación de internos en la Unidad 28 y habiéndose dispuesto la ejecución de obras de remodelación, proveyéndose materiales y dada la precaria situación del Centro, se considera imprescindible – sin dilación alguna – ordenar las medidas conducentes para lograr la ampliación del mencionado Centro, mediante la rehabilitación de la ex Unidad 22 – ubicada en la calle Viamonte 1477, sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Para lo cual dispusieron:

“1).- Solicitar del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación que arbitre las medidas necesarias para que – con la mayor urgencia – queden liberados los espacios ocupados por las dependencias de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y, a la vez, disponga la ejecución de las obras de adecuación

de la ex Unidad 22 para su rehabilitación; todo ello, con comunicación periódica al Tribunal de las resoluciones que haya adoptado como consecuencia de lo dispuesto.

2).- Requerir del Servicio Penitenciario Federal que tenga a bien tomar intervención a los efectos de brindarle al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación el apoyo técnico al respecto....”.

c) Acordada N° 33/13 (del 24 de septiembre de 2013)

En virtud de una nueva presentación de la PPN, de fecha 5 de agosto de 2013, según la cual transcurrido más de un año del dictado de la Acordada N° 12/12 subsiste la práctica sistemática de alojamientos prolongados en el Centro de Detención Judicial – Unidad 28 - , la cual se utiliza como establecimiento para pernoctar a pesar de no poseer estructura edilicia adecuada, sin ventilación e ingreso de luz natural.

Por otro lado se señala que la razón principal de estadías prolongadas no está originada por disposición de magistrados del Poder Judicial de la Nación sino por falta de cupo de los establecimientos carcelarios a los que deben ser restituidos los internos, según la comprobación de funcionarios del Tribunal.

Siendo que la Unidad 28 como centro de detención concentra todos los internos que no pernoctan en otras alcaidías del Poder Judicial de la Nación, por lo que quedan allí a la espera de cupo, o en su caso, a pernoctar por estricta orden judicial.

Como resulta obvio, la causa principal del pernocte prolongado en el Centro de Detención Judicial no puede ser removida por el Tribunal sin la activa participación del SPF, que por el momento, no obstante la presentación de la PPN, ha guardado silencio respecto de los obstáculos que le impiden cumplir con la obligación de mantenimiento y conservación y situación de vulneración de los derechos de los detenidos que ello conlleva, que está a cargo de ese organismo, tal como se requirió por el punto 5 de la Acordada N° 12/12.

Por otro lado la CSJN dispuso mejoras edilicias en la unidad con intervención de las autoridades penitenciarias del Centro de Detención Judicial mediante la adquisición de materiales varios que por ellas le fueron requeridos, lo cual fue aprobado por Resolución N°

2044/12 por excepción y asimismo ordenó la contratación de un nuevo sistema de ventilación por Resolución N° 1984/13.

Asimismo señala la CSJN tampoco es posible soslayar que hasta el presente ninguna medida eficaz se ha logrado por parte del Consejo de la Magistratura ni del SPF tendiente a rehabilitar la ex Unidad 22 y que en las condiciones descriptas corresponde al Tribunal prevenir que en un plazo perentorio dispondrá la suspensión de las medidas que autoricen la permanencia nocturna de internos en el Centro de Detención Judicial a cuyo efecto el SPF deberá adoptar las que considere pertinentes a fin de su reubicación sin más trámite.

El Tribunal señala también que procede recordar que el Convenio aprobado por Resolución N° 328/81 de la CSJN, formalizado entre el Poder Judicial de la Nación y el Poder Ejecutivo Nacional – Ministerio de Justicia – que dio lugar a la creación del Centro de Detención Judicial, prescribe que el SPF tendrá a su cargo la administración y conservación del sector inmueble cuyo uso se le transfirió, quedando para ello facultado para realizar en el mismo los trabajos de refacción, adaptación y mantenimiento que sean necesarios relativos a la seguridad del bien y de las personas que tendrá alojadas bajo su custodia, asimismo establece que dicha cesión de uso quedará sin efecto por decisión de alguna de las partes.

Para lo cual acuerdan:

1).- Emplazar al SPF para que adopte – y comunique al Tribunal – las medidas eficaces a fin de evitar el pernocte de internos por más de una noche en el Centro de Detención Judicial y garantizar las debidas condiciones de detención, a cuyo efecto se le otorgan 30 días hábiles a partir de la notificación de la presente.

2).- Poner en conocimiento a las autoridades del Centro de Detención Judicial y a las Cámaras Federales de Casación Penal, de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en lo Criminal y Correccional y en lo Penal Económico, a fin de que comuniquen a los magistrados de sus respectivos fueros los términos de la presente.

3.18.- Visitas a Unidades Penitenciarias.

3.18.1.- Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza -

Características edilicias: Fue habilitado en 1999 y se distribuye de la siguiente manera:

Unidad residencial I y II: Tienen capacidad para albergar a 372 internos divididos en: 6 pabellones de alojamiento celular de 50 celdas cada uno, 2 pabellones de alojamiento celular de 12 celdas cada uno y 1 pabellón de alojamiento común de 48 plazas.

Unidad residencial III y IV: Tienen capacidad para albergar a 348 internos divididos en: 6 pabellones de alojamiento celular de 50 celdas cada uno y 4 pabellones de alojamiento celular de 12 celdas cada uno.

Unidad residencial V: Tiene capacidad para albergar a 120 internos divididos en: 4 pabellones de alojamiento celular de 30 celdas cada uno.

Unidad residencial de ingreso: Tiene capacidad para albergar a 310 internos divididos en: 10 pabellones de alojamiento celular de 30 celdas cada una y 1 pabellón de alojamiento celular de 10 celdas.

Características de Alojamiento: sobre su capacidad existen inconsistencias, así el sitio web del SPF señala el total de 2.061 internos y la sumatoria de las unidades en el mismo sitio web del SPF arroja la cantidad de 1870 internos, a los que habría que sumarles los 120 internos del Hospital lo que totalizaría 1990. Por otro lado el sitio web de la PPN señala la cantidad de 2.022 internos al 16/01/15, según información del SPF. El mismo tiene un Nivel de seguridad calificado como de alta-máxima, siendo la Población penal masculina. **Ubicación:** Constituyentes s/n (1804) Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Salud: Dentro del complejo se encuentra el Hospital Central Penitenciario I.

3.18.2.- Centro de Detención Judicial - Unidad 28 - Alcaldía de Tribunales -

Está ubicada en el subsuelo del Palacio de Justicia, siendo su entrada por la calle Lavalle 1337 entre Uruguay y Talcahuano. La entrada de los internos se produce desde la calle a pie- llegan en trasportes del SPF y custodiados por agentes del mismo-, en un principio las unidades

de transporte entraban al patio interno de la Unidad evitando que los detenidos realicen un trayecto a pie afuera del edificio.

La capacidad según el SPF es de 220 internos, con un nivel de seguridad mínima, para población penal femenina y masculina, siendo el establecimiento habilitado para tal fin en 1981.

El establecimiento es la principal alcaidía del Servicio Penitenciario Federal y funciona en el Palacio de Justicia. Aloja a los internos que comparecen en los tribunales penales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de ella dependen siete Alcaidías Penales: Alcaidía Penal Federal (U.29), Comodoro Py N° 2002, CABA; Alcaidía Correccional Juncal, Juncal N° 941, CABA; Alcaidía Penal Coronel Miguel Ángel Paiva, Paraguay N° 1536, CABA; Alcaidía Correccional Lavalle, Lavalle N° 1638, CABA; Alcaidía Penal Inspector General Roberto Pettinato; Lavalle N° 1169/71, CABA; Alcaidía Federal de Lomas de Zamora, Laprida N° 662, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Alcaidía Federal de La Plata, Calle 8 N° 925, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

3.18.3.- Ex Unidad 22

La ex Unidad 22, se encontraba ubicada físicamente en la calle Viamonte 1477 CABA, en un edificio donde funciona actualmente la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal. Se trata de un edificio entre medianeras, de dos volúmenes separados por un patio interno, en el primer volumen se encuentran los Juzgados, Salas de Audiencias, oficinas de los magistrados y administrativas, por otro lado el segundo volumen -ex Unidad 22- se encuentra emplazada sobre el eje divisorio posterior o de frente interno, estando conformado por una planta baja, cuatro pisos y una terraza accesible parcialmente cubierta.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.1.-Aspectos Estructurales y Normativos

4.1.1.- Estructura del SPF

La estructura organizativa aprobada por la Decisión Administrativa JGM N° 516 del 19 de diciembre de 1996 (ver punto 3.4.) contempla el primer nivel operativo dependiente de la Dirección Nacional del SPF, no habiéndose formalizado, hasta el cierre de las tareas de campo de esta auditoría, la aprobación de una estructura organizativa para los agrupamientos inferiores.

La debilidad señalada afecta al sistema de control interno, en cuanto a la separación de funciones y a la asignación de responsabilidades en cada una de las áreas intervinientes.

Cabe señalar que tramita por expediente N° S04:0006661/2013 DNSPF un proyecto de modificación de la estructura organizativa del primer nivel del Servicio Penitenciario Federal.

El expediente, al 31/10/14, se encuentra en el Departamento de Estudios y Proyectos a los efectos de recopilar las estructuras provisorias creadas hasta ahora, incorporar áreas específicas: el Gabinete de Asesores, la Dirección de Coordinación de la Subdirección Nacional, el Instituto de Criminología, el Servicio de Análisis de la Información, el Servicio de Asuntos Internos, el Servicio de Promoción de los Derechos Humanos, el Servicio de Prevención de la Corrupción, el Servicio de Monitoreo e Inspección de los Establecimientos Penitenciarios, el Servicio de Procesos de Justicia Restaurativa y el Servicio de Sustentabilidad Ambiental y Gestión de Riesgos de Desastres; y regularizar posibles incongruencias como el caso de los talleres para los internos que estarían en la órbita de Trabajo y Producción y al mismo tiempo en el Ente Cooperador Penitenciario (ENCOPE).

Se encuentra previsto en el proyecto, que las aperturas inferiores sean aprobadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debiendo adecuarse a las prescripciones del Decreto 1545/94.

4.1.2.- Reglamentos Internos

Conforme lo establecido por el artículo 177 de la Ley N° 24.660 cada establecimiento de ejecución tendrá su propio reglamento interno basado en las previsiones de esta ley, previendo el artículo 14 de la Ley N° 20.416 que compete al Director Nacional el dictado de los reglamentos internos de los Institutos y Servicios de su dependencia.

De acuerdo a la información recibida se encuentran en trámite la elaboración de reglamentos internos de los siguientes establecimientos penitenciarios, que regulan cuestiones tales como: ingreso, salidas y egreso, alojamiento, higiene, alimentación, vestimenta, registro de internos, traslados, disciplina, calificación del comportamiento, asistencia médica, asistencia espiritual, asistencia social, relaciones familiares y sociales, educación y trabajo entre otras, aplicándose en estos casos el Reglamento aprobado por Resolución de la Dirección Nacional del 19 de abril de 1979 Boletín Público N° 1294.

UNIDADES Y ORGANISMOS	SIN REGLAMENTO INTERNO APROBADO	CON PROYECTO EN TRAMITE
CPF III - "CTRO. FED. PEN. NOROESTE ARGENTINO"	(**)	En Trámite
COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ROCHA" (U.5)	(**)	Proyecto de Condiciones de Admisión y Permanencia Casa de Pre-egreso Expte. CUDAP: EXP-S04:0041163/2013
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6)	Reglamento de la casa de pre-egreso "Ahoniken". BPN N° 95 (*) (**)	En Trámite
PRISIÓN REGIONAL DEL NORTE (U.7)	(**)	
PRISIÓN REGIONAL DEL SUR (U.9)	(**)	En Trámite
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA (U.11)	(**)	Proyecto de Reglamento de la Casa de Preegreso "Nayonqa". Expte 85075/10 D.N.
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12)	Reglamento de la Casa de Pre- egreso "Ruca Muñachripan". BPN N° 175 (*) (**)	
INST. CNAL DE MUJERES "NUESTRA SRA. DEL CARMEN"(U.13)	(**)	En Trámite

CÁRCEL DE ESQUEL "SUBALCAIDE ABEL ROSARIO MUÑOZ" (U.14)	Reglamento de la Casa de Pre-egreso de la Cárcel de Esquel. BPN N° 87 (*) (**)	
CÁRCEL DE RIÓ GALLEGOS (U.15)	Reglamento de la Casa de Pre-egreso "Keoken". BPN N° 142 (*) (**)	
INST. PENIT. FED. DE SALTA "SEÑOR y VIRGEN DEL MILAGRO"(U.16)	(**)	
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U.17)	Reglamento de la Sección Abierta "Nuestra Sra. De Candelaria". BPN N° 87 (*) (**)	
CASA DE PREEGRESO "DR. JOSÉ INGENIEROS" - (U.18)	(**)	Proyecto de Condiciones de Admisión y Permanencia (U.18)
COLONIA PENAL DE EZEIZA (U.19)	Condiciones de Admisión y Permanencia" y "Acta de Compromiso" del Instituto Abierto de Pre-egreso "Nuestra Señora del Valle" (U.33) BPN N° 362 (*) (**)	
CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21)	(**)	Proyecto de reglamento interno y organigrama de (U.21). 60512/09 D.N.
CÁRCEL FEDERAL DE JUJUY (U. 22)	(**)	
CÁRCEL FEDERAL DE SALTA (U.23)	(**)	
INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U.25)	(**)	Proyecto de Condiciones de Admisión y Permanencia (U.25)
INSTITUTO DE JÓVENES ADULTOS "DR. JULIO ANTONIO ALFONSIN" (U.30)	(**)	
CTRO. FED. DE DET. DE MUJERES "NSTRA SRA DEL ROSARIO DE S. NICOLAS" (U.31)	(**)	

(*) Unidades que poseen reglamento interno aprobado, pero solo aplicable a las casas de preegresos.

(**) Para estos establecimientos, aplica el Reglamento para el servicio interno de las unidades penitenciarias aprobado por Resolución de la Dirección Nacional del 19 de abril de 1979 - BP N° 1294.

Asimismo, el Departamento Aéreo Penitenciario tramita la aprobación del reglamento correspondiente por Expte. 70639/06 – D.N., en tanto que la Dirección Principal de Seguridad hace lo propio con el proyecto de Manual de Organización por Expte. 2577/08-D.N.

4.1.3.- Manuales de Procedimiento

Subsiste la necesidad de confeccionar la totalidad de los manuales de procedimientos del organismo, con relación al funcionamiento administrativo y/u operativo de cada una de sus áreas (ver en igual sentido: Informe Evaluación del Sistema de Control Interno elaborado por la Sindicatura General de la Nación referido al SPF de octubre de 2013). Esta necesidad se ha puesto también en evidencia en áreas específicas, como se refleja en la Dirección de Traslados (ver 4.5.8.).

4.1.4.- Certificación normas ISO 9001/2000

El 29 de abril de 2005 la Dirección de la Unidad 31 “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” informaba a la Dirección Nacional del SPF que ese establecimiento fue certificado bajo las Normas ISO 9001/2000, según certificación emitida por RINA (Organismo Internacional de Certificación).

Esta Norma Internacional promueve la adopción de un enfoque basado en procesos cuando se desarrolla, implementa y mejora la eficacia de un sistema de gestión de la calidad para aumentar la satisfacción del cliente (sociedad) mediante el cumplimiento de sus requisitos (Leyes y Reglamentos).

Durante cinco meses todo el personal de esa Unidad recibió capacitación a través de consultores pertenecientes a la Universidad Tecnológica Nacional sobre la forma de implementación de esta Norma de Calidad.

El servicio certificado comprendió la Atención y Protección de hijos de internas alojadas en la Institución; Seguridad, Régimen, Trato y Tratamiento aplicado a las internas.

Cabe señalar que el proceso de certificación de las normas ISO (International Standard Organization) referido precedentemente, era impulsado por la entonces Subsecretaría de Coordinación e Innovación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y pretendía alcanzar, en esa época, no solo a la Unidad N° 31, sino también a las Unidades N° 24, N° 26, al Centro de Rehabilitación de Drogodependientes del Complejo Federal de Jóvenes Adultos; a la Unidad N°

21 (Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas) y mantener, con posterioridad, las certificaciones que se fueran alcanzando.

No obstante lo expuesto precedentemente, la certificación obtenida por el SPF en el 2005 no solo no se ha mantenido en la Unidad 31 sino que tampoco se ha extendido a las otras unidades penitenciarias y áreas específicas como la Dirección de Traslados, Dirección de Sanidad, Dirección General de Administración, etc., hasta abarcar la totalidad de la Institución.

4.1.5.- Personal Penitenciario

4.1.5.1.- Falta de contratación de ART.

4.1.5.1.1.- Falta de cobertura de riesgos del trabajo.

De la documentación acompañada por el organismo, surge que el personal del SPF (12.424 agentes al 11/03/14) no cuenta con el seguro que los resguarde de los riesgos inherentes a su labor, incumplándose con los requerimientos legales vigentes a partir del 27/09/2012 (ver puntos 3.9 y 3.12).

Según la información suministrada por el SPF (Nota "S" 486/2014 DPCS ySL), en el año 2013 se produjeron 454 accidentes de servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Accidentes de servicio sin intervención de internos: 197

Accidentes de servicio con intervención de internos: 133

Accidentes in-itinere: 124

Si bien en junio de 2012 se había iniciado el trámite de contratación con Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. (CUDAP-SO4:0031980/2012), para el Ejercicio 2013, y asimismo se contaba con los fondos presupuestarios pertinentes, por un total de \$ 40.000.000, a la fecha de finalización de las tareas de campo no se había formalizado contratación alguna.

4.1.5.1.2.- Cobertura por la Dirección de Obra Social.

El 05 de Diciembre de 2012, la Dirección General del Cuerpo Penitenciario, a través del Memorando N° 175/2012, notifica a los “... *Directores Generales, Director de Secretaria General, Jefes de Complejos, Directores Principales, Directores y Jefes de Departamentos, que conforme se había adelantado mediante MEMORANDO N° 151/2012 (D.G.C.P.), a partir del 26/11/12 han finalizado las prestaciones en especie de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo “La Segunda ART”, en razón de lo cual a partir de la fecha mencionada, los Accidentes de Servicio serán atendidos por la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL (DOS)...”*”.

Esta operatoria de derivar la siniestralidad de los agentes penitenciarios (accidentes de trabajo y enfermedad profesional) hacia la Dirección de Obra Social (D.O.S), no se corresponde con la normativa vigente que debe aplicar el SPF (Decreto N° 719/96).

4.1.5.1.3.- Falta de ingreso de las Cuotas Omitidas

El no contar desde el 27/09/2012 con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo hasta la actualidad, genera la obligación de depositar las “cuotas omitidas” en la cuenta del Fondo de Garantía, creado por la Ley N° 24.557 (artículo 33 y artículo 28 inciso 3°).

El Decreto N° 491/97 en su artículo 19, define el concepto de cuota omitida, estipulando que “*Las que hubiera debido pagar el empleador a una Aseguradora desde que estuviera obligado a afiliarse. El valor de la cuota omitida, por el empleador que se encuentre fuera del régimen de autoseguro, será equivalente al CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%) del valor de la cuota que acuerde con la correspondiente Aseguradora en el momento de su afiliación. Por otro lado, en el caso que el empleador se autoasegure, el valor de la cuota omitida será el que determine la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO en base a una categoría equivalente de riesgo*”.

De acuerdo al criterio establecido por la Procuración del Tesoro de la Nación, el 50% adicional de la cuota presenta el carácter de una multa administrativa y como tal, no corresponde su aplicación entre Organismos de la Administración Pública. No obstante procede aplicar al capital adeudado intereses de acuerdo a la tasa de descuento del Banco de la Nación Argentina (PTN, Expediente N° 00144/00, Dictamen del 15/10/01).

Si bien fue solicitado al Organismo la determinación de la deuda por “cuotas omitidas” a partir del 27 de septiembre de 2012 y el detalle de pagos cancelatorios (si los hubiere) a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, el SPF no remitió dicha información.

No obstante ello, se debe tener presente que el importe involucrado en la contratación de Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. sólo para el Ejercicio 2013 es de \$ 23.502.447,13 al que debe adicionarse los intereses indicados más arriba.

4.1.5.1.4.- Reclamo Judicial de La Segunda ART.

Desde el 01/01/2007 La Segunda ART le brindaba al personal del SPF la cobertura por riesgos del trabajo exigida por la Ley N° 24.557 hasta el 27/09/2012, fecha en la cual la compañía rescinde el contrato por falta de pago. Luego del reclamo administrativo correspondiente demanda judicialmente al SPF por la suma de \$ 41.308.715,19 (abril de 2014), en concepto de capital, por diferencias de alícuotas correspondientes al período comprendido desde 01/05/09 hasta la finalización de la relación con el SPF, con más los intereses y costas.

La causa se encuentra radicada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría N° 19, de la Capital Federal bajo el número de expediente 231/2014, no encontrándose al 22/10/2014 contestada la misma, según lo señalado por el SPF.⁵

4.1.5.1.5 Contratación de Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.

Por Expediente CUDAP S04: OO31980/12 se tramitó la “contratación directa”, caratulada como “urgente”, de una aseguradora de riesgos del trabajo para el personal del SPF, iniciándose el mismo el 21/06/2012 a instancia de la Dirección de Protección Contra Siniestros y Seguridad Laboral del SPF.

⁵ De información obtenida de mesa virtual de consulta de expedientes PJN , surge que la demanda fue contestada en octubre de 2015.

Consultado el estado del Expediente, al 06/08/2014 se encontraba en Jefatura de Gabinete de Ministros desde el 25 de junio de 2014 a los efectos de la firma del convenio respectivo entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. , con posterioridad se pudo observar que la Jefatura de Gabinete de Ministros envió el referido Expediente a la Dirección de Contrataciones del SPF el 24/09/2014, que posteriormente se remitió a la Dirección de Protección Contra Siniestros y Seguridad Laboral y que a fines del mes de octubre se encontraba en la Dirección de Auditoría General.

De la compulsión de dichas actuaciones surge que: a) la contratación de la Aseguradora tramitaba por un importe de \$ 23.502.447,13, b) por la demora producida en su tramitación la Aseguradora habría retirado su oferta por ese valor y c) La Aseguradora solicita información actualizada sobre la dotación de personal y los montos salariales. (Nota del 12/09/14 de Provincia ART).

Se destaca que la citada contratación fue incluida en el Plan de Compras para el Ejercicio 2013 por un monto global de \$ 40.000.000,00 y se incluyó en el respectivo Presupuesto por el mismo monto. No obstante contar con los fondos previstos, la partida no fue ejecutada.

De lo expuesto surgen dos aspectos a destacar: 1) la excesiva demora en la tramitación de las actuaciones comentadas puesta en evidencia por las fechas consignadas y 2) la significativa diferencia existente entre el valor de la contratación tramitada y el importe considerado en el Plan de Compras y en el Presupuesto del Organismo.

4.1.5.2- Personal discapacitado.

En cumplimiento de la Disposición N° 182/12 AGN se entregó al auditado el Formulario estándar que incluye la información general sobre el personal del organismo, así como lo atinente al cumplimiento de la Ley N° 22.431 modificada por la Ley N° 25.689 y N° 25.785.

Analizado el Formulario suscripto por el Director de Personal del SPF se advierte que en él se informa que la cantidad de agentes de Planta Permanente es de diecisiete (17) y ninguno de Planta Transitoria o Contratada. Tales datos no se corresponden con la información suministrada

por la propia División Recursos Humanos en la que consta que al 11 de marzo de 2014 la dotación total del organismo ascendía a 12.424 agentes (ver puntos 3.9 y 3.10.).

Por otra parte, con respecto a los puntos 3, 4 y 5 del citado Formulario referidas a la ocupación de personas con discapacidad surge que el SPF no registra personal ocupado en cumplimiento de dicha normativa.

Sin perjuicio de lo observado, se verificó la remisión de la información a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público en el marco del Sistema de Control de Aplicación del artículo 8° de la Ley N° 22.431, oportunidad en que se informó en el acápite Información de Cargos y Contratos el número de 17 Cargos o Contratos Ocupados y 0 Ocupados por Personas Discapacitadas (ver punto 3.10).

4.2.- Debilidades del sistema de control interno.

4.2.1.- Incompatibilidad de cargos.

Se observan en el organismo que algunos funcionarios conducen simultáneamente más de un área y en algunos casos, en áreas que por las funciones asignadas a las mismas, su desempeño simultáneo afecta el control por oposición de intereses.

En cuanto a la multiplicidad de funciones podemos citar que se encuentran a cargo del mismo funcionario los siguientes sectores:

- Dirección de Presupuesto y Presidencia del Consejo Directivo del Ente de Cooperación Técnica y Financiera (ENCOPE).
- Titular del Instituto de Criminología, Dirección de Secretaría General y Dirección Principal de Institutos de Formación. (Tres Cargos).
- Dirección Principal de Seguridad y Dirección de Traslados.
- Academia Superior de Estudios Penitenciarios y Escuela Penitenciaria de la Nación.
- Dirección de Tesorería y Dirección de Auditoría Contable.
- Titular del Departamento de Bienestar del Personal y Jefe de la División Despacho de la Secretaría General.

- División Seguridad de la Dirección Nacional y División Seguridad del MJyDH.
- Dirección de Coordinación Administrativa, Legal y de Tratamiento y Dirección de Seguridad, ambos cargos del Complejo de Jóvenes Adultos de Marcos Paz.
- División Seguridad Externa y División Seguridad Interna del Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas U 21.
- División Secretaría y División Seguridad Externa del Centro Federal de Detención de Mujeres U 31.

En este aspecto puede mencionarse que el desempeño de la conducción de la Dirección de Tesorería y de la Dirección de Auditoría Contable por parte de un mismo funcionario afecta el control por oposición de intereses debido a que el manejo de los fondos del SPF se encuentra en manos de aquel que a su vez ejerce las funciones de control de los pagos que realiza el organismo.

4.2.2.- Transitoriedad en la gestión de los funcionarios del SPF.

En el período 2009-2013 la permanencia de los funcionarios en algunos cargos han sido muy breves, dificultando la evaluación de las respectivas gestiones. Respecto de los niveles operativos cabe mencionar, a título de ejemplo, los siguientes cargos en los cuales se observa la reducida permanencia mencionada más arriba, reflejada en el período 2009/2013, tal como se desprende en el siguiente gráfico.

Complejo o Dirección	Cargo	Rotaciones
Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza)	Jefe	8
	Subjefe	7
Complejo Penitenciario Federal II (Marcos Paz)	Jefe	4
	Subjefe	6
Complejo Federal para Jóvenes Adultos	Jefe	3
	Subjefe	2
Centro Federal Penitenciario Noreste Argentino	Jefe	2
	Subjefe	2
Complejo Penitenciario Federal de CABA	Director Principal	6
	Subdirector Principal	4
Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres	Jefe	4
	Subjefe	3

Dirección General de Administración	Director	5
Dirección de Auditoría Contable	Director	6
	Subdirector	7
Dirección de Auditoría General	Director	4
	Subdirector	2
Dirección de Presupuesto	Director	2
	Subdirector	3
Dirección de Contrataciones	Director	4
	Subdirector	5
Dirección de Sanidad	Director	3
	Subdirector	1
Dirección de Seguridad y Protección Contra Siniestros	Director	2
	Subdirector	3
Dirección de Traslados	Director	6
	Subdirector	6

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por el SPF (Dirección de Secretaría General)

Esta situación es reconocida por algunas áreas y es resultante de los sucesivos cambios de conducción en el organismo y de los pases a retiro (Nota N° 325/14 DSP).

Asimismo se señala que la conducción del SPF representada por el Director Nacional muestra que en los últimos años se sucedieron en el cargo cuatro Directores Nacionales según el siguiente detalle:

- Resolución N° 008 del 04/01/14 MJyDH Designase a partir del 15 de enero de 2014 al Dr. Emiliano Blanco.
- Resolución N° 1427 del 21/08/2013 MJyDH Designase al Dr. Alejandro Enrique Marambio.
- Resolución N° 435 del 1/04/2011 MJyDH Designase al Dr. Victor Eduardo Hortel.
- Resolución N° 740 del 13/07/2007 MJyDH Designase Director Nacional del SPF al Dr. Alejandro Enrique Marambio.

4.2.3.- Informe de Ambiente de Control.

En el informe anual 2012 de la SIGEN referido al SPF de Octubre de 2013 se señala, con respecto a la evaluación del Sistema de Control Interno, que aún presenta aspectos débiles, indicando que se deberán profundizar "... las acciones referidas fundamentalmente a aspectos organizativos mediante la aprobación de la modificación de la estructura organizativa y a la confección de la totalidad de los manuales de procedimiento y reglamentos internos; la informatización, tanto de las dependencias de la Dirección Nacional como de las distintas Unidades que, a pesar de los avances realizados, resta modernizar equipos e implementar diferentes aplicativos, como así también realizar un reordenamiento de los aspectos vinculados con la gestión de recursos humanos y fundamentalmente de todo aquello relacionado con el traslado y seguridad de los internos en cuanto a infraestructura, recursos y cuestiones operativas...", aspectos que resultan congruentes con los destacados en el presente informe.

4.3.- Pagos efectuados por el SPF.

4.3.1- Pagos por Legítimo Abono.

Durante el Ejercicio 2013, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Contrataciones, en el SPF se efectuaron compras y contrataciones por \$ 115.635.172,05 apartándose de la normativa legal vigente en materia de los procedimientos de selección del contratista.

El importe total de pagos por "Legítimo Abono", comprendió los conceptos que se indican a continuación:

Concepto	Importe \$	%
ALIMENTOS	101.855.195,29	88,08
DESINFECCION Y LIMPIEZA	4.638.169,59	4,01
MEDICAMENTOS	5.418.157,17	4,69
MUDANZA Y TRANSPORTE	1.773.900,00	1,53
RED CLOACAL	1.949.750,00	1,69
Total	115.635.172,05	100,00

Fuente: Elaboración propia en base a información de la Dirección de Contrataciones

El Organismo no tuvo en cuenta para sustanciar estas contrataciones los procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 1023/2001, 893/12 y concordantes, dando lugar a la tramitación de 299 expedientes caratulados como “Legítimo Abono” para efectuar los pagos correspondientes.

De acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Contrataciones, la causa de la irregularidad se encontraría en las excesivas demoras producidas en la tramitación de los expedientes iniciados con arreglo a las previsiones de los citados decretos.

El procedimiento de excepción denominado “Legítimo Abono” no se encuentra contemplado en la legislación vigente, y no debe ser aplicado como un temperamento habitual, al margen del Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Pública Nacional.

En el SPF la habitualidad del procedimiento de excepción resulta evidente no sólo en el Ejercicio 2013, sino también se manifestó durante los Ejercicios 2010, 2011, 2012 y se extendió al Ejercicio 2014. Tal circunstancia, la significatividad de las sumas reconocidas y la demora en el inicio de los sumarios administrativos (como se informa en el punto 4.7.4), configuran un estado de situación irregular que requiere de la intervención de la máxima autoridad.

La magnitud de la situación señalada precedentemente se ve reflejada por las Órdenes de Pago – C41 del Programa 16, emitidas en el Ejercicio 2013, conforme se detalla a continuación:

	Concepto	Monto	%
Órdenes de Pago C41	Gestión de Compras	105.049.725,20	40,01
	Legítimo Abono	103.110.116,32	39,27
	Servicios	35.394.275,46	13,48
	Gastos	19.009.831,29	7,24
	Total	262.563.948,27	100,00

Fuente: División Liquidaciones SPF

De los datos expuestos en las órdenes de pago a través de los C41, los montos y porcentajes en los rubros “Gestión de Compras”, que cuenta con la respectiva Orden de Compra, y las cancelaciones por “Legítimo Abono” representan montos y porcentajes equivalentes.

4.3.2.- Sub ejecución Presupuestaria.

Al respecto, se ha determinado en aquellas partidas vinculadas a los incisos 02, 03 y 04 del Presupuesto 2013 del SPF que hacen a su actividad específica, una ejecución menor sobre el Crédito Vigente, como queda en evidencia en el siguiente cuadro a través de los respectivos porcentajes de ejecución.

Descripción	Vigente	Devengado	% Devengado
01-Gastos en Personal	2.060.876.227,00	1.975.004.910,32	95,83
02-Bienes de Consumo	313.764.000,00	227.602.414,99	72,54
03-Servicios No Personales	141.463.000,00	104.899.533,37	74,15
04-Bienes de Uso	33.000.000,00	13.253.126,95	40,16
05-Transferencias	1.604.170.917,00	1.560.207.923,93	97,26
07-Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	135.495.000,00	64.001.676,04	47,24
09-Gastos Figurativos	1.327.872,00	1.327.872,00	100,00
Totales	4.290.097.016,00	3.946.297.457,60	91,99

Fuente: Ejecución Presupuestaria 2013

Específicamente, para el Programa 16, el grado de ejecución presupuestaria fue el siguiente:

Incisos	Vigente	Devengado	% Devengado
01 - Gastos en Personal	1.385.394.629,00	1.340.935.473,75	96,79
02 - Bienes de Consumo	294.902.807,00	210.286.459,77	71,31
03 - Servicios no Personales	85.779.566,00	52.785.671,40	61,54
04 - Bienes de Uso	22.115.520,00	9.075.802,61	41,04
Totales	1.788.192.522,00	1.613.083.407,53	90,21

Fuente: Ejecución Presupuestaria 2013

Tal como surge del cuadro incluido en el punto 3.7.3., en las actividades 01 - Atención Médico Sanitaria - y 03 - Seguridad y Traslados - se verifican subejecuciones sobre los totales de

los incisos 2, 3 y 4, resultantes de la relación entre Devengado y el Crédito vigente. En tanto en la actividad 04 - Alojamiento y Tratamiento - aparece una subejecución en el inciso 4.

En tal sentido, teniendo en cuenta las verificaciones realizadas, se desprende la existencia de ciertas deficiencias en los tiempos vinculados a la tramitación de las compras y contrataciones de bienes y servicios contempladas por el organismo, que dieron origen a las desafectaciones presupuestarias correspondientes.

Dicha circunstancia pone en evidencia que los resultados logrados en función de la asignación y utilización de los recursos financieros no han sido satisfactorios al momento de cubrir las necesidades para la normal operatividad del Servicio Penitenciario Federal.

4.4. - Situación de Internos.

4.4.1.- Situación procesal de la población carcelaria.

De acuerdo a lo normado por el artículo 179 y concordantes de la Ley N° 24.660 “Ejecución de la pena privativa de la libertad”, se establece que: “Los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados”.

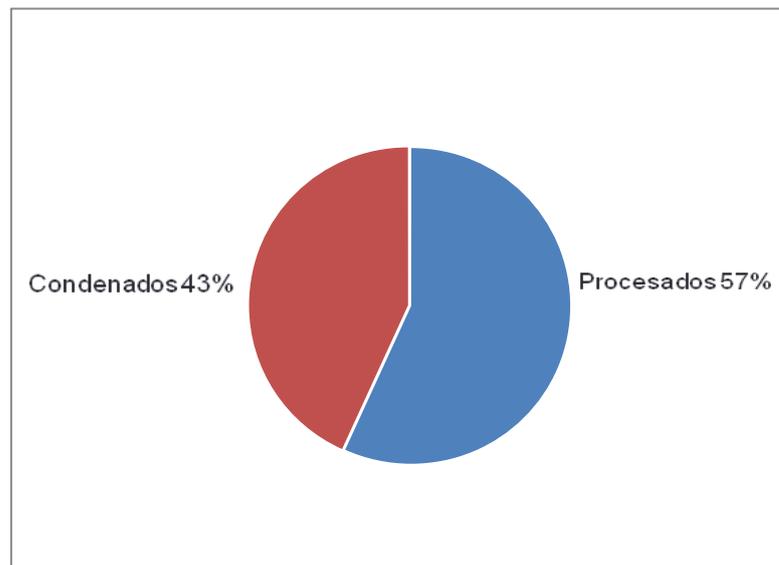
De la información recabada en el desarrollo de la presente auditoría no surge la existencia de establecimientos destinados a alojar en forma exclusiva a procesados.

En base a las cifras suministradas por el SNEEP en su informe de noviembre de 2013 el 57 % de los detenidos en unidades del SPF se encuentran procesados sin condena firme. Dicho porcentaje se eleva considerablemente en algunos establecimientos penitenciarios como puede observarse a continuación:

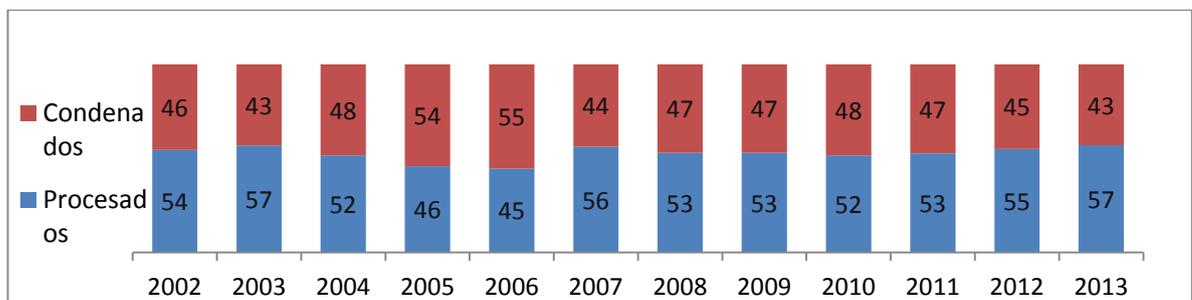
Jurisdicción	Unidad	Condenados	Procesados	Otros	Total	% Proces
SPF Ciudad de Buenos Aires	SPF - Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires	256	1356		1612	84
	SPF - U. 18 Casa de Preegreso "Dr. José Ingenieros"	7			7	0
	SPF - U. 21 Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas	3	7		10	70

SPF Buenos Aires	SPF - Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-	586	1287	8	1881	68
	SPF - Complejo Penitenciario Federal II -Marcos Paz-	360	1157		1517	76
	SPF - Complejo Penitenciario Federal IV -Ezeiza- (Ex U. 27)	4	5		9	56
	SPF - Complejo Penitenciario Federal IV -Ezeiza- (U. 3)	125	276		401	69
	SPF - Complejo Federal de Jóvenes Adultos - U. 24	38	107		145	74
	SPF - Complejo Federal de Jóvenes Adultos - U. 26 Lando	15	5		20	25
	SPF - Complejo Federal de Jóvenes Adultos - U. Malvinas Argentinas (Area Crd)	19	14		33	42
	SPF - Complejo Federal de Jóvenes Adultos - Módulo V (UR2)	53	230		283	81
	SPF - U. 19 Colonia Penal de Ezeiza	211	19		230	8
	SPF - U. 31 Centro Fed. de Detención de Mujeres	66	70		136	51
SPF Chaco	SPF - U. 7 Prisión Regional del Norte	248	84		332	25
	SPF - U. 11 Colonia Penal de Presid. Roque Sáenz Peña	99	22		121	18
SPF Chubut	SPF - U. 6 Instituto de Seguridad y Resocialización	428	30		458	7
	SPF - U. 14 Cárcel de Esquel "Subalcaide Abel R. Muñoz"	82	13		95	14
SPF Formosa	SPF - U. 10 Cárcel de Formosa	46	40		86	47
SPF Jujuy	SPF - U. 8 Instituto Penitenciario Federal "Nuestra Señora del Rosario de Río Blanco y Paypayá.	55	65		120	54
	SPF - U. 22 Cárcel Federal de Jujuy	46	46		92	50
SPF La Pampa	SPF - U. 4 Colonia Penal de Santa Rosa - La Pampa	370	75		445	17
	SPF - U. 13 Instituto Correccional de Mujeres "Ntra. Sra. Del Carmen"	22	9		31	29
	SPF - U. 25 Instituto Correccional Abierto de General Pico	20			20	0
	SPF - U. 30 Instituto de Jóvenes Adultos "Dr. J. A. Alfonsín"	18	1		19	5
SPF Misiones	SPF - U. 17 Colonia Penal de Candelaria	113	92		205	45
SPF Neuquén	SPF - U. 9 Prisión Regional del Sur	159	9		168	5
SPF Río Negro	SPF - U. 5 Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha"	208	32		240	13
	SPF - U. 12 Colonia Penal de Viedma	260	8		268	3
SPF Salta	SPF - U. 16 Señor y Virgen del Milagro	19	99		118	84
	SPF - U. 23 Cárcel Federal de Salta		15		15	100
	SPF - Complejo Penitenciario Federal III - Instituto Federal de Mujeres	75	108		183	59
	SPF - Complejo Penitenciario Federal III - Instituto Federal de Varones	86	199		285	70
SPF Santa Cruz	SPF - U. 15 Cárcel de Río Gallegos	71	10		81	12
SPF Sgo. Del Estero	SPF - U. 35 Instituto Penal Federal "Colonia Pinto"	65	64		129	50
TOTAL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL		4233	5554	8	9795	57

La magnitud de los internos procesados sin condena alojados en el SPF cobra mayor relevancia en algunas unidades penitenciarias como ocurre en los Complejos Penitenciarios Federales de la CABA, I Ezeiza y II Marcos Paz donde llegan al 84, 68 y 76 % respectivamente.



Su evolución desde el año 2002 permite observar que se mantiene en porcentajes elevados:



Fuente: PPN, Ministerio Público Fiscal en base a datos del SNEEP

En su informe del año 2013 la Procuración Penitenciaria de la Nación destaca como “dato alarmante” la población reclusa en cárceles federales en condición de procesada, “lo que significa que al momento presente aún carecen de una sentencia condenatoria firme”.

“Esto implica una situación que debiera ser de total excepcionalidad y que sin embargo se ve largamente extendida, ya que son casi 6 detenidos de cada 10 los que se ven afectados. La vulnerabilidad que esto implica en tanto el desconocimiento sobre el tiempo restante de reclusión, la limitación de sus derechos y otras tantas cuestiones es incalculable”.

Procesados por tiempo de detención y jurisdicción en el SPF, sin condena firme.

JURISDICCIÓN	Hasta 2 Años	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	Más 5 Años	TOTAL
NACIONAL	2635	269	205	70	45	3224
FEDERAL	1998	320	88	52	42	2500
PROVINCIAL	106	45	30	7	29	217
	4739	634	323	129	116	5941
	79,7%	10,7%	5,4%	2,2%	2,0%	100,0%

Fuente: Dirección de Judicial al 21/04/14

JUSTICIA NACIONAL

Detalle	Cantidad	Porcentaje
2 Años	2635	81,7
3 Años	269	8,3
4 Años	205	6,4
5 Años	70	2,2
Mas de 5 Años	45	1,4
	3224	100

Fuente: Dirección de Judicial al 21/04/14

JUSTICIA FEDERAL

Detalle	Cantidad	Porcentaje
2 Años	1998	79,9
3 Años	320	12,8
4 Años	88	3,5
5 Años	52	2,1
Mas de 5 Años	42	1,7
	2500	100,0

Fuente: Dirección de Judicial al 21/04/14

JUSTICIA PROVINCIAL

Detalle	Cantidad	Porcentaje
2 Años	106	48,9
3 Años	45	20,7
4 Años	30	13,8
5 Años	7	3,2
Mas de 5 Años	29	13,4
	217	100

Fuente: Dirección de Judicial al 21/04/14

4.4.2.- Sistema de Legajo Personal Único de Internos.

El objetivo del Sistema denominado Legajo Personal Único de Internos (LPU) es brindar información veraz y consistente en tiempo real de la situación de las personas privadas de su libertad en las unidades del SPF, conteniendo Datos Filiatorios, Situación Legal, Educación, Asistencia Social, Asistencia Médica, Laboral, Criminológica, Alojamiento, Visitas y Traslados.

Para el ejercicio 2013, formando parte de los Programas Operativos Anuales (POA) definidos por el SPF, se encontraba el denominado “Reestructuración de los Sistemas de Información” integrado -entre otros- por el desarrollo e implementación de un sistema informático que permitiera contar con el Legajo actualizado de cada uno de los internos alojados. El mismo, si bien se ha mantenido en el POA 2014, aún no ha podido ser implementado.

Asimismo cabe señalar que en el año 2006/2007 existió un proyecto de digitalización de las historias clínicas de los internos, que fue retomado en julio de 2014 bajo la denominación de Proyecto Acuario del Ministerio de Salud de la Nación que, como en el caso anterior, se encuentra sin implementar. En esta auditoría no se realizaron verificaciones sobre los legajos.

4.4.3.- Internos de otras jurisdicciones.

4.4.3.1.-Facturación por internos de otras jurisdicciones.

4.4.3.1.1.- Valor diario utilizado.

En el mes de diciembre de 2013 el SPF facturó por los 711 internos provinciales alojados en sus unidades penitenciarias \$ 2.202.564,00, aplicando el valor diario por alojamiento y atención integral de \$ 104 determinado por el MJyDH, de acuerdo con el siguiente detalle:

Facturado durante diciembre de 2013		
INTERNOS PROVINCIALES ALOJADOS EN EL SPF		
Internos Provinciales		Importe Facturado \$
Buenos Aires	307	953.368,00
Catamarca	3	9.672,00
Chaco	21	67.704,00
Chubut	63	199.472,00
Córdoba	6	19.344,00
Corrientes	2	4.888,00
Entre Ríos	0	
Formosa	9	29.016,00
Jujuy	0	
La Pampa	172	532.480,00
La Rioja	0	

Mendoza	6	19.344,00
Misiones	7	11.284,00
Neuquén	10	32.240,00
Río Negro	25	73.840,00
Santiago del Estero	51	161.720,00
Salta	2	6.448,00
San Juan	0	
San Luis	0	
Santa Cruz	20	59.384,00
Santa Fe	6	19.136,00
Tierra del Fuego	1	3.224,00
Tucumán	0	
Total	711	2.202.564,00

El MJyDH establece el monto único y total a reconocer por el alojamiento y atención integral recíproca de internos de extraña jurisdicción en establecimientos penitenciarios federales y provinciales en concordancia con los artículos 212 y 213 de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena, teniendo en consideración la información suministrada por el SPF referida al costo diario por interno.

El valor diario establecido da lugar a las facturas por el alojamiento de internos en sus unidades penitenciarias que corresponden a las otras jurisdicciones.

Cabe señalar que el área de Auditoría Contable de la Dirección General de Administración del SPF determina anualmente el costo diario por interno en base al presupuesto inicial del Organismo, a través de la relación “erogaciones presupuestadas/total de internos”. De acuerdo con esta metodología que considera los importes de los rubros de incidencia específica en el tratamiento y seguridad del interno previsto en el Programa 16, para el ejercicio 2013, el costo diario determinado por la Auditoría Contable resulta ser de \$ 350,73.

No obstante lo señalado precedentemente, por Resolución N° 209/13 del MJyDH se fijó el monto único y total a reconocer por el alojamiento y atención integral recíproca de internos de extraña jurisdicción en establecimientos penitenciarios federales y provinciales en la suma de \$ 104 por día y por interno desde el 1° de enero de 2013, significativamente inferior al valor mínimo determinado por el SPF (\$ 350,73). En tal sentido, se destaca que conforme surge del

Informe N° 287/2013 de la Dirección de Auditoría Contable, el valor fijado de \$ 104, se corresponde con “... los importes de los rubros de incidencia específica..., acordados en el presupuesto del ejercicio financiero 2009...”.

La situación descripta no solo se ha presentado en el Ejercicio 2013 sino que también se ha verificado en años anteriores y también en 2014, como puede observarse a continuación:

Costo diario por interno	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Sobre el Programa 16 ajustado	75	104	187	282	304	351	560
Importe fijado por Resolución MJyDH	37	37	37	75	75	104	220

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la DGA.

La determinación efectuada por el MJyDH deriva para el SPF en una compensación onerosa notoriamente reducida, cuya magnitud estará relacionada con la cantidad de internos de otras jurisdicciones que se encuentren alojados en sus unidades penitenciarias. Así, teniendo en cuenta el monto de facturación del mes de diciembre de 2013, se puede proyectar la diferencia que surge conforme se indica en el siguiente cuadro:

Según la base de cálculo	Costo diario por interno	Facturación según costo diario por interno
Programa 16 ajustado	351	7.433.654
Importe fijado por Resolución	104	2.202.564
Diferencia Diciembre 2013		5.231.090

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la DGA, ajustado proporcionalmente

Como puede deducirse del cuadro precedente si en lugar de facturar por el valor diario de \$ 104, se hubiera utilizado el valor determinado por la Auditoría Contable (\$ 351), se estima una subfacturación anual de \$ 62.773.080.-

Por otro lado cabe señalar que a los efectos de fijar el valor diario facturado no se están considerando gastos “directos e indirectos” que hacen al alojamiento y atención integral de internos de extraña jurisdicción en las unidades penitenciarias. Dentro de las cuales pueden mencionarse:

a) Los que se encuentran en la Categorías Programática 01 (Actividades Centrales) reconocidos como “indirectos” en su relación con los internos, no obstante resultan imprescindibles ya que a través de las actividades centrales se atienden los gastos de gerenciamiento, alta dirección y administración del organismo. En el ejercicio 2013 estos gastos presupuestados ascendían a \$ 711.334.848,00.-

b) Los que conforman el Programa 24 (Cooperación Técnica y Financiera para Laborterapia) que, no obstante estar reconocidos como “directos” al igual que los incluidos en el Programa 16 (Seguridad y Rehabilitación del Interno) no fueron considerados. En el ejercicio 2013 estos gastos presupuestados ascendían a \$ 304.740.000,00.-

c) Los incluidos en el Programa 25 (Formación y Capacitación del Personal del Servicio Penitenciario Federal). En el ejercicio 2013 estos gastos presupuestados ascendían a \$ 107.717.568,00.-

4.4.3.1.2- Importes adeudados por las jurisdicciones provinciales.

A diciembre de 2013 el importe adeudado por las distintas jurisdicciones provinciales al SPF ascendía a la suma de \$ 108.740.634,73 producto de los internos condenados o procesados en cada una de ellas que se alojaron o alojan en las unidades penitenciarias del SPF, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Deuda Total \$
Buenos Aires	52.831.777,65
Catamarca	982.392,55
Chaco	14.552.417,77
Chubut	1.206.296,00
Córdoba	996.280,65
Corrientes	179.019,40
Entre Ríos	979.268,25
Formosa	2.082.446,68
Jujuy	211.721,65
La Pampa	76.319,00
La Rioja	90.655,60
Mendoza	3.845.166,40
Misiones	1.801.304,70
Neuquén	3.131.107,63

Río Negro	10.651.678,47
Santiago del Estero	7.255.291,00
Salta	2.465.622,65
San Juan	35.938,50
San Luis	100.560,00
Santa Cruz	2.214.019,80
Santa Fe	2.745.265,87
Tierra del Fuego	260.883,21
Tucumán	45.201,30
Total	108.740.634,73

Fuente: Información suministrada por la Dirección de Auditoría Contable.

Si se relaciona el total adeudado con la facturación efectuada en el mes de diciembre la antigüedad global de la deuda es de 49 meses.

4.4.3.2.- Internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en jurisdicciones provinciales.

La información sobre los internos a disposición de la justicia federal o nacional que se encuentran alojados en jurisdicciones provinciales suministrada por el SPF resulta inconsistente, debido, según lo informado en el área de Auditoría Contable, a las dificultades que se presentan al momento de obtenerla, de cada una de las jurisdicciones donde esos internos están cumpliendo con lo ordenado por los jueces intervinientes.

INTERNOS A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL O NACIONAL ALOJADOS EN OTRAS JURISDICCIONES PROVINCIALES									
	Femenino			Masculino			Total General		Fecha de la información recibida de la jurisdicción
	Procesados	Condenados	Total	Procesados	Condenados	Total			
Buenos Aires			0			0	0	(1)	
Catamarca	5	4	9	33	17	50	59		14/08/2013
Córdoba	28	3	31	326	76	402	433		01/07/2013
Corrientes	0	0	15	0	0	22	37		13/06/2012
Chaco	0	0	7	0	0	18	25		15/07/2013
Chubut Alcaidía Pol			0			0	0	(2)	
Entre Ríos	22	0	22	134	34	168	190		13/08/2013

Formosa Alcaidía Pol			0			0	0	(2)	
Jujuy	0	0	0	0	0	0	0		
La Pampa Alcaidía Pol			0			5	5	(3)	22/01/2014
La Rioja	1	2	3	11	6	17	20		13/06/2013
Mendoza	24	14	38	218	94	312	350		27/03/2013
Misiones	12	0	12	12	5	17	29		22/04/2013
Neuquén Alcaidía Pol	13	0	13	4	1	5	18		16/07/2013
Río Negro	0	0	0	1	2	3	3		03/01/2013
Salta	9	1	10	25	3	28	38		30/11/2013
San Juan	14	1	15	52	24	76	91		10/06/2013
San Luis	1	0	1	30	29	59	60		28/02/2013
Santa Cruz Alcaidía Pol	0	0	0	5	0	5	5		31/07/2013
Santa Fe	7	7	14	32	47	79	93	(4)	23/09/2013
Santiago del Estero	0	0	0			8	8		30/06/2013
Tierra del Fuego	0	0	0	5	1	6	6		25/07/2013
Tucumán	10	1	11	81	21	102	113		19/02/2013
TOTAL			201			1382	1583		

Fuente: Auditoría Contable

(1) Provincia de Buenos Aires se niega a remitir información

(2) No remitieron información ni verbal ni escrita

(3) Situación legal sin resolver

(4) En forma transitoria se encuentran 4 internos procesados por delitos de lesa humanidad.

4.5.- Seguridad y traslados.

4.5.1.- RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16.

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16.**

4.5.2. RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16.

4.5.2.1.- RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16.

**4.5.2.2.- RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN
DEL 24-08-16.**

**4.5.2.3.- RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN
DEL 24-08-16.**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN
DEL 24-08-16.**

4.5.3.- Evaluación de establecimientos penitenciarios en el interior del país.

De acuerdo a la información brindada por la Dirección de Seguridad Penitenciaria no se pudieron llevar a cabo los relevamientos de seguridad en las unidades penitenciarias del interior del país por falta de presupuesto. La argumentación expuesta no resulta congruente con la situación descrita en el punto 4.3.2. Subejecución presupuestaria.

4.5.4.- Información estadística de traslados de internos.

La Oficina de Coordinación Judicial se encarga de la recopilación de los datos de las solicitudes de traslados y sus respectivas tramitaciones. Los mismos son extraídos de lo que denominan “paquete diario”, constituido por el cúmulo de información que surge de las solicitudes de traslados y sus respectivas tramitaciones que hace diariamente la Jefatura de Turno (hoja de ruta, conformes de recepción de internos, oficios, etc.) que se vuelcan manualmente en planillas y posteriormente son traspasados a formato digital.

La misma oficina emite el “parte de novedades” mensual resumiendo los traslados efectuados, los tipos de operativos realizados (locales o interior) y los kilómetros recorridos en los movimientos locales u operativos interior.

De la revisión de los partes de novedades mensuales correspondientes a los años 2013 y 2014 (hasta el mes de septiembre inclusive), surgieron las siguientes inconsistencias: en el mes de Enero 2013 se consignó que el total de internos trasladados fueron 7.462 cuando la suma de

los parciales de movimientos locales (3.649) y operativos interior (164) totalizan 3.813. Algo similar ocurrió en el mes de Agosto 2013 cuando se informó que el total de internos trasladados fueron 13.570 no obstante que la suma de los parciales de los movimientos locales (6.594) e interior (382) arroja un total de 6.976.

Se observa que los distintos sectores que componen la Dirección de Traslados llevan la información que refleja sus actividades en sistemas manuales o computarizados independientes entre sí, sin que exista un sistema de información integral e integrado que los comprenda a todos, ni se efectúan controles cruzados.

Finalmente cabe señalar que no se llevan datos de los traslados que no se pudieron cumplir en tiempo y forma y las causas que originaron esos incumplimientos.

4.5.5. Información sobre los traslados.

La información sobre traslados, corregidas las inconsistencias señaladas en el punto anterior, indica que durante el ejercicio 2013 fueron 84.603 los internos trasladados, determinando un promedio mensual de 7.050 internos, habiéndose recorrido 1.578.798 km en el año, a un promedio mensual de 131.567 km. Utilizando ambos parámetros puede establecerse que la relación km recorridos/internos trasladados para el año 2013 es de 19 km/interno.

Por su parte en el ejercicio 2014, hasta el mes de septiembre inclusive, los internos trasladados fueron 63.446, con un promedio mensual de 7.050, resultando -coincidentalmente- igual al promedio del ejercicio anterior.

No obstante ello, en relación a los km recorridos en el ejercicio 2014, se observa un pronunciado incremento ya que -hasta septiembre-, se llevaban recorridos 2.281.682 km, reflejando un promedio mensual de 253.520 km; que representa un incremento del 93% respecto del año anterior.

Por lo expuesto la relación “km recorridos/internos trasladados” aumentó de 19 km en el año 2013 a 36 km en el año 2014, reflejando que se han prácticamente duplicado los km recorridos para trasladar la misma cantidad de internos.

4.5.6.- Traslados en Avión del SPF.

En base a la información suministrada por la Sección Operativo Interior los traslados de internos se realizan casi en su totalidad por medios terrestres. No obstante, de ser necesario el traslado en avión, se realizan en aviones de líneas comerciales y no en el avión que tiene el SPF a cargo del Departamento Aéreo Penitenciario.

Al respecto, el Jefe de dicho Departamento informó que el avión que dispone actualmente el SPF no es apto para el traslado de internos y que se lo utiliza exclusivamente para vuelos de mantenimiento, excepto un vuelo San Fernando-Viedma-San Fernando del 25/11/14 para el traslado de autoridades de la institución.

El avión del SPF es un Bimotor Beechcraft Baron E-55, Matrícula LQ-ASY, con 6 plazas de capacidad (2 pilotos y 4 pasajeros), posee una autonomía de 5 horas y un alcance máximo 600 MN/ 1100 kms.

La aeronave que no fue adquirida por la Institución, llegó al país en el año 1973 para ser incorporada como material de operación del Ejército Argentino y posteriormente fue cedida en el año 1983 al SPF.

4.5.7.- Falta de Seguro de la Aeronave.

Por Expediente S000054484/2012 iniciado el 26 de octubre de 2012 tramitó la contratación directa del seguro de la aeronave del SPF para el ejercicio 2013, no obstante recién pudo emitirse la correspondiente Orden de Compra N° 028 el 18/06/2014.

La cobertura omitida comprende:

- a) Responsabilidad Civil Terceros Superficiales: Suma asegurable en un todo de acuerdo al Código Aeronáutico Argentino.
- b) Accidentes Personales: Muerte e invalidez total y/o parcial permanente: Suma asegurable: 2 (dos) Tripulantes y 4 (cuatro) pasajeros/personas transportadas.
- c) Daños de la Aeronave Contra todo riesgo, en aire y tierra.

4.5.8.- Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados.

Se encuentra en trámite desde marzo de 2011, por Expediente N° 19784/2011 SPF la formulación del anteproyecto del Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados.

Durante el Ejercicio 2013 se incluyó un Plan Operativo Anual (POA) específico del área de la Dirección de Traslados para la realización de este Manual (ver punto 3.11, acápite 22), el que según el reporte de cierre del 23/04/14 "...Aún se encuentra en la Dirección de Auditoría Contable, por lo que después de la intervención de las áreas pertinentes, se dará intervención a la Dirección de Auditoría General, para la posterior suscripción por el Director Nacional.”.

A la fecha de la finalización de las tareas de campo dicho Manual no se encuentra aprobado.

4.5.9.- Automotores utilizados.

De acuerdo a lo informado la flota de móviles asignados a la Dirección de Traslados durante el Ejercicio 2013 se encontraba mensualmente en los estados que se indican a continuación, desconociéndose las razones de las variaciones que justifiquen las diferencias existentes sobre el total de vehículos:

Año 2013	Apto para traslado de detenidos			No apto para traslado de detenidos		
	En servicio	Fuera de servicio en base	Fuera de servicio en talleres	En servicio	Fuera de servicio en base	Fuera de servicio en talleres
<i>Enero</i>	10	10	16	0	1	2
<i>Febrero</i>	18	8	16	0	1	2
<i>Marzo</i>	17	9	16	0	1	2
<i>Abril</i>	15	11	14	2	3	2
<i>Mayo</i>	24	4	14	6	1	3
<i>Junio</i>	18	8	11	9	2	2
<i>Julio</i>	28	6	16	12	2	2
<i>Agosto</i>	24	8	14	12	2	3
<i>Septiembre</i>	21	6	16	13	2	2
<i>Octubre</i>	22	5	14	14	3	2
<i>Noviembre</i>	24	12	4	14	5	0
<i>Diciembre</i>	23	8	11	11	8	1

Fuente: Información proporcionada por División Automotores y Mantenimiento de la Dirección de Traslados SPF.

Al momento de la visita (15/10/14) a la sede de la Dirección de Traslados (Pedro Lozano 4986 CABA), de los 39 vehículos destinados al traslado de los internos en CABA, Gran Buenos Aires e Interior del país, 12 se encontraban fuera de servicio (31%) y de la totalidad de los automotores destinados a la Dirección Principal de Seguridad que ascendían a 62, se encontraban fuera de servicio 25 de ellos (40%).

De lo expuesto precedentemente surge una elevada tasa de vehículos fuera de servicio que en el caso de los utilizados para el traslado de los internos, puede afectar el adecuado cumplimiento de las órdenes judiciales recibidas, aspecto que no pudo verificarse por la falta de la información correspondiente (ver punto 4.5.4.).

4.5.10.- RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16.

4.5.11.- RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16.

4.6.- Dirección de Sanidad.

4.6.1.- Falta de Habilitación.

Tanto la Droguería Central⁶, que depende de la Dirección de Sanidad ubicada en el Hospital Central del CPF I en Ezeiza; como las Farmacias de las unidades asistenciales que funcionan en los establecimientos penitenciarios del interior del país no se encuentran habilitadas.

Asimismo cabe señalar que el único establecimiento con internación que se encuentra habilitado es el Hospital Central del Complejo Penitenciario Federal I (HCCPFI); no encontrándose habilitados los hospitales de los Complejos de Devoto y Marcos Paz. El Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (U. 21) cuenta con habilitación del Gobierno de la CABA.

4.6.2.- Control de stock en la Farmacia del Hospital Central del CPF I.

El único sistema computarizado de stock que se utiliza en la Farmacia del CPF I.- abarca los medicamentos entregados por el Ministerio de Salud a través del sistema provisto por el

⁶Habilitación en trámite ante el Ministerio de Salud desde el 25/10/13

programa Remediar. Con relación al resto de los medicamentos, el organismo auditado informó que no se lleva un stock actualizado de los mismos, efectuándose recuentos periódicos.

4.6.3.- Falta de información de las autopsias en los casos de muertes dudosas.

En la Dirección de Sanidad del SPF no se reciben los informes de las autopsias realizadas cuando se producen muertes sin causa determinada (muerte dudosa), no pudiéndose establecer la causa de dichas muertes y consecuentemente elaborar las estadísticas de morbilidad y mortalidad.

4.6.4.- Ausencia de compras centralizadas de los insumos médicos.

La Dirección de Sanidad realiza una solicitud trimestral de insumos médicos, según los requerimientos que efectúan los distintos servicios que dependen de esa Dirección, en lo referido a: medicamentos, material odontológico y de laboratorio, que se envía a la Dirección General de Administración (Dirección de Contrataciones), a fin de efectuar una compra centralizada. No obstante ello, ante serias dificultades que se presentan en el proceso de compras, éstas se efectúan a través de la Unidades Penitenciarias por legítimo abono y/o fondo rotatorio, en función de sus necesidades individuales.

4.6.5.- Falta de relación entre pacientes agrupados por diagnósticos, solicitud de medicamentos y compra de los mismos.

De la información solicitada respecto de la cantidad de internos agrupados por patología y su relación con las cantidades de medicamentos solicitados y comprados surge que: a) no consta durante el período auditado (2013) en la Dirección de Sanidad registro de internos con diagnóstico epilepsia y patología psiquiátrica, contrastando con una cantidad importante de medicamentos solicitados y comprados para atender ambos tipos de patologías, b) durante el año 2013 no existe relación entre los medicamentos solicitados y los comprados (en más: anticonvulsivantes, ansiolíticos y antibióticos; y en menos: antiulcerosos, antiespasmódicos e hipoglucemiantes orales). Por otro lado, en el año 2012, se observó que sólo constan que se

compraron (5) cinco de los (22) veintidós tipos de medicamentos solicitados, y en tres de ellos por una cantidad muy inferior a la solicitada y c) en el caso de los medicamentos para el tratamiento de HIV/SIDA y tuberculosis la provisión de medicamentos se realiza desde los programas del Ministerio de Salud de la Nación, por lo cual su compra no se debería haber realizado a través del SPF.

4.6.6.- Falta de información sobre medicamentos del Programa Remediar.

Según lo manifestado por la Dirección de Sanidad, el abastecimiento de la mayoría de los medicamentos a las farmacias de las Unidades Asistenciales se efectúa a través del Programa Remediar. Este programa tiene su propio sistema de distribución y entrega, por medio de botiquines, sobre un listado de 64 medicamentos.

Las Unidades no informan a la Dirección de Sanidad del Servicio Penitenciario Federal de los medicamentos recibidos a través de este programa y la utilización de los mismos, impidiendo el adecuado control y supervisión que debe ejercer esa Dirección.

4.6.7.- Distribución de medicamentos desde la Farmacia del CPF 1 de Ezeiza.

El circuito de prescripción médica, compra, stocks y consumo de los pacientes se apoya en sistemas manuales, dificultándose los controles correspondientes.

4.6.8.- Hospital Central de Ezeiza.

El Hospital Central del Complejo Penitenciario Federal de Ezeiza fue concebido como un hospital de pacientes agudos, con internación clínica y atención ambulatoria para todas las Unidades Penitenciarias del SPF, de acuerdo a la disponibilidad existente en el momento de ser requerido, con atención prioritaria a los internos alojados en el CPF I.

El hospital cuenta con 120 camas y actualmente se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

- 60 camas, asignadas a internos que requieren internación psiquiátrica e inimputables, bajo el Programa PRISMA (Programa Interministerial de Salud Mental Argentino)

administrado por personal profesional civil que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con un criterio de ingreso restrictivo. En este programa la Dirección del Hospital no interviene en la definición de políticas ni en la modalidad de atención salvo requerimiento que se le efectúe.

- 30 camas, destinadas a internos de Lesa Humanidad la mayoría de los cuales no tienen indicación médica de internación.
- 30 camas, para internación clínica en su mayoría para internos del complejo de Ezeiza.

Esta asignación y distribución actual de camas hace que no se cumpla con los objetivos para los cuales fue construido el hospital.

4.6.9.- Adquisición de equipamiento.

A través de la licitación N° 28/12 se tramitó la compra de equipamiento para las distintas Unidades que dependen de la Dirección de Sanidad, pero debido a demoras en la tramitación de la misma no pudo concretarse tal adquisición. A su vez en el Ejercicio 2014 se tramitó una nueva licitación para la compra de equipamiento que abarcaba 400 renglones, en la que sólo fueron cotizados 8 renglones correspondientes a piezas de cirugía.

4.6.10.- Internaciones hospitalarias.

En base a la información suministrada por el organismo auditado con respecto a las internaciones hospitalarias teniendo en cuenta que la cantidad de internos se mantiene en un promedio estable de alrededor de 10.000, se constata un incremento significativo de las mismas que progresa de 820 internaciones en el año 2011, a 1.408 en 2012 y 1.273 en 2013.

Por otro lado, de las internaciones efectuadas en el año 2012, 403 de ellas se efectuaron fuera de Hospitales Penitenciarios (internaciones extramuros), en tanto que en el año 2013 fueron 477 las internaciones extramuros.

Estos últimos guarismos difieren de los del año 2011, en el que no se registró que se efectuaron internaciones fuera de los hospitales de las Unidades Penitenciarias.

4.6.11.- Sistema de Información.

Ante las consultas efectuadas acerca de las estadísticas que se llevan en la Dirección de Sanidad y de los sistemas de información que se utilizan, se informó que: “El sistema de recolección, carga, procesamiento y análisis de los datos recolectados por las unidades federales sigue siendo muy precario y de forma manual, a través de planillas en formato Excel o similar.”

Se cuenta con información disponible desde el año 2010, no existiendo registros de la información producida en años anteriores.

4.6.12.- Unidades Asistenciales que no cuentan con director Médico.

De la información suministrada respecto a la cobertura de las 31 Direcciones Médicas en Unidades Penales del Interior surge que (5) cinco de ellas no están ocupadas por Médicos, de las cuales (4) cuatro están ocupadas por Odontólogos (U6, U8, U12, U14) y una, está a cargo de un miembro del Cuerpo General, la U16.

El motivo por el cual se generaría este estado de situación está referido a que los odontólogos en esas Unidades revisten un grado superior dentro de la Fuerza.

4.7.- Aspectos judiciales y sumariales.

4.7.1.- Información sobre causas judiciales.

De la información suministrada por la División Asuntos Jurídicos de la Dirección de Auditoría General del SPF, al 7 de agosto de 2014, referida a las causas judiciales por diferencias salariales, retiros y pensiones, daños y perjuicios, en las cuales el organismo era actor o demandado, a excepción de las causas penales, surge lo siguiente:

El “Listado General de Carpetas” suministrado inicialmente incluía 9.154 causas por un total de \$ 493.095.695,14 sin que se discriminen las finalizadas y las que se encontraban en proceso.

La mayoría de las causas descriptas en el listado no cuentan con monto alguno y en algunas, que lo indican, no está actualizado en función de las sentencias definitivas. En dicho listado figura la causa “Caracciolo Lucia N. y Otros” con un importe de \$ 249.291.394,00 figurando como Liquidación Firme. Consultado el organismo sobre esta causa en particular informó que el importe consignado era erróneo, siendo el correcto \$ 2.492.913.94 y que el monto final del nuevo “Listado General de Carpetas” actualizado al 14/10/14 ascendía a \$ 249.778.296,02, sobre un total de 9.184 carpetas.

Por otro lado surgen del listado indicadores que no reflejan la situación de las causas, como es el caso de la “Probabilidad de Éxito”, ya que se indica en todos los casos el 50%, cuando en realidad la mayoría de las causas por reclamos salariales y retiros y pensiones, a la luz de los fallos y acordadas dictadas por la Corte, son adversos al SPF y por lo tanto la probabilidad de éxito es del 0%.

El sistema Advocatus.com.Satélite.7.4.1, por el cual se emite el listado comentado, fue provisto por la Procuración del Tesoro de la Nación. Conforme lo señalado por la Jefatura de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el mismo no permite conocer en forma actualizada y permanente el riesgo por los procesos en su contra, en cuanto a las sumas demandadas y los costos y costas correspondientes.

4.7.2.- Reclamos judiciales del personal.

Según la información suministrada por el SPF al 5 de noviembre de 2014 el total de causas en trámite por reclamos salariales era de 7091, distribuidas de la siguiente manera: 5431 causas de agentes retirados y 1660 de agentes en actividad. Los reclamos se encuentran en la División de Asuntos Jurídicos en carpetas judiciales, que pueden indicar uno o varios actores; información que no está señalada en la documentación presentada como respaldo. Estas actuaciones están originadas en reclamos por la no incorporación como remunerativos y bonificables de los suplementos establecidos por el Decreto N° 2807/93, que establece suplementos particulares por funciones jerárquicas de alta complejidad, responsabilidad por cargo o función, mayor dedicación y servicios de constante imprevisibilidad para el personal del SPF.

Corresponde señalar que el presupuesto para el ejercicio 2013 contaba con un crédito vigente para atender sentencias judiciales previsionales, de \$ 135.495.000.- habiéndose devengado el 47,23%, equivalente a \$ 64.001.676, 04.-.

Cabe destacar que mediante expediente CUDAP EXP-S01:0318007/2004 tramitó un proyecto de decreto por el que se incorporarían los suplementos creados por el Decreto N° 2807/93 al haber mensual del Personal de Seguridad y Defensa del Servicio Penitenciario Federal definido en el artículo 95 del Capítulo XIV de la Ley Orgánica N° 20.416.

Por otra parte, se informa que mediante el Decreto N° 243, del 25 de febrero de 2015, entre otros aspectos, se derogó el Decreto N° 2807/93, creándose diversos suplementos y bonificaciones, con carácter remunerativo y no bonificable, para el personal del Servicio Penitenciario Federal.

4.7.3.- Información centralizada sobre sumarios.

La División Sumarios de la Dirección de Auditoría General a modo de registro interno, cuenta con un Libro de Actas (uno por año calendario) en el que se asienta cada una de las actuaciones sumariales recibidas de las distintas Unidades Penitenciarias y Dependencias del Organismo, como así también su posterior salida, ocasión en que se registra a través del actual Sistema de Comunicaciones Documentales.

En base a los citados registros y de la información aclaratoria solicitada surge que el SPF no cuenta con un área única que recopile el número total de actuaciones ordenadas (en trámite y/o finalizadas) referidas a las informaciones sumarias y a los sumarios administrativos, como tampoco cuenta con un sistema informativo que contemple el adecuado seguimiento de la totalidad y de cada una de las actuaciones sumarias sustanciadas en el Organismo.

4.7.4- Actuaciones Sumariales por Legítimo Abono.

Las Actuaciones sumariales referidas a pagos efectuados por legítimo abono informadas por la División Sumarios fueron las siguientes:

Expte N°	Ordenada por Res N°	Actuación	Adquisición
06237/04	2666/04	Inf. Sumaria	Pan para la U 31
54798/04	2097/04	Inf. Sumaria	Alimentos CPF I
06783/05	s/d	Inf. Sumaria	Medicamentos U 21
62783/05	s/d	Inf. Sumaria	Medicamentos U 2
04062/05	312/05	Inf. Sumaria	Medicamentos y Mat descartable U 31
26928/05	s/d	Sum. Admin	CPF I
04379/05	s/d	Inf. Sumaria	Medicamentos U 3
10748/05	524/05	Inf. Sumaria	Medicamentos U 20
35271/05	s/d	Inf. Sumaria	Carne Vacuna CPF I
05413/06	350/06	Inf. Sumaria	Elementos de Limpieza U.2.
11389/14	554/14	Inf. Sumaria	Medicamentos CPF II y los exptes de legítimo abono desde el 15/01/14

Se observa que en el período 2007/2013 no se iniciaron actuaciones sumariales por reconocimientos de pagos por legítimo abono, no obstante que los pagos efectuados bajo esta forma se apartan del régimen de contrataciones del Estado Nacional (ver punto 4.3.1.).

Al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación ha establecido, que la presunción de que en la contratación de un bien o servicio no se respetaron las normas del régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, hace ineludible instar la instrucción de un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y establecer las responsabilidades administrativas que pudieren emerger (conforme Dictamen 241:115 PTN, 18/04/02).

Con respecto a las informaciones sumarias ordenadas por la Resolución N° 554/14 de la Dirección Nacional del SPF abarca solamente a las compras comprendidas en el Expediente N° S04:0011389/2014 y a todos los expedientes en los cuales se tramitan resoluciones en las que se reconozcan y liquiden en carácter de legítimo abono gastos incurridos en el ámbito de esa repartición, a partir del 15/01/14.

En tal sentido, se advierte que la resolución precedentemente indicada no incluye al período 2007/2013, correspondiente a la anterior gestión de la Dirección Nacional incumpléndose lo preceptuado por la PTN a fin de establecer los hechos y las responsabilidades administrativas que pudieran emerger en ese período.

Por otro lado debe tenerse en cuenta lo establecido por el Decreto N° 467/99 TO, que en su artículo 7° señala “La Procuración del Tesoro de la Nación será competente en la sustanciación de las informaciones sumarias y sumarios que tiendan a esclarecer hechos, actos u omisiones que se produzcan en su jurisdicción; las que sean ordenadas por el Poder Ejecutivo Nacional, y los sumarios cuando se trate de agentes que revisten en el nivel A o B del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa o equivalentes y ejerzan un cargo con funciones ejecutivas en cualquiera de sus niveles, de acuerdo con los sistemas de selección implementados para la cobertura de los mismos”.

4.8.- Adecuaciones edilicias

4.8.1.- Unificación de las sedes de la Administración Central.

De la información aportada por la Dirección de Trabajo y Producción surge que las tareas de conducción y administración desarrolladas por el personal del SPF se realizan en distintos edificios ubicados en la C.A.B.A. y en el Gran Buenos Aires:

- Dirección Nacional, Lavalle N° 2.705 CABA
- División Reclutamiento, Av. Córdoba N° 1.636 CABA
- Departamento de Inteligencia Penitenciaria, Varela N° 266 CABA
- Dirección de Obra Social, Ricardo Trelles 2.592 CABA
- Dirección Principal de Institutos de Formación y Capacitación del Personal, Ruta Jorge Newbery Km 4.5 Ezeiza
- Dirección General de Administración, Paso 550 CABA
- Dirección de Trabajo y Producción, Av. San Juan 369 CABA.
- Dirección de Museos e Investigaciones Penitenciarias, Humberto Primo 378 CABA
- División Suministros, Bermúdez N° 2801 CABA

- Dirección de Retiros y Pensiones, Membrillar N° 242 CABA
- Dirección de Traslados, Pedro Lozano N° 4986 CABA

La dispersión edilicia, el deficiente estado funcional de los inmuebles y la insuficiencia de los espacios físicos disponibles para albergar adecuadamente al personal de las áreas involucradas, afecta el normal desarrollo de las tareas y la interrelación de los distintos sectores del SPF.

Esta situación se ha puesto en evidencia en anteriores oportunidades por el mismo Organismo, dando lugar -incluso- al desarrollo de algunos proyectos para mejorar la situación que hasta el presente no se han llevado a cabo.

La Dirección de Trabajo y Producción ha informado que el Proyecto de Edificio Único del Organismo se compone de un basamento de dos niveles (existente) y un edificio de perímetro libre (proyectado) de doce niveles situado en la intersección de la Avenida Caseros y Pichincha, contemplando una superficie total de 23.500 m² cubiertos.

La idea general de este proyecto que contempla trasladar las distintas dependencias administrativas del SPF y nuclearlas en dicho edificio se elevó en septiembre de 2011 para la evaluación de la Dirección Nacional, mediante Nota N° 11/2011 (DEP); Expte. "T" 442/2011 (DTP); 187.521/2011 (CUDAP).

4.8.2.- Alcaldías proyectadas en unidades penitenciarias.

Proyecto para la construcción del Edificio Judicial y de la Alcaldía en el predio del Complejo Penitenciario Federal I EZEIZA (CPFI), Expediente CUDAP S04:0056272/2013 MJyDH.

Proyecto de similar característica para el Complejo Penitenciario Federal II MARCOS PAZ (CPFII), Expediente CUDAP-S04:0059588/2013 MJyDH.

Conforme lo señalado por la Jefatura del Departamento de Construcciones, la proyección de dos edificios judiciales en esas dos áreas bien definidas, se corresponde con la articulación de una serie de ensayos referidos a seguridad y justicia penal con el fin de alejar del cordón

metropolitano las unidades de detención, destacando que -al presente- se está desarrollando la documentación para un llamado a licitación por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo la Dirección de Trabajo y Producción del SPF informa de la existencia de un proyecto del año 2009, destinado a la ampliación y refacción de la Escuela Penitenciaria de la Nación y de la Escuela de Suboficiales ambas en Ezeiza, que constaba de dos etapas, incluyendo pliego de especificaciones técnicas, planilla de ítems a cotizar y documentación gráfica.

4.8.3.- Inmuebles fuera de servicio.

De acuerdo con la información recibida de la Dirección de Trabajo y Producción, el SPF cuenta con 5 inmuebles que se encuentran fuera de servicio según el siguiente detalle:

Inmueble	Dirección	Estado
Ex Servicio Psiquiátrico de Varones U20	Pabellones “Lucio Meléndez” y “Chiarughi” del Hospital Nacional “Dr. José T. Borda”	En desuso con mantenimiento mínimo, bajo guardia permanente.
Ex Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres U27	Hospital Nacional “Braulio Moyano”	En desuso con mantenimiento mínimo, bajo guardia permanente. Avanzado estado de deterioro.
Ex Cárcel de Caseros (U16)	Pichincha N° 2110 CABA	En desuso con mantenimiento mínimo, bajo guardia permanente Avanzado estado de deterioro
Ex U24	Colectora AU Ezeiza-Cañuelas S/N Ezeiza. Terreno lindante al Centro Federal de Detención de Mujeres (U31)	Edificio en uso por parte de la Dirección Principal de Seguridad. Recibe mantenimiento mínimo, bajo guardia permanente.
Predio en Devoto	Desaguadero 3.120 CABA	Actualmente usurpado por Asociación Club Atlético General Lamadrid.

Fuente: Dirección de Trabajo y Producción Memorando N° 578/14 DSG.

4.8.4.- Centro de Detención Judicial - Unidad 28

Está ubicada en el subsuelo del Palacio de Justicia siendo su entrada por la calle Lavalle 1337 entre Uruguay y Talcahuano.

En la visita realizada al Centro de Detención Judicial -Unidad 28- se pudo constatar que si bien existe un sistema de ventilación nuevo (conductos) el mismo no se encontraba en

funcionamiento al momento de la visita existiendo, en algunos lugares, ventiladores que hacían circular el aire. Asimismo, las celdas estaban iluminadas por artefactos eléctricos ya que no cuentan con luz natural debido a las características edilicias.

Las celdas de la Unidad 28 no se encuentran preparadas para un alojamiento continuado de los internos sino únicamente para una estadía limitada y la comida que se les proporciona (el día de la visita un sándwich de milanesa y una fruta) está de acuerdo con esa realidad.

En cuanto al sistema de seguridad se pudo observar que el citado Centro cuenta con un equipo de cámaras de reciente instalación que permite monitorear las distintas áreas en tiempo real y que está a cargo de un operador especializado. Este sistema de monitoreo está conectado a un equipo de grabación que guarda las imágenes por 30 días, faltando ajustar la transmisión de las imágenes que no llegan en tiempo real (delay) a la sede de la Dirección Nacional.

En la entrada por la calle Lavalle se encuentra instalado un escáner que permite detectar metales o explosivos en los bolsos, carteras y cualquier otro equipaje de mano.

La U28 tiene los problemas propios de un edificio viejo y no se encuentra en condiciones para cumplir su cometido, pero es evidente que sirve a efectos judiciales (tanto para abogados defensores, jueces y detenidos), siendo este el motivo por el cual se sigue usando.

4.8.5.- Ex Unidad 22

De la visita realizada a la ex Unidad 22, en la calle Viamonte 1147/55 CABA respecto a su posible rehabilitación como un Centro de Detención Transitorio de Personas, se pudo constatar que su estado de preservación es bueno, no presentando daños estructurales visibles. La accesibilidad al edificio trasero de la ex U 22 cuenta con un único acceso desde el área de servicio del subsuelo por intermedio de una rampa que es de servicio, para ingreso exclusivo de vehículos, con una altura limitada a 2,80 mts., que condiciona el ingreso de vehículos de traslado de internos.

Por otro lado la Intendencia de la Cámara Criminal y Correccional informó que al 14/11/14 no se había realizado ningún trabajo para su rehabilitación siendo utilizado dicho espacio para la

guarda de papeles y taller de mantenimiento. Cabe mencionar que esa Alcaidía fue oportunamente desafectada por el propio Poder Judicial conforme surge de la nota del 27 de enero de 2014 del Departamento de Coordinación Técnica de la Dirección General de Infraestructura Judicial del Consejo de la Magistratura.

De lo señalado sobre las limitaciones existentes difícilmente se pueda volver a usar como Alcaidía.

4.8.6.- Cocina del Complejo Penitenciario Federal I

De acuerdo a lo relevado en las Decisiones Administrativas de Distribución de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional correspondientes a los Ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 se planificó el Proyecto de Reparación Integral de la Cocina Central del Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza- en el marco del Programa 18 “Política e Infraestructura Penitenciaria”, cuya Unidad Ejecutora es la Secretaría de Justicia. Este Proyecto debe ser ejecutado por la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios y se le asignaron los siguientes créditos iniciales: Ejercicio 2011 \$ 4.716.507, Ejercicio 2012 \$ 6.299.083, Ejercicio 2013 \$ 6.066.090 y Ejercicio 2014 \$ 4.178.862.-

A pesar de ello, en oportunidad de realizar la visita al Complejo Penitenciario Federal I, se pudo constatar que se encuentran utilizando cocinas de campaña, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por personal penitenciario, la obra está demorada desde hace más de dos años.

4.8.7.- Saneamiento de residuos cloacales

Como derivación de la causa “C.S.J.N., M.1569 XL, Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional s/ejecución de sentencia”, se produce la apertura de la causa C.MA-R N° 52000153/05, caratulada “ACUMAR S/ PLANTAS DE TRATAMIENTOS DEL S.P.F.” en trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, en donde se encomienda al Servicio Penitenciario Federal, la construcción de plantas de tratamientos de residuos cloacales, en los Complejos Penitenciarios Federales de Ezeiza y Marcos Paz.

De las actuaciones indicadas precedentemente surge que:

- El tratamiento de los residuos cloacales del Complejo de Jóvenes Adultos ubicado en Marcos Paz, consiste en piletones denominados “reservorios” los cuales contienen los líquidos hasta que por medio de camiones atmosféricos son retirados y trasladados a la “Planta del Complejo Penitenciario II”.
- La “Planta del Complejo Penitenciario II de Marcos Paz”, se encuentra en funcionamiento, con algunas falencias en cuanto al sistema de pre-tratamiento.
- La planta ubicada en Ezeiza, denominada “Planta de la Escuela Penitenciaria Nacional”, se encuentra operativa, no obstante que muestreos realizados arrojaron niveles de fosforo por encima de los estándares establecidos.

La situación descripta respecto de las plantas de tratamiento se vió reflejada en el Expediente N° S04:0075465/2011, iniciado el 02/12/11 por la Dirección de Protección de Siniestros y Seguridad Laboral dependiente del SPF, en el que se pone de resalto que en carácter de URGENTE se deben implementar acciones en la planta de tratamiento de efluentes líquidos del CPFII y CPFJA.

Posteriormente la Subsecretaria de Infraestructura Penitenciaria dependiente del MJDH inicia el Expediente N° S04:0034019/2012, (02/07/12) cuyo objeto es la “readecuación integral del sistema cloacal y tratamiento de efluentes para el CPF Jóvenes Adultos Marcos Paz”. Como resultado de dicha tramitación se dicta la Disposición N° 37/12, emanada de la referida Subsecretaría por la cual en su artículo 1° se autoriza la contratación directa para la ejecución de las obras de readecuación integral del sistema cloacal y tratamiento de efluentes del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos -Marcos Paz- Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen previsto en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 13.064.

A la fecha de finalización de las tareas de campo y de acuerdo a lo informado por Nota N° “S” 486/2014 DPCSySL no se había cumplido con lo establecido judicialmente.

5.- DESCARGO DEL ORGANISMO.

En la respuesta obtenida según lo señalado en el último párrafo del apartado 2. (ver ANEXO II), el Servicio Penitenciario Federal realiza diversas consideraciones que han sido tenidas en cuenta en oportunidad de analizar el descargo (ver ANEXO III) y se manifiesta "... destacando la labor de auditoría de gestión como herramienta de verificación del grado en que se alcanzan los objetivos previstos en la actividad estatal y de optimización de la gestión pública".

6.- RECOMENDACIONES.

6.1.- Estructura del SPF

Formalizar la estructura en todos sus niveles siguiendo la normativa prevista en el Decreto N° 1545/1994 que contiene el Régimen aplicable a las Estructuras Organizativas (Cde. 4.1.1.).

6.2.- Reglamentos Internos en establecimientos penitenciarios.

Finalizar los Reglamentos Internos en trámite para la totalidad de los establecimientos penitenciarios (Cde. 4.1.2.).

6.3.- Manuales de Procedimiento

Resulta necesaria la elaboración de los Manuales de Procedimiento de todas las actividades operativas y administrativas del SPF a los efectos de darle certeza al trabajo desarrollado por el personal penitenciario (Cde. 4.1.3.).

6.4.- Certificación Normas ISO 9001/2000

Retomar el camino seguido por la Unidad 31 "Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" cuyos servicios fueron certificado bajo las Normas ISO 9001/2000 y hacerlo extensivo a la totalidad de las Unidades Penitenciarias asegurando la implementación de sistemas de gestión de calidad que asegure la mejora permanente de los servicios prestados (Cde. 4.1.4.).

6.5.- Falta de Contratación de ART

Efectuar la contratación del seguro correspondiente para la totalidad del personal del Servicio Penitenciario Federal. A partir de la contratación, dejar sin efecto la participación de la Obra Social del SPF en cuestiones inherentes a la cobertura de accidentes por riesgos del trabajo (Cde. 4.1.5.1.1. y 2.).

Determinar los montos adeudados por el SPF en concepto de cuotas omitidas destinados al Fondo de Garantía previsto por la Ley N° 24.557 (artículo 28 inc. 3 y artículo 33) y efectuar los pagos que en consecuencia correspondan (Cde. 4.1.5.1.3.).

Realizar el permanente seguimiento de la causa judicial iniciada por La Segunda ART por diferencias del valor en las alícuotas (Cde. 4.1.5.1.4.).

Continuar y agilizar el proceso de contratación directa con Provincia Aseguradora del Riesgo del Trabajo, ya iniciada por el Organismo, en una primera instancia para solucionar la falta de cobertura, y posteriormente iniciar una licitación pública a sus efectos (Cde. 4.1.5.1.5.).

6.6.- Personal discapacitado.

Implementar mecanismos de ingreso de personal discapacitado, y de modificación de vacantes teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.689 a fin de cumplir con el cupo de discapacitados establecidos por la Ley N° 22.431, considerando la dotación total de agentes con que cuenta el SPF (Cde. 4.1.5.2.).

6.7.- Debilidades del sistema de control interno.

Arbitrar las medidas conducentes a fortalecer el sistema de control interno imperante en el Organismo.

Evitar la duplicidad de cargos ejercidos por la misma persona, máxime en los casos de áreas cuya separación forma parte de la oposición de intereses que sustenta el control interno del Organismo (Cde.4.2. y 4.2.1.).

6.8.- Transitoriedad en la gestión de funcionarios del organismo.

Establecer una permanencia mínima en los cargos superiores del SPF a los efectos de permitir el adecuado desarrollo de una gestión y que la misma pueda ser posteriormente evaluada por sus resultados (Cde. 4.2.2.).

6.9.- Pagos por legítimo abono

Asegurar las medidas correspondientes a fin de suprimir los pagos por legítimo abono; y cumplir con la normativa de compra prevista por los Decretos N° 1023/2001, 893/12 y concordantes (Cde. 4.3.1.).

6.10.- Sub ejecución presupuestaria

Adoptar los mecanismos necesarios para que la gestión de la ejecución presupuestaria de los recursos financieros en materia de compras y contrataciones se realice con criterios de eficiencia y eficacia, de manera tal de poder cumplir con las necesidades previstas por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales (Cde. 4.3.2.).

6.11.- Procesados sin condena firme.

Garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley de la Ejecución de la Pena N° 24.660, artículos 179 y concordantes en cuanto señala que: “Los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados” (Cde. 4.4.1.).

6.12.- Sistema de Legajo Personal Único de Internos.

Implementar el Sistema denominado Legajo Personal Único de Internos (LPU), conjuntamente con la digitalización de las historias clínicas de los internos (Cde. 4.4.2.).

6.13.- Facturación por internos de otras jurisdicciones

Solicitar al MJyDH que al momento de definir el monto a reconocer por el alojamiento y atención integral recíproca de internos de extraña jurisdicción en establecimientos penitenciarios federales y provinciales se contemple el costo diario por interno establecido por el SPF (Cde. 4.4.3.1.1.).

Contemplar en ocasión de definir el importe todos los gastos que hacen al alojamiento y atención integral de los detenidos (Cde. 4.4.3.1.1.).

Agilizar por donde corresponda la cobranza de los importes adeudados por las distintas jurisdicciones por los servicios prestados por el SPF (Cde. 4.4.3.1.2.).

6.14.- Internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en jurisdicciones provinciales.

Obtener la información correspondiente de cada una de las jurisdicciones provinciales referida a los internos a disposición de la justicia federal o nacional que se encuentran alojados en sus respectivas unidades penitenciarias (Cde. 4.4.3.2.).

6.15.- Seguridad.

RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16 (Cde. 4.5.1.).

RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16 (Cde. 4.5.2.1.).

RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16 (Cde. 4.5.2.1. y 2.).

RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16 (Cde. 4.5.2.3.).

Arbitrar los recursos necesarios para completar los relevamientos de seguridad de las Unidades Penitenciarias del interior (Cde. 4.5.3.).

6.16.- Dirección de Traslados

Desarrollar e implementar un sistema computarizado de información sobre los traslados que permita relacionar los traslados ordenados con los efectivamente realizados, móviles utilizados, kilómetros recorridos, consumo de combustible, etc. compatible con los sistemas de monitoreo y control satelital ya implementados por el Organismo (Cde. 4.5.4.).

Analizar las causas del incremento producido en los km recorridos para el traslado de internos en el Ejercicio 2014 con relación al Ejercicio 2013 (Cde. 4.5.5.).

Estudiar el destino de la actual aeronave del SPF dado su limitado uso y alcance. Efectuar el análisis técnico, económico y financiero para la contratación del uso de una aeronave multifuncional para el traslado de personas y cosas que reúna las condiciones de seguridad y operatividad necesaria para el traslado de internos (Cde. 4.5.6.).

Arbitrar los medios para que la aeronave del SPF cuente con el seguro correspondiente en forma continua y permanente (Cde. 4.5.7.).

Implementar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados (Cde. 4.5.8.).

Arbitrar los medios para disminuir la permanencia de vehículos fuera de servicio asignados a la Dirección de Traslados, en particular los utilizados para el traslado de los internos (Cde. 4.5.9.).

RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16 (Cde. 4.5.10.).

6.17.- Dirección de Sanidad

Acelerar ante el Ministerio de Salud la Habilitación de la Droguería Central e iniciar el trámite de habilitación de las Farmacias de las Unidades Asistenciales del interior del país (Cde. 4.6.1.).

Instalar un sistema informático para el manejo del Stock de medicamentos y de otros insumos médicos de la Farmacia del Hospital Central del CPF I (Cde. 4.6.2.).

Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección de Sanidad disponga de los informes que elaboran los Médicos Forenses en los casos de las “muertes dudosas” (Cde. 4.6.3.).

Salvo excepciones realizar compras centralizadas de Medicamentos e Insumos Médicos (Cde. 4.6.4.).

Implementar un sistema informático de registros de diagnósticos que fundamente la solicitud de compra de medicamentos e insumos médicos (Cde. 4.6.5.).

Establecer que las Unidades Asistenciales de las U.P. informen a la Dirección de Sanidad los medicamentos que reciben a través del Plan Remediar (Cde. 4.6.6.).

Implementar un sistema informático para registrar la prescripción, compra y consumo de medicamentos (Cde. 4.6.7.).

Restablecer la utilización total del Hospital Central del CPF I de acuerdo a las funciones para las que fue creado, Hospital de agudos para Internación Clínica, y desarrollar nuevas instalaciones concebidas específicamente para internación psiquiátrica e internación de pacientes de Lesa Humanidad (Cde. 4.6.8.).

Agilizar las compras del equipamiento necesario para el Hospital (Cde. 4.6.9.).

Desarrollar e implementar un sistema informático acorde con las necesidades de la Dirección de Sanidad que asegure la protección de la información (Cde. 4.6.11.).

Designar a profesionales médicos en los cargos de las Direcciones Médicas de las Unidades Penales del Interior -U6, U8, U12, U14 y la U16- (Cde. 4.6.12.).

6.18.- Información sobre causas judiciales.

Implementar un sistema de información que permita el seguimiento y control de los juicios para poder conocer en forma completa, actualizada y permanente, la cantidad y el estado de las causas judiciales en las cuales el SPF es parte. En tal sentido debería reflejar, entre otros aspectos, el riesgo máximo de condena por las sumas demandadas y los costos y costas judiciales estimadas (Cde. 4.7.1.).

6.19.- Reclamos judiciales del personal.

Visto el tiempo transcurrido, la cantidad de causas promovidas y su consecuente perjuicio económico para el Estado, se insta a solucionar los reclamos judiciales tratados en el punto 4.7.2.

6.20.- Sumarios

Desarrollar un sistema informático que contemple el adecuado seguimiento de la totalidad y de cada una de las actuaciones sumariales sustanciadas en el Organismo y centralizar el seguimiento y control de las mismas (Cde. 4.7.3.).

Los sumarios propiamente dichos, referidos a legítimo abono, deberían ser instruidos por la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas, órgano dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación dado su carácter de organismo independiente de la repartición investigada y alcanzar a la totalidad de los pagos efectuados con este procedimiento, debido a que se encuentran incluidos los máximos responsables del SPF, conforme artículo 7° del Decreto N° 467/99 (Cde. 4.7.4.).

6.21.- Adecuaciones edilicias

Propender a la unificación de las sedes que se destinan para la administración, en un edificio que permita dotar al personal del Organismo del espacio funcional necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas y que, a su vez, se encuentre concentrado en un edificio

evitando de tal manera el desplazamiento innecesario de su personal y de la documentación. Concretar los proyectos en estudio (Cde. 4.8.1.).

Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos todas las tareas de mantenimiento y refacción necesarias de los edificios donde funcionan las unidades penitenciarias y de los demás edificios destinados al SPF (Cde. 4.8.2.).

Analizar y definir el destino de los inmuebles del SPF que se encuentran fuera de servicio (Cde. 4.8.3.).

6.22.- Centro de detención judicial U 28.

Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de todas las limitaciones edilicias de la Unidad 28 para poder adecuarla a los distintos requerimientos efectuados por ésta y proponer la creación de una nueva alcaidía que cumpla con todos los estándares de seguridad, habitabilidad y cercanía de los juzgados (Cde. 4.8.4.).

6.23.- Ex Unidad 22.

Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación del estado actual de la ex Unidad 22, de los distintos relevamientos y estudios efectuados para su utilización como alcaidía, exponiendo como responsable de la guarda de los detenidos, su opinión técnica y profesional sobre la viabilidad de tal circunstancia (Cde. 4.8.5.).

6.24.- Cocina del Complejo Penitenciario Federal I.

Instar a la rehabilitación total de la cocina del CPF I a los fines de restablecer la adecuada y conveniente preparación de los alimentos para internos y personal del SPF, teniendo en cuenta las reiteradas partidas presupuestarias previstas en el ámbito del MJyDH (Cde. 4.8.6.).

6.25.- Saneamiento de residuos cloacales.

Realizar las obras necesarias para el tratamiento de los residuos cloacales y su monitoreo (Cde. 4.8.7.).

7.- CONCLUSIÓN.

El Servicio Penitenciario Federal es una fuerza de seguridad de la Nación destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Tiene a su cargo el gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios y la ejecución de los programas criminológicos destinados a reducir la reincidencia, a desalentar la criminalidad y a contribuir a la seguridad pública.

De la tarea desarrollada en el presente informe surgen diversos aspectos, cuya enumeración sintética se agrega a continuación, que deberán ser tenidos en cuenta por el organismo auditado y, en su caso, por las instancias ministeriales y/o judiciales competentes:

- A) Aspectos Estructurales y Normativos: el auditado no cuenta con la aprobación de una estructura organizativa para los agrupamientos inferiores; no se han aprobado la totalidad de los reglamentos internos de los establecimientos penitenciarios; no se han elaborado los manuales de procedimientos de todas las actividades operativas y administrativas del Servicio Penitenciario; se carece de la cobertura de una Aseguradora de Riegos del Trabajo, no se ha informado que se hayan determinado los montos adeudados en concepto de cuotas omitidas, ni efectuado los pagos correspondientes; no se registra ingreso de personal discapacitado a fin de cumplimentar con las previsiones de la Ley N° 22.431, modificada por sus similares 25.689 y 25.785;

- B) Debilidades del Sistema de Control Interno: se observa la duplicidad de cargos ejercidos por la misma persona; no se verifica una permanencia mínima en los cargos superiores del Servicio a los efectos de permitir el adecuado desarrollo de la gestión y que la misma pueda ser evaluada por sus resultados;
- C) Pagos por Legítimo Abono y Subejecución Presupuestaria: durante el ejercicio 2013 se efectuaron compras y contrataciones por \$ 115.635.172,05, apartándose de la normativa de compra prevista por los Decretos N°s. 1023/01, 893/12 y concordantes; se verifican subejecuciones sobre los totales de los incisos 2, 3 y 4 en las Actividades 01 – Atención Médico Sanitaria y 03 –Seguridad y Traslado, en tanto que en la Actividad 04 –Alojamiento y Tratamiento aparece una subejecución en el inciso 4;
- D) Situación de los Internos: no surge la existencia de establecimientos destinados a alojar en forma exclusiva a procesados que permitan dar cumplimiento a las previsiones del artículo 179 y concordantes de la Ley de Ejecución de la Pena N° 24.660, en cuanto a que los establecimientos destinados a procesados no podrán alejar condenados; no se ha implementado el sistema de Legajo Personal Único de Internos, ni la digitalización de las historias clínicas de los internos; el monto a reconocer por el alojamiento y atención recíproca de internos de extraña jurisdicción en establecimientos penitenciarios federales y provinciales no se corresponde con el costo diario por interno; a diciembre de 2013 las distintas jurisdicciones provinciales adeudaban al SPF la suma de \$ 108.740.634,73, producto de los internos condenados o procesados en cada una de ellas que se alojaron o se alojan en la unidades penitenciarias del auditado. Si se relaciona el total adeudado con la facturación del mes de diciembre la antigüedad global de la deuda es de 49 meses;
- E) Seguridad y Traslados: **RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16;**

RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16; no se cuenta con un sistema computarizado de información sobre traslados compatible con los sistemas de monitoreo y control satelital ya implementados por el auditado; la actual aeronave del SPF no es apta para el traslado de internos y, en caso de continuar con su uso, se debe contar con el seguro correspondiente en forma continua; surge una elevada tasa de vehículos fuera de servicio, en particular los utilizados para el traslado de los internos; **RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16;**

- F) Dirección de Sanidad: tanto la Droguería Central como las Farmacias de las Unidades asistenciales del interior del país carecen de la habilitación correspondiente; no se cuenta con un sistema informático que: asegure la protección de la información, permita el registro de diagnósticos que fundamente la solicitud de compra de medicamentos e insumos médicos, registre la prescripción, compra y consumo de medicamentos y facilite el manejo del stock de medicamentos y otros insumos médicos de la Farmacia del Hospital Central del CPF I; no se reciben los informes que elaboran los médicos forenses en los casos de “muertes dudosas”; no se cumplen los objetivos para los que fue construido el Hospital Central del CPF I y se verifican demoras en las compras del equipamiento necesario para el mismo; cinco de las treinta y una Direcciones Médicas en Unidades Penales del interior no están ocupadas por médicos;
- G) Aspectos Judiciales y Sumariales: el auditado no cuenta con un sistema de información que le permita conocer en forma actualizada y permanente el riesgo por los procesos en su contra, en cuanto a las sumas demandadas y los costos y costas correspondientes; al 5 de noviembre de 2014 el SPF registraba 5431 causas de agentes retirados y 1660 de agentes en actividad, todas ellas por reclamos salariales; no ha desarrollado un sistema

informático que contemple el adecuado seguimiento y control de todas las actuaciones sumariales sustanciadas en el organismo; no se cumple con las previsiones del artículo 7° del Decreto N° 467/99-TO que señala que -en aquellos casos en que los sumarios incluyan a los máximos responsables del SPF- su sustanciación corresponde a la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas de la Procuración del Tesoro de la Nación.

H) Adecuaciones Edilicias: la dispersión edilicia, el deficiente estado funcional de los inmuebles y la insuficiencia de los espacios físicos disponibles para albergar adecuadamente al personal, afecta el normal desarrollo de las tareas y la interrelación de los distintos sectores del SPF; no se ha definido el destino de los inmuebles del SPF que se encuentran fuera de servicio; tanto el Centro de Detección Judicial - Unidad 28, como la ex - Unidad 22 no se encuentran en condiciones para cumplir su cometido; las obras del Proyecto de Reparación Integral de la Cocina Central del Complejo Penitenciario Federal I- Ezeiza se encuentra demorada desde hace más de dos años; no se ha cumplido con lo establecido judicialmente respecto de la construcción de las plantas de tratamiento de residuos cloacales en los Complejos Penitenciarios Federales de Ezeiza y de Marcos Paz.

BUENOS AIRES,

Establecimientos Penitenciarios del SPF

Denominación	Ubicación	Tipo	Sectores Diferenciados	Niveles de Supervisión	Otras Características
Complejo Penitenciario Federal I	Av. Libertador y Constituyentes S/N, Ezeiza-Buenos Aires	Cárcel	Hospital Central	Continua, atenuada, moderada y autodisciplina, Alojamiento primordialmente para procesados. Funciona el Centro de Observación y Clasificación	El establecimiento responde a la concepción de Complejo, con un sector administrativo central, un módulo de ingreso y seis (6) módulos de alojamiento independientes que poseen celdas individuales, SUM, área de deportes, aulas de estudio biblioteca y naves para talleres industriales de aprendizaje de oficios. Además cuenta con un Hospital Penitenciario y un Anexo Psiquiátrico.
Complejo Penitenciario Federal II	Acceso Zabala Circunvalación 3 Pc. 191, Marcos Paz, Buenos Aires	Cárcel		Continua, atenuada, moderada y autodisciplina, Alojamiento primordialmente para procesados	El establecimiento responde a la concepción de Complejo, con un sector administrativo central, cinco (5) módulos de alojamiento independientes que poseen celdas individuales, SUM, área de deportes, aulas de estudio, biblioteca y naves para talleres industriales de aprendizaje de oficios.
Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino	Ruta Provincial 113, Camino al Zapallar Km 3 Departamento General Martín Miguel de Güemes, Salta	Cárcel		Continua, atenuada, moderada y autodisciplina	El establecimiento habilitado en 2011 con una superficie de 60 hectáreas responde a la concepción de Complejo con un sector administrativo central y dos Institutos independientes. Uno para varones (288 plazas) y otro para mujeres (200 plazas). Todos cuentan con alojamiento independiente en celdas individuales, SUM, área de deportes, aulas de estudio, biblioteca y sector para talleres industriales de aprendizaje de oficios. Además posee un jardín maternal.

Denominación	Ubicación	Tipo	Sectores Diferenciados	Niveles de Supervisión	Otras Características
Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres	French y Constituyentes S/N Ezeiza, Buenos Aires	Cárcel	Anexo Psiquiátrico Centro de Rehabilitación para Droga dependencia	Continua, atenuada, moderada y autodisciplina	El establecimiento fue adaptado de su concepción original a la modalidad de Complejo, con un sector administrativo central y seis módulos de alojamiento independiente. Los primeros 4 módulos son para el albergue de las internas en el quinto se encuentra el Anexo Psiquiátrico y en el Módulo 6 funciona el Centro de Rehabilitación de Droga dependientes. Además posee una casa de pre egreso para internas que se encuentran en la última etapa del tratamiento.
Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Bermúdez 2651, C.A.B.A.	Cárcel		Continua, atenuada, moderada y autodisciplina. Alojamiento primordialmente para procesados.	El establecimiento fue adaptado de su concepción original a la modalidad de Complejo con un sector administrativo central y seis (6) módulos de alojamiento en pabellones entre los que se incluyen un Hospital Penitenciario Central y el Centro Universitario de Devoto (CUD).
Complejo Federal para Jóvenes Adultos	Ingeniero Bosch y Ruta 1003, Marcos Paz, Buenos Aires	Cárcel	Centro Federal de Tratamiento Especial para Jóvenes Adultos "Malvinas Argentinas"	Continua, atenuada, moderada y autodisciplina. Alojamiento primordialmente para procesados.	El establecimiento responde a la concepción de Complejo con un sector administrativo central y tres (3) sectores diferenciados: El Instituto Federal de Jóvenes Adultos (U 24) de Máxima Seguridad, Instituto "Dr. Juan Carlos Landó" (U 26) de Mediana Seguridad y el Centro Federal de Tratamientos Especializados "Malvinas Argentinas" de Mínima Seguridad.
Colonia Penal de Santa Rosa – Unidad 4	Pueyrredón 1099, Santa Rosa, La Pampa	Establecimientos Ejecución de la Pena	Cerrado	Atenuada, moderada y autodisciplina	Desde junio de 2010 cuenta con 4 pabellones nuevos divididos en dos plantas con una capacidad de alojamiento de 36 internos cada uno. Ese mismo año fue inaugurada la Casa de Pre egreso con 4 pabellones con capacidad para 10 internos cada una.

Denominación	Ubicación	Tipo	Sectores Diferenciados	Niveles de Supervisión	Otras Características
Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" – Unidad 5	Buenos Aires S/N, General Roca, Río Negro	Establecimientos Ejecución de la Pena	Cerrado	Continua, atenuada, moderada y autodisciplina	Concebido bajo la modalidad de Colonia Penal de Mediana Seguridad, destinado al desarrollo de actividades agrícolas. Cuenta con 8 Pabellones de celdas individuales con capacidad para 320 internos. Además posee una casa de Pre egreso para 16 personas que transitan el período de prueba con la modalidad de salidas transitorias.
Instituto de Seguridad y Resocialización – Unidad 6	Avda. 9 de Julio 397, Rawson, Chubut	Establecimientos Ejecución de la Pena	Abierto Anexo "Aoniquen" Centro de Rehabilitación Droga dependencia "San Camilo de Leis"	Continua, atenuada, moderada y autodisciplina	Es un establecimiento de Máxima Seguridad destinado principalmente a internos condenados cuenta con 4 Sectores con alojamiento en celdas individuales en todos hay dos patios por Sector. Además en el establecimiento funciona un Centro de Rehabilitación de Droga dependientes y la Casa de Pre egresos Aoniquen.
Prisión Regional del Norte – Unidad 7	Avda. Las Heras 1555, Resistencia, Chaco	Establecimientos Ejecución de la Pena	Centro de Rehabilitación Droga dependencia "Vientos de cambio"	Continua, atenuada, moderada y autodisciplina	Es un establecimiento de Máxima Seguridad, polivalente, destinado principalmente a internos condenados. Cuenta con quince (15) pabellones con alojamiento individual y también abierto, un centro de rehabilitación de droga dependientes y un sector médico con dos alas.
Instituto Penitenciario Federal "Nuestra Señora del Río Blanco y Paypayá" – Unidad 8	Ruta Nacional 9, Esquina Avda. Forestal, Barrio Alto Comedero, Departamento Manuel Belgrano, Jujuy	Establecimientos Ejecución de la Pena		Continua, atenuada, moderada y autodisciplina	Establecimiento de Mediana Seguridad polivalente, habilitado en 2007 con dos Módulos de alojamiento integrado por Pabellones Comunes que alojan 64 internos cada uno y un Sector con 3 celdas para alojamiento individual. Además posee una Casa de Pre egreso.
Prisión Regional del Sur – Unidad 9	Entre Ríos 303, Neuquén	Establecimientos Ejecución de la Pena	Abierto Anexo Unidad 9	Continua, atenuada, moderada y autodisciplina	Establecimiento de Máxima Seguridad con una superficie de 8 hectáreas, con alojamiento individual dividido en 12 Sectores, un Anexo y una Casa de Pre egreso.

Denominación	Ubicación	Tipo	Sectores Diferenciados	Niveles de Supervisión	Otras Características
Cárcel de Formosa – Unidad 10	Avda. 25 de Mayo 401, Formosa	Establecimientos Ejecución de la Pena		Continua, atenuada, moderada y autodisciplina	Establecimiento cerrado de Mediana Seguridad con alojamiento colectivo distribuido en 5 Pabellones. Cuenta con un amplio campo laboral donde se desarrollan tareas agrícolas y cría de animales.
Colonia Penal de Presidente Roque Sáenz Peña – Unidad 11	Avda. Colón S/N calle 33 para el Aeropuerto, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco	Establecimientos Ejecución de la Pena	Cerrado	Continua, atenuada, moderada y autodisciplina	El establecimiento fue concebido como Colonia pena con régimen semiabierto y abierto. Posee un campo laboral con importantes talleres industriales y agropecuarios.
Colonia Penal de Viedma – Unidad 12	El Salvador S/N Viedma, Río Negro	Establecimientos Ejecución de la Pena	Cerrado	Continua, atenuada, moderada y autodisciplina	Son 166 hectáreas concebidas como Colonia Penal y funciona como unidad polivalente con alojamiento distribuido en 9 Pabellones de alojamiento común.
Instituto Correccional de Mujeres "Nuestra Señora del Carmen" – Unidad 13	Marcelo T. de Alvear 351, Santa Rosa, La Pampa	Establecimientos Ejecución de la Pena	Madres con hijos y embarazadas	Atenuada, moderada y autodisciplina	Es un establecimiento de escasas dimensiones constituido por 4 Pabellones de alojamiento común, 1 Módulo pedagógico socializador y 1 Planta de Madres.
Cárcel de Esquel "Subalcaide Abel Rosario Muñoz" – Unidad 14	Avda. Ameghino 2202, Esquel, Chubut	Establecimientos Ejecución de la Pena		Atenuada, moderada y autodisciplina	Es un establecimiento cerrado de Mediana Seguridad que cuenta con 6 Pabellones comunes y una Casa de Pre egreso
Cárcel de Río Gallegos – Unidad 15	Avda. Presidente Carlos Néstor Kirchner 154, Río Gallegos, Santa Cruz	Establecimientos Ejecución de la Pena		Atenuada, moderada y autodisciplina	Es un establecimiento cerrado de Mediana Seguridad, que cuenta con 3 Pabellones y una Casa de Pre egreso.
Instituto Penitenciario Federal de Salta "Señor y Virgen del Milagro" – Unidad 16	Ruta Provincial 26, Km 6,5, La Isla, Departamento Cerrillos, Salta.	Establecimientos Ejecución de la Pena		Continua, atenuada, moderada y autodisciplina	Es un establecimiento cerrado de 166 hectáreas que se divide en 2 Sectores, uno con capacidad para 48 internos, dividido en 2 Pabellones, cada uno con SUM y patio interno. El Sector 2 tiene capacidad para 76 internos también dividido en 2 Pabellones cada uno que también cuentan con SUM y patio interno.
Colonia Penal de Candelaria – Unidad 17	Fray Ruiz de Montona S/N, Candelaria, Misiones	Establecimientos Ejecución de la Pena		Continua, atenuada, moderada y autodisciplina	El establecimiento fue concebido como Colonia Penal con régimen semiabierto y abierto. Se divide en 5 Sectores todos de alojamiento colectivo.

Denominación	Ubicación	Tipo	Sectores Diferenciados	Niveles de Supervisión	Otras Características
Casa de Pre Egreso " Dr. José Ingenieros" – Unidad 18	Avda. Córdoba 1634, C.A.B.A.	Establecimientos Ejecución de la Pena		Autodisciplina	La unidad funciona como casa de pre egresos en la C.A.B.A. para internos en régimen de semilibertad
Colonia Penal de Ezeiza – Unidad 19	Avda. Libertador y Corrientes S/N, Ezeiza, Buenos Aires	Establecimientos Ejecución de la Pena		Atenuada, moderada y autodisciplina	El Establecimiento fue concebido como Colonia Penal, con régimen semi abierto y abierto, con alojamientos distribuidos en seis pabellones comunes para condenados que transitan las últimas etapas del tratamiento. Posee importantes talleres agrícolas y ganaderos.
Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas - Unidad - 21	Avda. Vélez Sarsfield 301, C.A.B.A.	Especializado		Continua	Se trata de un centro asistencial para privadas de la libertad afectadas por enfermedades infecciosas como HIV y tuberculosis. El alojamiento se divide en cuatro sectores con pabellones comunes.
Cárcel Federal de Jujuy – Unidad 22	Ruta Provincial Nº 1 Km 47 "El Arenal" San Salvador de Jujuy	Cárcel	Madres c/hijos y Embarazadas	Atenuada, moderada, autodisciplina y continua	El establecimiento funciona como unidad polivalente de régimen preponderantemente cerrado con alojamiento distribuido en 4 Pabellones comunes.
Cárcel Federal de Salta – Unidad 23	Calle Agrupación 7ma Chachapoya s/n Salta	Establecimientos Ejecución de la Pena	Madres c/hijos y Embarazadas	Atenuada, moderada , autodisciplina y continua	El establecimiento funciona como alcaldía, cuenta con 4 Pabellones comunes y aloja a internos procesados. procedentes de las distintas dependencias de la región.
Instituto Correccional Abierto de General Pico -U. 25	Calle 10 Nº 35, General Pico La Pampa	Establecimientos Ejecución de la Pena		Autodisciplina	En el establecimiento funciona un Instituto abierto para internos que transitan la última etapa de la progresividad del régimen penitenciario. El alojamiento se distribuye en 4 Pabellones de uso común con capacidad entre 6 y 8 internos. Además cuenta con un campo laboral para actividades agropecuarias.

Denominación	Ubicación	Tipo	Sectores Diferenciados	Niveles de Supervisión	Otras Características
Centro de Detención Judicial – Unidad 28	Lavalle Nº 1337, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Palacio de Justicia	Alcaidía		Continua	El Establecimiento es la principal Alcaidía del Servicio Penitenciario Federal y funciona en el Palacio de Justicia. Aloja a los internos que comparecen en los tribunales penales de la C.A.B.A. y de ella dependen 7 Alcaidías Penales
Alcaidía Penal Federal – Unidad 29	Comodoro Pi Nº 2002, C.A.B.A.	Alcaidía		Continua	
Alcaidía Correccional Juncal	Juncal Nº 941, C.A.B.A.	Alcaidía		Continua	
Alcaidía Correccional Lavalle	Lavalle Nº 1638, C.A.B.A.	Alcaidía		Continua	
Alcaidía Penal “Coronel Miguel Ángel Paiva”	Paraguay Nº 1536, C.A.B.A.	Alcaidía		Continua	
Alcaidía Penal “Inspector General Roberto Pettinato”	Lavalle Nº 1169/71, , C.A.B.A.	Alcaidía		Continua	
Alcaidía Federal de Lomas de Zamora	Laprida Nº 662, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires	Alcaidía		Continua	
Alcaidía Federal La Plata	Calle 8 Nº 925, La Plata, Provincia de Buenos Aires	Alcaidía		Continua	
Instituto de Jóvenes Adultos “ Dr. Julio Antonio Alfonsín” – Unidad 30	Avda. Circunvalación Sgo. Marzo Esq. J.C. Tierno, Santa Rosa, La Pampa	Establecimientos Ejecución de la Pena		Atenuada, moderada y autodisciplina	Funciona como Instituto semiabierto para jóvenes adultos de 18 a 21 años.
Centro Federal de Detención de Mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” – Unidad 31	Avda. Libertador y Corrientes s/n Ezeiza, Provincia de Buenos Aires	Cárcel	Abierto, Madres c7hijos y embarazadas	Continua, atenuada, moderada y autodisciplina. Alojamiento primordialmente para procesadas	Es un establecimiento polivalente integrado por 2 Sectores de alojamiento. Uno que funciona como anexo residencial para internos masculinos de edad avanzada y otro para alojamiento de internas. Posee además un jardín materno infantil para niños de hasta 4 años y una casa de Pre egreso.

Denominación	Ubicación	Tipo	Sectores Diferenciados	Niveles de Supervisión	Otras Características
Centro de Detención Judicial de Mendoza – Unidad 32	Avda. España y Pedro Molina, Provincia de Mendoza	Alcaldía		Continua	Es un establecimiento de alojamiento transitorio que funciona como alcaidía de los Tribunales Federales de Mendoza. Capacidad para 24 personas.
Instituto Abierto de Pre Egreso “Nuestra Señora del Valle” – Unidad 33	Avda. Libertador y Corrientes s/n, Ezeiza Provincia de Buenos Aires	Establecimientos Ejecución de la Pena		Autodisciplina	Es un establecimiento constituido por casas de alojamiento para internos que transitan la última etapa del tratamiento con capacidad para 80 personas.
Instituto Penal Federal “Colonia Pinto” - Unidad 35	Ruta Provincial Nº 1 s/n, Depto. San Martín, Provincia de Santiago del Estero	Establecimientos Ejecución de la Pena		Atenuada, moderada y autodisciplina continua	El establecimiento se divide en 7 Pabellones, 3 de ellos con alojamiento individual. Los pabellones se diferencian por su progresividad dentro del régimen penitenciario.

Fuente: Elaboración propia en base a datos aportados por la Dirección General del Cuerpo Penitenciario, información obtenida del sitio web www.spf.gov.ar y Boletines Normativos del SPF

Descargo del Organismo

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

**RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL
24-08-16**

Análisis de Descargo

Proyecto de Informe de la AGN ⁷	Descargo del SPF	Comentarios sobre el Descargo
<p>5.- RECOMENDACIONES.</p> <p>5.1.- Estructura del SPF</p> <p>Formalizar la estructura en todos sus niveles siguiendo la normativa prevista en el Decreto N° 1545/1994 que contiene el Régimen aplicable a las Estructuras Organizativas (Se corresponde a la observación 4.1.1.).</p>	<p>5.1. Estructura del S.P.F.</p> <p>El Servicio Penitenciario Federal, en la ejecución de las políticas públicas nacionales, ha emprendido un proceso de rediseño y reingeniería tendiente a la búsqueda de la optimización de la gestión de la Institución, que permita afrontar y satisfacer más adecua y eficiente los nuevos desafíos y necesidades, en función de las competencias que le fueron asignadas.</p> <p>Frente a la urgencia que ha representado la creación de nuevos complejos, unidades y organismos, se procedió a la aprobación provisoria de los mismos. Sin perjuicio de lo cual se encuentra en pleno trámite de diligenciamiento un Proyecto de Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, que aprueba la nueva estructura organizativa del Servicio Penitenciario Federal actuaciones que tramitan a través del Expte. S04:000661/2013 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; de esta forma se procede primero a aprobar la estructura organizativa de primer nivel siguiendo el régimen aplicable previsto en el Decreto N° 1545/1994; para luego proceder en consecuencia</p>	<p>La respuesta del auditado corrobora lo observado durante las tareas de campo, y en cuanto al proceso de tramitación del Expediente N° S04:000661/2013 señalado en el Proyecto de Informe, de finalizarse el mismo, se verificará su aplicación en futuras tareas de auditoría. Atento a lo señalado no se modifica la recomendación realizada.</p>

⁷ Para confeccionar el presente Anexo, en las columnas “Proyecto de Informe de la AGN” y “Descargo del SPF” no se volcaron los gráficos ni tablas que por tamaño no iban a poder visualizarse.

	con el segundo nivel organizativo.	
<p>5.2.- Reglamentos Internos en establecimientos penitenciarios.</p> <p>Finalizar los Reglamentos Internos en trámite para la totalidad de los establecimientos penitenciarios (Se corresponde a la observación 4.1.2.).</p>	<p>5.2. Reglamentos Internos en establecimientos penitenciarios.</p> <p>A los fines de finalizar los Reglamentos Internos y Manuales de Organización de la totalidad de los establecimientos penitenciarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se elaboró un proyecto del reglamento interno y organigrama del Departamento Aéreo Penitenciario, tramitada mediante expediente CUDAP:EXP-S04:0022452/2013 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. b) Se elaboró el "Reglamento Interno de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4)" publicado mediante Boletín Público Normativo N° 498, inserto en resolución N° 372, de fecha 1 de abril de 2013.- c) Se elaboró del "Reglamento Interno de la Colonia Penal de Candelaria (U.17)" encontrándose el mismo en estado de aprobación, tramita mediante expediente CUDAP:EXP-S04:0034545/2013 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. d) Se elaboró del "Reglamento Interno de la Dirección de Judicial" publicado mediante Boletín Público Normativo N° 547, inserto en resolución D.N. N° 1320 de fecha 26 de Septiembre de 2014.- 	<p>Sobre la respuesta brindada y de acuerdo a los puntos presentados por el auditado se señala: a) El proyecto mencionado correspondiente al Departamento Aéreo Penitenciario de aprobarse, será tenido en cuenta en futuras auditorías. b) Sobre el Reglamento Interno de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) si bien el mismo no fue acompañado en el descargo, será tenido en cuenta en futuras auditorías. c) La información recibida durante las tareas de campo daban cuenta del Reglamento de la Sección Abierta "Nuestra Sra. De Candelaria", (U.17) BPN N° 87, tal cual fue consignado en el Proyecto de Informe de Auditoría, en cuanto a la elaboración del Reglamento Interno de la citada Colonia Penal de Candelaria (U.17) de aprobarse será tenido en cuenta en futuras auditorías. d) En cuanto al Reglamento Interno de la Dirección Judicial al no haber sido acompañado con el descargo, el mismo será tenido en cuenta en futuras auditorías. e) El Reglamento Interno de la Base Central de Traslados Córdoba es de fecha posterior a la finalización de las tareas de campo, asimismo se señala que no se acompañó copia del mismo, por lo que será tenido en cuenta en futuras auditorías. f) En el Proyecto de Informe de Auditoría se señala como reglamentos en trámite: a) Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha (U.5), (Proyecto de</p>

	<p>e) Se procedió a elaborar el “Reglamento Interno de la Base Central de Traslados Córdoba” publicado mediante Boletín Público Normativo N° 580, inserto en Resolución D.N. N° 1832, de fecha 2 de noviembre de 2015.</p> <p>f) Se elaboraron los proyectos de reglamentos internos de los siguientes establecimientos: Colonia Penal Subprefecto Miguel Rocha” (U.5); Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6); Prisión Regional del Norte (U.7); Cárcel de Formosa (U.10); Colonia Penal de Viedma (U.12); Cárcel Federal de Salta (U.23); Colonia Penal de Ezeiza (U.19). Dichos proyectos fueron remitidos a las unidades para la intervención de cada una de las áreas involucradas.</p> <p>g) Se procedió a elaborar el “Manual de Organización Especifico del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires” publicado mediante Boletín Público Normativo N° 515, inserto en resolución N° 1.304, de fecha 3 de octubre de 2013.-</p> <p>h) Se procedió a elaborar el “Manual de Organización Especifico del Complejo Penitenciario Federal II - Marcos Paz-” publicado mediante Boletín Público Normativo N° 518, inserto en resolución</p>	<p>Condiciones de Admisión y Permanencia Casa de Pre-egreso Expte. CUDAP: EXP-S04:0041163/2013), b) Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6). En cuanto a los restantes establecimientos mencionados y teniendo en cuenta que no se acompañaron copias de los mismos en el descargo, los mismos serán tenidos en cuenta en futuras tareas de auditoría. g) Sobre el Manual de Organización Especifico del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al no haberse acompañado copia del mismo será tenido en cuenta en futuras auditorías. h) De la misma manera, el Manual de Organización Especifico del Complejo Penitenciario Federal II -Marcos Paz, será tenido en cuenta en futuras auditorías. Por todo lo señalado corresponde mantener la recomendación.</p>
--	---	--

	N° 1.376, de fecha 25 de octubre de 2013.-	
<p>5.3.- Manuales de Procedimiento</p> <p>Resulta necesaria la elaboración de los Manuales de Procedimiento de todas las actividades operativas y administrativas del SPF a los efectos de darle certeza al trabajo desarrollado por el personal penitenciario (Se corresponde a la observación 4.1.3.).</p>	<p>5.3. Manuales de Procedimiento.</p> <p>A los fines de establecer las actividades operativas y administrativas del personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se tramitó la “Modificación del Reglamento de Afiliaciones de la Dirección de Obra Social” aprobada por Resolución D.N. N° 227, Boletín Público Normativo N° 526, de fecha 11 de marzo de 2014. b) Se elaboró del Proyecto De Actualización del Manual de Normas Operativas y Procedimientos Judiciales - Acordada 1344/81 de la Corte Suprema de Justicia, estando el mismo en plena etapa de desarrollo. c) Se elaboró la “Reglamentación del Sistema de Video-vigilancia en Establecimientos del Servicio Penitenciario Federal” publicada mediante Boletín Público Normativo N° 566, inserto en Resolución M.J. y D.H. N° 1551, de fecha 28 de julio de 2015.- 	<p>En cuanto a las respuestas brindadas por el auditado en los acápite a) b) y c); al no acompañarse copia documentada de los reglamentos y manuales aludidos éstos serán tenidos en cuenta en futuras tareas de auditoría, sin perjuicio de señalar que el reglamento referido en el acápite c) es de fecha posterior a la finalización de las tareas de campo. Tanto en la observación como en la recomendación queda de manifiesto la necesidad de los manuales de procedimiento para todas las actividades del SPF. Por lo señalado no corresponde modificar la recomendación.</p>
<p>5.4.- Certificación Normas ISO 9001/2000</p> <p>Retomar el camino seguido por la Unidad 31 “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” cuyos servicios fueron certificado bajo las Normas ISO 9001/2000 y</p>	<p><u>Sin contestación por parte del SPF</u></p>	<p>Se mantiene la recomendación sin modificaciones.</p>

<p>hacerlo extensivo a la totalidad de las Unidades Penitenciarias asegurando la implementación de sistemas de gestión de calidad que asegure la mejora permanente de los servicios prestados (Se corresponde a la observación 4.1.4.).</p>		
<p>5.5.- Falta de Contratación de ART Efectuar la contratación del seguro correspondiente para la totalidad del personal del Servicio Penitenciario Federal. A partir de la contratación, dejar sin efecto la participación de la Obra Social del SPF en cuestiones inherentes a la cobertura de accidentes por riesgos del trabajo (Se corresponde a la observación 4.1.5.1.1. y 2.). Determinar los montos adeudados por el SPF en concepto de cuotas omitidas destinados al Fondo de Garantía previsto por la Ley N° 24.557 (artículo 28 inc. 3 y artículo 33) y efectuar los pagos que en consecuencia correspondan (Se corresponde a la observación 4.1.5.1.3.). Realizar el permanente seguimiento de la causa judicial iniciada por La Segunda ART por diferencias del valor en las alcúotas (Se corresponde a la observación 4.1.5.1.4.). Continuar y agilizar el proceso de contratación directa con Provincia Aseguradora del Riesgo del Trabajo, ya iniciada por el Organismo, en una primera instancia para solucionar la falta de cobertura, y posteriormente iniciar una licitación pública a sus efectos (Se corresponde a la</p>	<p>5.5 - Falta de contratación de A.R.T. . Como se ha referenciado en el punto 4.1.5.1.5 mediante Expediente CUDAP 31980/12 se pretende la contratación del referido servicio, en cuanto al seguimiento de las actuaciones, la Dirección General de Administración ha reseñando en forma sintética lo sucedido a partir de septiembre de 2014: Noviembre 2014 : mediante dictamen 2547/14 la Dirección de Auditoría General remitió las actuaciones a la Dirección de Contrataciones con observaciones sobre la desactualización de presupuesto a la Aseguradora.- Diciembre 2014 : solicitud de recotización a la aseguradora “provincia A.R.T” Enero 2015 : giro de las actuaciones a instancia Ministerial Marzo 2015 : dictamen 897/15 D.G.A.J y actualización de presupuesto en virtud de haber fenecido el mantenimiento de oferta. Abril 2015 : son remitidas las actuaciones nuevamente a instancia ministerial Mayo 2015 : mediante dictamen 2476/15 DGAJ se solicita actualización de la masa salarial , solicitándose a tal fin la pertinente cotización a la</p>	<p>La auditada sólo contesta la recomendación referida al punto 4.1.5.1.5 que se refiere a continuar y agilizar el proceso de contratación de ART para el Organismo. Al respecto debemos señalar que la falta de cobertura data del 27/09/12, tal como fue señalado en las observaciones del Proyecto de Informe de Auditoría, por otro lado, la situación actual no ha cambiado el Organismo sigue sin cobertura. Asimismo, no se puede dejar de mencionar que los gastos de la contratación estaban previstos en los presupuestos de los distintos ejercicios del Organismo y que no fueron ejecutados. Todo lo señalado por el SPF en su descargo no hace más que ratificar las observaciones y sus recomendaciones. Atento a lo expuesto corresponde mantener la recomendación.</p>

<p>observación 4.1.5.1.5.).</p>	<p>aseguradora de marras.-</p> <p>Julio 2015 : opera la recotización de la aseguradora y se solicita la afectación preventiva a la Dirección de Presupuesto</p> <p>Agosto 2015 : las actuaciones son giradas a la Dirección Nacional ,para su posterior giro a instancia Ministerial</p> <p>Octubre 2015 : son remitidas nuevamente a esta Dirección con un visto de la Dirección de Auditoría General , adjuntando propuesta económica de Banco Nación (en carácter de agente institorio de Provincia ART) a los fines de la evaluación de la misma</p> <p>Noviembre 2015: solicitud de documentación a la entidad Banco Nación y solicitud de cotización actualizada con la masa salarial vigente a Provincia ART , a los fines de dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Auditoría General</p> <p>En consecuencia se proceden a reservar las actuaciones , hasta tanto obtener respuesta</p> <p>Febrero 2016 : se giran las mismas a la Dirección Nacional (sin respuesta por parte de Provincia ART) , donde posteriormente son remitidas a instancia Ministerial ,encontrándose a la fecha en la Subsecretaria de Relaciones con el Poder Judicial.</p>	
<p>5.6.- Personal discapacitado.</p> <p>Implementar mecanismos de ingreso de personal discapacitado, y de modificación de vacantes teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.689 a fin de cumplir con el cupo de discapacitados establecidos por la Ley N° 22.431,</p>	<p><u>Sin contestación por parte del SPF.</u></p>	<p>Se mantiene la recomendación sin modificaciones.</p>

<p>considerando la dotación total de agentes con que cuenta el SPF (Se corresponde a la observación 4.1.5.2.).</p>		
<p>5.7.- Debilidades del sistema de control interno. Arbitrar las medidas conducentes a fortalecer el sistema de control interno imperante en el Organismo. Evitar la duplicidad de cargos ejercidos por la misma persona, máxime en los casos de áreas cuya separación forma parte de la oposición de intereses que sustenta el control interno del Organismo (Se corresponde a la observación 4.2. y 4.2.1.).</p>	<p>5.7. Debilidades del sistema de control interno. El Servicio Penitenciario Federal, a los fines de alcanzar una optimización de la gestión estratégica asumida, que permita afrontar y satisfacer más adecuadamente los nuevos desafíos y necesidades, en función de las competencias y acciones asignadas; ha considerado necesario la creación de un “Servicio de Monitoreo e Inspección de Establecimientos Penitenciarios”, que fue aprobado provisoriamente mediante Resolución D.N. N° 1088 de fecha 24 de julio de 2014, inserta en B.P.N. N° 542, para coordinar las competencias en materia de Política Penitenciaria a los efectos de garantizar la sistematización y optimización del control interno de gestión, teniendo como responsabilidad primaria, efectuar el monitoreo, inspección y control interno de gestión de todos los establecimientos penitenciarios, en procura de una adecuada coordinación de todas las políticas implementadas en cumplimiento y ejecución de los requerimientos y/o recomendaciones emanadas de los diversos organismos de contralor, y de las directivas dadas por las autoridades judiciales y administrativas competentes, en materia de trato y tratamiento; y de las medidas encomendadas por la Dirección Nacional, en cuanto al mantenimiento y mejora de la</p>	<p>En su respuesta el Organismo señala cuestiones que no se corresponden con la observación y recomendación efectuada. En efecto lo que en el Proyecto de Informe de Auditoría se pone de manifiesto es que: “Se observan en el organismo que algunos funcionarios conducen simultáneamente más de un área y en algunos casos, en áreas que por las funciones asignadas a las mismas, su desempeño simultáneo afecta el control por oposición de intereses”. En tanto el Organismo menciona la creación de un “Servicio de Monitoreo e Inspección de Establecimientos Penitenciarios”, “...a los efectos de garantizar la sistematización y optimización del control interno...”, y en ningún momento se menciona la duplicidad de cargos ejercidos por la misma persona. Conforme lo señalado corresponde mantener la recomendación. Ahora bien si tomamos esta respuesta del SPF como referida a la “observación” del punto 4.2.3 Informe de Ambiente de Control que hace referencia al Informe Anual 2012 de la SIGEN, debemos señalar que sobre ésta no se efectuó ninguna recomendación (ya que se trata de un informe de la SIGEN) y por otro lado no se aporta documentación de respaldo, por lo cual tampoco puede originar modificación en</p>

	calidad del servicio público penitenciario.	el texto de Proyecto de Informe de Auditoría.
<p>5.8.- Transitoriedad en la gestión de funcionarios del organismo.</p> <p>Establecer una permanencia mínima en los cargos superiores del SPF a los efectos de permitir el adecuado desarrollo de una gestión y que la misma pueda ser posteriormente evaluada por sus resultados. (Se corresponde con la observación 4.2.2.).</p>	<p><u>Sin contestación por parte del SPF.</u></p>	<p>Se mantiene la recomendación sin modificaciones.</p>
<p>5.9.- Pagos por legítimo abono</p> <p>Asegurar las medidas correspondientes a fin de suprimir los pagos por legítimo abono; y cumplir con la normativa de compra prevista por los Decretos N° 1023/2001, 893/12 y concordantes (Se corresponde con la observación 4.3.1.).</p>	<p>5.9 Pagos por legítimo abono.</p> <p>Durante el ejercicio económico-financiero 2012 comenzó a utilizarse la modalidad de “<i>legítimo abono</i>” como herramienta para el reconocimiento de deudas en aquellos casos de demoras en la gestión de las actuaciones de los actos licitatorios y, ante todo, en los supuestos donde es necesario continuar con la prestación del servicio y/o la provisión del bien.</p> <p>En el año 2012, el “<i>legítimo abono</i>” comenzó a utilizarse de forma moderada, la demoras –cada vez mayores- en la tramitación de los expedientes generó que se recurriera a este procedimiento de forma más habitual. Ese aumento en el tiempo de tramitación de los expedientes se debió a la mayor necesidad de intervención Ministerial, lo que generó mayores trámites. Esto se produjo, sobre todo, como consecuencia del aumento de los precios de las</p>	<p>En relación al descargo efectuado por el Organismo, se pueden observar un relato pormenorizado de la utilización de dicho procedimiento desde el año 2012.</p> <p>Las razones expuestas, se encuentran fundamentadas en: a) demoras en la gestión de las actuaciones de los actos licitatorios, b) reducción del monto jurisdiccional para aprobación de gastos, c) mayoría de casos con demoras en la suscripción del acto administrativo transcurrido el año del inicio de la actuaciones o de su fecha de apertura, d) los valores de referencias o precios testigos brindados por la Sindicatura General de la Nación, y e) necesidades y tiempos ajenos al Servicio Penitenciario Federal.</p> <p>Por otro lado, acota que las dilaciones que sufrían los expedientes de actos licitatorios desvirtuaron la</p>

	<p>mercaderías y de la reducción del monto jurisdiccional para aprobación de gastos establecidos para la figura del señor Director Nacional, que, por ese entonces, era de 1000 MODULOS. Esto se agravó a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 1039, de fecha 29/07/2013, por el cual se redujo a 680 Módulos el monto de autorización y aprobación de gastos para el Director Nacional. A partir de ello, se generó que, por los montos involucrados, el 90% de los expedientes requieran intervención de la autoridad ministerial como parte del proceso licitatorio.</p> <p>Hacia el comienzo del cuarto trimestre del ejercicio económico 2013, las dilaciones que sufrían los expedientes de actos licitatorios desvirtuaron la gestión presupuestaria y la planificación de las contrataciones. Por ejemplo, en la mayoría de los casos la suscripción del acto administrativo sucedía transcurrido el año del inicio de las actuaciones o de su fecha de apertura.</p> <p>Ante tal situación, a principios de 2014 se comenzó a realizar un proceso de abordaje de la cuestión, a fin de poder regularizarla. En esa línea, desde la Dirección Nacional se ordenaron dos medidas fundamentales para tener un mejor conocimiento y manejo de la situación:</p> <p>En primer lugar, se sustanciaron Informaciones Sumarias, que tramitaron por CUDAP:EXP-S04:0011389/2014, cuya sustanciación fuera ordenada mediante Resolución N° 0554 de esa</p>	<p>gestión presupuestaria y la planificación de las contrataciones.</p> <p>Asimismo, señala que el Servicio Penitenciario Federal ha sustanciado informaciones sumariales por el gasto incurrido para satisfacer las necesidades de medicamentos e insumos farmacológicos de los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz durante el período comprendido entre el 3/12/13 al 27/12/13, y del 7/1/14 al 9/1/14.</p> <p>Por otro lado señala que se creó una Comisión de Trabajo, integrada por las distintas áreas que conforman el Circuito Administrativo Licitatorio y que como consecuencia de esos encuentros se formalizaron los modelos de Pliego Único, bases y pautas para la celeridad de los expedientes en general.</p> <p>Atento lo señalado por el SPF, corresponde destacar que todo lo mencionado en los puntos a), b), c) y d), no justifica el uso de los pagos por legítimo abono.</p> <p>En cuanto a las informaciones sumariales con respecto a los medicamentos e insumos farmacológicos referidos al CPF II de Marcos Paz, cabe señalar que dicha información no fue acompañada por documentación alguna, lo que impide su análisis. Lo mismo puede decirse respecto a lo señalado en cuanto a los modelos de Pliego Único, bases y condiciones.</p> <p>De lo expuesto precedentemente y en relación a lo</p>
--	---	--

	<p>Dirección Nacional de fecha 07 de mayo de 2014, con la finalidad de esclarecer los hechos y establecer las responsabilidades administrativas que pudieren emerger de la tramitación en el reconocimiento y liquidación de legítimo abono el gasto incurrido para satisfacer las necesidades de medicamentos e insumos farmacológicos de los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz durante el período comprendido entre el 03/12/2013 al 27/12/2013 y del 07/01/2014 al 09/01/2014. Asimismo se ordenó investigar personalmente todos los expedientes en las se impulsen resoluciones desde la gestión de la Dirección Nacional en las que se reconozcan y liquiden en carácter de legítimo abono gastos incurridos en el ámbito de la Repartición, realizando en cada actuación una información sumaria.</p> <p>En segundo lugar, mediante Resolución N° 186/2015 de la Dirección Nacional, se creó una Comisión de Trabajo, integrada por las distintas áreas que conforman el Circuito Administrativo Licitatorio, con el fin de acordar pautas formales en la confección de resoluciones y materializar acciones que permitan encausar las tramitaciones y procedimientos de adquisición de bienes y servicios para la institución.</p> <p>A partir de estas medidas, se detectó, tal como se venía expresando, que el principal problema era el tiempo de tramitación de los procesos licitatorios. Por lo cual, habida cuenta de ello, se conformó un</p>	<p>informado por el organismo sobre Legítimo Abono, se mantiene la recomendación.</p>
--	---	---

	<p>grupo de trabajo en el que participaron los responsables de las áreas vinculadas a la tramitación de los expedientes licitatorios, tanto del Servicio Penitenciario Federal como del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para ello se realizaron reuniones en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con la Subsecretaría de Coordinación, el Programa de Transparencia, la Dirección General de Asuntos Jurídico, la Dirección de Mesa de Entradas (Control formal) y la Unidad de Auditoría Interna. Como consecuencia de esos encuentros se formalizaron los modelos de Pliego Único, bases particulares, modelos de proyecto de resolución para cada instancia ministerial y se acordaron pautas para la celeridad de los expedientes en general, tales como el envío de un listado semanal de expedientes que se encuentran en trámite en el Ministerio de Justicia.</p> <p>Así, para finales de 2015 se logró agilizar el trámite de los expedientes y reducir el tiempo de los procesos licitatorios. Y se continúa trabajando para mejorar los resultados, hasta lograr la regularización de la situación.</p> <p>Cabe destacar, además, que todos los expedientes forzosamente originados como reconocimiento de deuda (legítimo abono), cuentan con una licitación en curso ya sea en etapa de adjudicación o convocatoria</p> <p>Por otra parte, tampoco deben soslayarse la incidencia de los factores externos al Servicio</p>	
--	---	--

	<p>Penitenciario Federal en la tramitación de los expedientes licitatorios.</p> <p>En primer lugar, el techo dado por los valores de referencias o precios testigos brindados por la Sindicatura General de la Nación, deviniendo en muchos casos en el fracaso del acto licitatorio por precio excesivo, como consecuencia directa se deben iniciar indefectiblemente nuevas actuaciones, contribuyendo ello a una dilación significativa</p> <p>En segundo lugar, la necesidad y los tiempos de las diversas instancias ajenas al Servicio Penitenciario Federal que deben intervenir en los mismos. En tal sentido, en los gráficos expresados a continuación surge el camino crítico de los mismos y el tiempo de tramitación en cada instancia.</p>	
<p>5.10.- Sub ejecución presupuestaria</p> <p>Adoptar los mecanismos necesarios para que la gestión de la ejecución presupuestaria de los recursos financieros en materia de compras y contrataciones se realice con criterios de eficiencia y eficacia, de manera tal de poder cumplir con las necesidades previstas por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales (Se corresponde con la observación 4.3.2.).</p>	<p><u>Sin contestación por parte del SPE.</u></p>	<p>Se mantiene la recomendación sin modificaciones.</p>
<p>5.11.- Procesados sin condena firme.</p> <p>Garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley de la Ejecución de la Pena N° 24.660, artículos 179 y concordantes en cuanto señala que: “Los establecimientos destinados a procesados no podrán</p>	<p>5.11. Procesados sin condena firme.</p> <p>Sobre el particular, debemos expresar que el sistema, que se encuentra pensado para trabajar con internos condenados, tiene, en la actualidad, un mayor porcentaje de procesados. Esta cuestión, que es</p>	<p>El Organismo ratifica que tienen un mayor porcentaje de internos procesados y que el sistema se encuentra pensado para trabajar con internos condenados. Sobre los comentarios efectuados sobre</p>

alojar condenados” (Se corresponde con la observación 4.4.1.).	competencia del Poder Judicial, es la causa de esa problemática y, por ello, su resolución excede a esta jurisdicción.	el Poder Judicial en cuanto a su competencia en el tema, y de ser la causa de esa problemática y su resolución, debemos señalar que el presente Informe de Auditoría una vez aprobado será remitido, en la parte de su incumbencia al Poder Judicial para su conocimiento y fines que estime corresponder.
<p>5.12.- Sistema de Legajo Personal Único de Internos.</p> <p>Implementar el Sistema denominado Legajo Personal Único de Internos (LPU), conjuntamente con la digitalización de las historias clínicas de los internos (Se corresponde con la observación 4.4.2.).</p>	<p>5.12. Sistema de Legajo Personal Único de Internos.</p> <p>El Sistema de Legajo Personal Único de Internos (L.P.U.) tiene como objetivo brindar información veraz y consistente en tiempo real de la situación de las personas privadas de su libertad en los establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal.</p> <p>Consiste en un desarrollo tecnológico web el cual permite almacenar y gestionar los datos vinculados a internos que hayan ingresado en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, utilizando para ello la captura biométrica de huellas dactilares e imagen facial.</p> <p>Cuenta con diversos módulos que contendrán: datos filiatorios, situación legal, alojamiento, visitas y traslados como así también legajo social, educacional, médico, laboral y criminológico.</p> <p>Actualmente se encuentra completada la primera fase de la implementación que comprende la Dirección de Judiciales, Dirección de Criminología, Centro de Detención Judicial Unidad 28 y parte de la segunda etapa correspondientes a las Alcaldías: Alcaldía Penal Federal Unidad 29, La Alcaldía Penal</p>	<p>El Organismo señala en su descargo que: a) se encuentra completada la primera fase de la implementación que comprende la Dirección de Judiciales, Dirección de Criminología, Centro de Detención Judicial Unidad 28 y parte de la segunda etapa correspondientes a las Alcaldías: Alcaldía Penal Federal Unidad 29, La Alcaldía Penal “Inspector General (R) Roberto Pettinato”. b) El relevamiento de los módulos correspondientes al legajo social y educacional. c) Que en las acciones a implementar, se encuentran: completar la segunda etapa y avanzar con la tercera etapa correspondiente a los Complejos Penitenciarios Federales.</p> <p>Posteriormente, y en la fase cuatro, las unidades de la región metropolitana; y relevar los módulos de legajo laboral, sanidad y cupos de alojamiento; readecuación de la red interna de cada uno de los establecimientos donde se cuenta MPLS y donde se prevé la ejecución.</p> <p>Los comentarios planteados, más allá que no se acompañan de documentación respaldatoria alguna, no hacen más que ratificar la recomendación en cuanto a la implementación del Sistema de Legajo</p>

	<p>“Inspector General (R) Roberto Pettinato”.</p> <p>Se relevó con personal de la Dirección de Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos los módulos correspondientes al legajo social y educacional, pronto a implementarse, conjuntamente con la Dirección de Asistencia Social y la Dirección de Educación, Cultura y Deportes respectivamente.</p> <p>En las acciones a implementar, se encuentran: completar la segunda etapa y avanzar con la tercera etapa de acción correspondiente a los Complejos Penitenciarios Federales. Posteriormente, en la fase cuatro se progresarían por las unidades de la región metropolitana, norte y sur continuadamente; relevar los módulos de legajo laboral, sanidad y cupos de alojamiento; readecuación de la red interna de la red LAN de cada uno de los establecimientos donde se cuenta MPLS y donde se prevé la ejecución.</p> <p>En este marco se obtendrían como beneficios: información oportuna, confiable y útil para la toma de decisiones en la Institución; mayor seguridad y control de los datos; acceso a la información mediante roles de usuario con distintos niveles de acceso; operatoria sencilla, amigable y homogénea para las áreas usuarias; satisfacer en tiempo y forma las necesidades y requerimientos de las distintas áreas, ya sean éstas internas o externas; descentralización en el ingreso de la información; automatización de los procesos operativos; automatización de estados y alertas; inclusión de controles en los sistemas; integración entre los flujos</p>	<p>Personal Único de Internos, por lo que se mantiene la recomendación. Por otro lado respecto de la digitalización de las historias clínicas de los internos, lo señalado por el Organismo no permite modificación alguna de la recomendación, por lo que se mantiene la misma.</p>
--	---	--

	<p>de operaciones y registraci3n autom1tica de las transacciones; maximizaci3n de la productividad de la Instituci3n.</p> <p>Respecto al Sistema de Historias Cl3nicas de los Internos (Desarrollo del Ministerio de Salud), en el a1o 2013 se realizaron reuniones con personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el objetivo de implementar el mencionado sistema en el Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza-, hecho que, no se llevo a cabo debido a cuestiones ajenas a nuestra instituci3n.</p>	
<p>5.13.- Facturaci3n por internos de otras jurisdicciones</p> <p>Solicitar al MJyDH que al momento de definir el monto a reconocer por el alojamiento y atenci3n integral rec3proca de internos de extra1a jurisdicci3n en establecimientos penitenciarios federales y provinciales se contemple el costo diario por interno establecido por el SPF (Se corresponde con la observaci3n 4.4.3.1.1.).</p> <p>Contemplar en ocasi3n de definir el importe todos los gastos que hacen al alojamiento y atenci3n integral de los detenidos (Se corresponde con la observaci3n 4.4.3.1.1.).</p> <p>Agilizar por donde corresponda la cobranza de los importes adeudados por las distintas jurisdicciones por los servicios prestados por el SPF (Se corresponde con la observaci3n 4.4.3.1.2.).</p>	<p>5.13 Facturaci3n por internos de otras jurisdicciones.</p> <p>Corresponde destacar que los montos de razonamiento por alojamiento y atenci3n integral de internos provinciales en establecimientos penitenciarios federales, son establecidos a nivel ministerial y luego convenidos/ homologados por los entes provinciales, sin tener este servicio penitenciario injerencia en su determinaci3n.</p> <p>La gesti3n de cobranzas est1 asignada a unidades/complejos determinados, que mes a mes facturan y env3an nota a cada provincia informando el monto total adeudado. No obstante ello, se entiende que, muchas provincias no pagan, ni lo har1n debido a que, la deuda que tiene el estado nacional, por alojamiento de internos federales en establecimientos penitenciarios provinciales, es superior a lo adeudado por ellas.</p>	<p>El Organismo contesta que el monto establecido, es proporcionado por el MJyDH; mas all1 de ello, corresponder3a adecuarlo a la realidad y no establecer costos que distan con lo verdaderamente erogado por el SPF por cada uno de los internos en alojamiento y atenci3n integral, debiendo instar en consecuencia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a reconocer el monto que contemple el costo diario por interno establecido por el SPF, toda vez que el mismo es solicitado por el MJyDH a la Auditor3a Contable del Organismo.</p> <p>Con relaci3n al cobro de los internos de otras jurisdicciones alojados en complejos del SPF, el organismo manifiesta algo que excede al servicio, dada que la supuesta compensaci3n de deudas y cr3ditos entre el SPF y las provincias, no se encuentra reflejados en la firma de convenios</p>

		interministeriales, no acompañando documentación respaldatoria alguna, que convalide dicha situación. Por todo lo señalado no corresponde modificación alguna a la recomendación efectuada. Asimismo el Informe de Auditoría una vez aprobado será remitido, en la parte de su incumbencia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su conocimiento y fines que estime corresponder.
<p>5.14.- Internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en jurisdicciones provinciales. Obtener la información correspondiente de cada una de las jurisdicciones provinciales referida a los internos a disposición de la justicia federal o nacional que se encuentran alojados en sus respectivas unidades penitenciarias (Se corresponde a la observación 4.4.3.2.).</p>	<u>Sin contestación por parte del SPF.</u>	Se mantiene la recomendación sin modificaciones.
<p>5.15.- Seguridad.</p> <p>RESERVADO – C.A.G. – SESIÓN DEL 24-08-16 (Se corresponde a la observación 4.5.1.). RESERVADO – C.A.G. – SESIÓN DEL 24-08-16 (Se corresponde a la observación 4.5.2.1.). RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 24-08-16 (Se corresponde con la observación 4.5.2.1. y 2.).</p>	<p>5.15 Seguridad.</p> <p>RESERVADO – C.A.G. – SESIÓN DEL 24-08-16.</p>	<p>RESERVADO – C.A.G. – SESIÓN DEL 24-08-16. Por otro lado el SPF no ha expuesto ningún comentario sobre las otras consideraciones expuestas en el punto 5.15., por lo que no corresponde ninguna modificación.</p>

<p>RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 24-08-16 (Se corresponde con la observación 4.5.2.3.).</p> <p>Arbitrar los recursos necesarios para completar los relevamientos de seguridad de las Unidades Penitenciarias del interior (Se corresponde con la observación 4.5.3.).</p>		
<p>5.16.- Dirección de Traslados</p> <p>Desarrollar e implementar un sistema computarizado de información sobre los traslados que permita relacionar los traslados ordenados con los efectivamente realizados, móviles utilizados, kilómetros recorridos, consumo de combustible, etc. compatible con los sistemas de monitoreo y control satelital ya implementados por el Organismo (Se corresponde con la observación 4.5.4.).</p> <p>Analizar las causas del incremento producido en los km recorridos para el traslado de internos en el Ejercicio 2014 con relación al Ejercicio 2013 (Se corresponde con la observación 4.5.5.).</p> <p>Estudiar el destino de la actual aeronave del SPF dado su limitado uso y alcance. Efectuar el análisis técnico, económico y financiero para la contratación del uso de una aeronave multifuncional para el traslado de personas y cosas que reúna las</p>	<p><u>Sin contestación por parte del SPF.</u></p>	<p>Se mantiene la recomendación sin modificaciones.</p>

<p>condiciones de seguridad y operatividad necesaria para el traslado de internos (Se corresponde con la observación 4.5.6.).</p> <p>Arbitrar los medios para que la aeronave del SPF cuente con el seguro correspondiente en forma continua y permanente (Se corresponde con la observación 4.5.7.).</p> <p>Implementar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados (Se corresponde con la observación 4.5.8.).</p> <p>Arbitrar los medios para disminuir la permanencia de vehículos fuera de servicio asignados a la Dirección de Traslados, en particular los utilizados para el traslado de los internos (Se corresponde con la observación 4.5.9.).</p> <p>RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 24-08-16. (Se corresponde con la observación 4.5.10.).</p>		
<p>5.17.- Dirección de Sanidad</p> <p>Acelerar ante el Ministerio de Salud la Habilitación de la Droguería Central e iniciar el trámite de habilitación de las Farmacias de las Unidades Asistenciales del interior del país (Se corresponde con la observación 4.6.1.).</p> <p>Instalar un sistema informático para el manejo del Stock de medicamentos y de otros insumos médicos de la Farmacia del Hospital Central del CPF I (Se corresponde con la observación 4.6.2.).</p> <p>Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección</p>	<p>5.17. Dirección de Sanidad.</p> <p>Respecto a acelerar ante el Ministerio de Salud la Habilitación de la Droguería Central e iniciar el trámite de habilitación de las Farmacias de las Unidades Asistenciales del interior del país (Cde. 4.61.). Cabe señalar que la Jefatura de la División Abastecimiento de Materiales de Sanidad (droguería) ha informado que deben efectuarse las adecuaciones edilicias tendientes a proceder con la habilitación del local destinado a dicho uso que se encuentra en el Hospital Penitenciario Central I de</p>	<p>(4.6.1) El descargo confirma la falta de habilitación de la Droguería Central que funciona en el Hospital de Ezeiza, encontrándose pendiente las adecuaciones edilicias necesarias. En el mismo sentido, reconocen la falta de habilitación de las Farmacias de las Unidades Penitenciarias, señalando la dificultad en cuanto a la no compensación económica por el bloqueo de título que se requiere para ocupar la dirección técnica de las Farmacias.</p> <p>(4.6.2) No existe respuesta del auditado sobre el</p>

<p>de Sanidad disponga de los informes que elaboran los Médicos Forenses en los casos de las “muertes dudosas” (Se corresponde con la observación 4.6.3.). Salvo excepciones realizar compras centralizadas de Medicamentos e Insumos Médicos (Se corresponde con la observación 4.6.4.).</p> <p>Implementar un sistema informático de registros de diagnósticos que fundamente la solicitud de compra de medicamentos e insumos médicos (Se corresponde con la observación 4.6.5.).</p> <p>Establecer que las Unidades Asistenciales de las U.P. informen a la Dirección de Sanidad los medicamentos que reciben a través del Plan Remediar (Se corresponde con la observación 4.6.6.).</p> <p>Implementar un sistema informático para registrar la prescripción, compra y consumo de medicamentos (Se corresponde con la observación 4.6.7.).</p> <p>Restablecer la utilización total del Hospital Central del CPF I de acuerdo a las funciones para las que fue creado, Hospital de agudos para Internación Clínica, y desarrollar nuevas instalaciones concebidas específicamente para internación psiquiátrica e internación de pacientes de Lesa Humanidad (Se corresponde con la observación 4.6.8.).</p> <p>Agilizar las compras del equipamiento necesario para el Hospital (Se corresponde con la observación 4.6.9.).</p> <p>Desarrollar e implementar un sistema informático acorde con las necesidades de la Dirección de</p>	<p>José María Ezeiza. A tales efectos cabe señalar que entre las modificaciones más necesarias debe disponerse de un espacio para vestuario, otro para laboratorio y abrir una puerta hacia el exterior (playa de carga/descarga). Se efectuaron gestiones tendientes a culminar el trámite de habilitación oportunamente iniciado ante la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras (Ministerio de Salud de la Nación) encontrándose pendientes las adecuaciones edilicias solicitadas.</p> <p>En relación a la habilitación de las Farmacias de las Unidades Penitenciarias es menester contar con un profesional farmacéutico en cada establecimiento con el objeto de cumplir con la normativa vigente ya que dicho servicio requiere de la dirección técnica de un profesional farmacéutico. Durante el período se fueron incorporando profesionales a los efectos de ocupar vacantes en los servicios de farmacia de los Hospitales Penitenciarios ya que son los que cuentan con mayor complejidad y capacidad instalada y donde es menester contar con un profesional farmacéutico.</p> <p>Así mismo se informar que dicha dirección técnica impide al profesional que la ejerce el ejercicio libre de su profesión fuera de la institución en un cargo equivalente y que la normativa vigente institucional no prevé compensación por “bloqueo” de título profesional.</p> <p>Instalar un sistema informático para el manejo del Stock de medicamentos y de otros insumos médicos</p>	<p>sistema informático para el manejo de stock de medicamentos.</p> <p>(4.6.3.) Respecto de las muertes dudosas, el auditado confirma que no cuenta con los protocolos de las operaciones de las autopsias practicadas por los médicos forenses. En cuanto a la creación de una comisión investigadora no habiendo aportado documentación de respaldo, la misma será objeto de futuras auditorías.</p> <p>(4.6.4) La respuesta confirma que ante la no concreción de las compras de medicamentos e insumos por medio de las licitaciones correspondientes, se adquieren los mismos a través de compras que se efectúa en cada establecimiento por caja chica.</p> <p>Por otro lado respecto a lo señalado en el descargo en cuanto al Plan del Programa Remediar y Programas Nacionales de Prevención, se desconoce si las mismas se superponen con las compras que realiza el SPF.</p> <p>(4.6.5.) El auditado confirma que no cuentan con un sistema informático de registro de diagnósticos que fundamente la compra de medicamentos.</p> <p>(4.6.6) La respuesta del Organismo no contiene documentación de respaldo, por lo que no se modifica el punto 4.6.6., y será tenido en cuenta en futuras tareas de auditoría.</p> <p>(4.6.7.) El auditado confirma que no cuenta con un sistema informático de Registro de Diagnostico que fundamente la compra de medicamentos.</p>
--	--	---

<p>Sanidad que asegure la protección de la información (Se corresponde con la observación 4.6.11.).</p> <p>Designar a profesionales médicos en los cargos de las Direcciones Médicas de las Unidades Penales del Interior -U6, U8, U12, U14 y la U16- (Se corresponde con la observación 4.6.12.).</p>	<p>de la Farmacia del Hospital Penitenciario Central del CPF I (Cde .4.6.2.).</p> <p>Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección de Sanidad disponga de los informes que elaboran los Médicos Forenses en los casos de “muertes dudosas” (Cde. 4.6.3.).</p> <p>Es deseable contar con los protocolos de las operaciones, autopsia practicadas por los médicos forenses en los casos de personas privadas de la libertad que fallecen por causas dudosas en los establecimientos penitenciarios federales. En este sentido se han efectuado gestiones informales ante el Cuerpo Médico Forense a los efectos de poder contar con esta información de relevancia médico-legal y epidemiológica con el objeto de obtener datos en relación al mejoramiento de la calidad en la atención médica que se brinda en los servicios de asistencia médica del SPF. Al tratarse de casos con sumario judicial dicha información solo es accesible con autorización de la autoridad judicial interviniente por lo que es necesario que se efectúe la solicitud correspondiente a través de los letrados de la institución ante los estrados correspondientes en cada caso. Cabe señalar que se ha creado una comisión investigadora, a instancia de la Dirección Nacional, para todos aquellos casos de fallecimientos en establecimientos penitenciarios, particularmente aquellas que presentan mayores dudas.</p> <p>Salvo excepciones, realizar compras centralizadas de</p>	<p>(4.6.8.) El SPF confirma que el Hospital Central del CPF I no cumple con las funciones para las que fue creado.</p> <p>(4.6.9.) No se aporta documentación de respaldo sobre los expedientes de compra mencionados y asimismo se menciona que de fracasar el acto licitatorio se utilizara la modalidad del legítimo abono, situación que fue oportunamente observada, por lo señalado no corresponde modificación alguna a la recomendación efectuada.</p>
--	---	--

	<p>Medicamentos e Insumos Médicos (Cde. 4.6.4.).</p> <p>La Dirección de Sanidad confecciona los pedidos trimestrales y anuales de medicamentos e insumos a través de la División Abastecimiento Materiales de Sanidad (droguería central) los que son elevados a la Dirección General de Administración (D.G.A.) a los efectos de efectuar las licitaciones correspondientes.</p> <p>Del mismo modo se adquieren medicamentos e insumos a través de compras directas ante las necesidades eventuales (urgencias) en cada establecimiento a través de las “cajas chicas” de los mismos. Por otra parte cabe señalar que el Programa REMEDIAR+Redes del Ministerio de Salud de la Nación provee formulaciones farmacéuticas, drogas, insumos (folletería, preservativos, etc.) de mayor uso en la atención primaria de la salud, también los Programas Nacionales de Prevención y Lucha contra la Tuberculosis y VIH/SIDA y Hepatitis virales del mismo organismo proveer los fármacos específicos para los tratamientos de estas afecciones crónicas.</p> <p>También la Dirección Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles (DiNaCEI) del Ministerio de Salud de la Nación aporta la totalidad de dosis de vacunas del Calendario Nacional de Vacunación, para la prevención de enfermedades endémicas y la vacuna antigripal.</p> <p>Implementar un sistema informático de registro de diagnósticos que fundamente la solicitud de compra de medicamentos e insumos médicos (Cde. 4.6.5.).</p> <p>En este sentido se había avanzado junto a las</p>	
--	---	--

	<p>autoridades del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con el objeto de implementar en todos los establecimientos el acceso al Sistema de Monitoreo de Insumos Sanitarios (SMIS) que actualmente se utiliza en la D.A.M.S., U. 21, C.P.F.C.A.B.A. y C.P.F. I. También se utilizan sistemas informáticos para los programas REMEDIAR+Redes y de HIV/Sida. Actualmente se está progresando en la idea de contar con un sistema informático propio. Dicho acceso tenía que ver con la provisión de medicamentos e insumos que realiza el Programa REMEDIAR+Redes. A la fecha no se han efectuado más gestiones en este sentido, calculándose las compras de insumos y medicamentos a través de la solicitud que efectúa el Servicio de Asistencia Médica de cada establecimiento a la División Abastecimiento de Materiales de Sanidad el que se eleva a la Dirección de Sanidad que luego lo eleva a la Dirección General de Administración a los efectos de proceder a los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Establecer que las Unidades Asistenciales de las U. P. informen a la Dirección de Sanidad los medicamentos que reciben a través del Plan Remediar (Cde. 4.6.6.).</p> <p>En este sentido los establecimientos penitenciarios, a través del su servicio de asistencia médica, efectúan los movimientos de insumos y medicamentos (alta/baja/modificación) del Programa</p>	
--	---	--

	<p>REMEDIAR+Redes a través del sistema informático del Ministerio de Salud de la Nación. Del mismo modo informan a la Dirección de Sanidad, junto a los datos epidemiológicos semestrales, la cantidad de botiquines que se reciben en cada establecimiento. Implementar un sistema informático para registrar la prescripción, compra y consumo de medicamentos (Cde. 4.6.7.).</p> <p>Actualmente no se ha avanzado en este sentido por lo expuesto ut supra.</p> <p>Restablecer la utilización total del Hospital Penitenciario Central I del CPF I de acuerdo a las funciones para las que fue creado, hospital de agudos para la Internación Clínica.</p> <p>El Hospital Penitenciario Central I (CFP I) se encuentra habilitado con 120 camas, 60 de las cuales están ocupadas por el Programa Interministerial de Salud Mental Argentino (PRISMA) que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y del Ministerio de Salud de la Nación. A la fecha no se ha podido avanzar en la desinfectación de este espacio con el objeto mencionado. Las autoridades de la Dirección Principal de Trato y Tratamiento y de la Dirección de Sanidad han tomado contacto recientemente con el Director Nacional de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Nación con el objeto de buscar alternativas que den una adecuada respuesta al abordaje interdisciplinario en un dispositivo de internación de las personas privadas de la libertad</p>	
--	---	--

	<p>con alteraciones en la salud mental. A tales fines se elevará, oportunamente una propuesta de parte del Servicio Penitenciario a esa Dirección Nacional en tal sentido.</p> <p>Se han emitido las órdenes de compra detalladas a continuación</p> <p>35/14 – Exp 10615/14 convenio interadministrativo Laboratorio Puntanos para la adquisición de especialidades medicinales</p> <p>42/14 – Exp 10616/14 convenio interadministrativo laboratorio para la adquisición de especialidades medicinales</p> <p>56/14 – Exp 10153/14 adquisición de camas ortopédicas</p> <p>4/15 – Exp 794/15 adquisición de equipo odontológicos</p> <p>12/15 – Exp 14478/15 adquisición de ecógrafo portátil</p> <p>13/15 – Exp 49631/15 adquisición de analizador automático</p> <p>60/15 – Exp 10411/15 convenio con laboratorios puntanos para la adquisición de especialidades medicinales</p> <p>Asimismo los expedientes detallados seguidamente se encuentran en etapa de adjudicación</p> <p>Exp.10607/14 – Licitación Publica 33/14 adquisición de materiales de odontología y mecánica dental</p> <p>Exp. 21821/14 - Licitación Publica 46/14 adquisición de especialidades medicinales</p>	
--	---	--

	<p>Exp. 10606/14 - Licitación Publica 52/14 adquisición de materiales descartables e insumos hospitalarios</p> <p>En relación a ello, se menciona en caso de resultar fracasado algún renglón del acto licitatorio, dada la naturaleza de los bienes a adquirir, se debe dar respuesta mediante la modalidad descripta en la observación de referencia (legítimo abono).</p>	
<p>5.18.- Información sobre causas judiciales.</p> <p>Implementar un sistema de información que permita el seguimiento y control de los juicios para poder conocer en forma completa, actualizada y permanente, la cantidad y el estado de las causas judiciales en las cuales el SPF es parte. En tal sentido debería reflejar, entre otros aspectos, el riesgo máximo de condena por las sumas demandadas y los costos y costas judiciales estimadas (Se corresponde con la observación 4.7.1.).</p>	<p>5.18. Información sobre causas judiciales.</p> <p>Entrada en vigencia de la Acordada N° 3/2015 de la Excma. Corte Suprema de la Nación, referida a pautas ordenatorias de los nuevos sistemas informáticos que se encuentran en funcionamiento en el ámbito del Poder Judicial de la Nación – Identificación Judicial Electrónica (IEJ) – Presentación soporte papel- Copias digitales – Obligatoriedad de Notificación Electrónica. Mediante Acordada N° 3/2015 CSJN (B.O. 25-02-2015) se aprueban las pautas ordenatorias para garantizar el adecuado y actualizado uso de los nuevos sistemas informáticos que se encuentran implementados, así como el correcto tratamiento de las particulares características que involucran a las partes y otros intervinientes en el proceso. Cabe señalar que la citada Acordada establece que "...el ingreso de copias digitales (conf. Ac. CSJN 11/14) se aplicara a todos los actos procesales de los expedientes en trámite y las copias subidas por los letrados tendrán carácter de declaración jurada en</p>	<p>El Organismo contesta sobre la informatización de las causas en trámite ante el Poder Judicial de la Nación haciendo referencia a la Acordada N° 3/2015 de la CSJN,</p> <p>Sin embargo la recomendación realizada en el Proyecto de Informe de Auditoría, hace referencia a la necesidad de implementar un sistema de informatización de Gestión Judicial que permita al SPF no solo el seguimiento y control de los juicios, sino también conocer la cantidad de los montos y costas, así como de la cantidad de juicios en los que es parte. De acuerdo a lo expuesto no corresponde efectuar modificaciones sobre la recomendación.</p>

	<p>cuanto a su autenticidad (...) en el caso de las presentaciones de mero trámite, su ingreso en formato digital eximirá de presentarlas en papel. Se aclara que los escritos digitales incorporados fuera del horario establecido para el funcionamiento de los tribunales se tendrán por presentados a las 7.30 hs. del día siguiente día hábil. (...) en todos los supuestos en los que la legislación imponga el deber de presentar copias para traslado (conf. art. 120 del CPCCN), será obligatorio su ingreso en formato digital dentro de las 24 hs., de presentación de los escritos y documentos en soporte papel, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados...Se aclara que, en estos casos, el ingreso del escrito y la documentación en soporte papel es obligatorio, y las copias digitales eximen de presentarlas en papel...". Asimismo, el sistema de notificaciones electrónicas tiene como finalidad permitir la gestión de cédulas de notificación mediante la utilización de tecnología informática persiguiendo como objetivo principal la optimización de los tiempos en los trámites judiciales, control de notificaciones por parte del letrado y la agilización de los mismos mejorando la comunicación entre las partes que intervienen en el proceso. El sistema le permite al letrado confeccionar sus cédulas vía internet, y realizar su gestión enviando la notificación al Juzgado y al letrado de la otra parte, en el caso que el mismo este adherido al sistema.</p> <p>En ese sentido, a los fines de obtener una</p>	
--	--	--

	<p>maximización de los recursos y mayores resultados, se lleva a vuestro conocimiento un proyecto de informatización de las causas; asimismo y a los fines de encaminar tareas de digitalización se encuentra prevista la incorporación de un scanner que permitirá en primer lugar la incorporación de documentos en soporte papel a la base de datos del Sistema de Gestión Judicial, y en segundo lugar, modernizar el sistema jurídico dentro de la Institución, como así también obtener más espacio y mejores condiciones edilicias como consecuencia de la informatización.</p>	
<p>5.19.- Reclamos judiciales del personal. Visto el tiempo transcurrido, la cantidad de causas promovidas y su consecuente perjuicio económico para el Estado, se insta a solucionar los reclamos judiciales tratados en el punto 4.7.2.</p>	<p><u>Sin contestación por parte del SPF.</u></p>	<p>Se mantiene la recomendación sin modificaciones.</p>
<p>5.20.- Sumarios Desarrollar un sistema informático que contemple el adecuado seguimiento de la totalidad y de cada una de las actuaciones sumariales sustanciadas en el Organismo y centralizar el seguimiento y control de las mismas (Se corresponde con la observación 4.7.3.). Los sumarios propiamente dichos, referidos a legítimo abono, deberían ser instruidos por la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas, órgano dependiente de la</p>	<p>5.20. Sumarios. Fundamento Cuerpo de Instructores: que el fundamento de la reestructuración, se asentó sobre la base del incremento de tareas y la variación de las temáticas de intervención, acorde las exigencias y responsabilidades que exige la función que le es propia. Que a través de la Resolución D.N. N° 1857 de fecha 20 de octubre de 2014, se aprobó la conformación del “Cuerpo de Instructores y Secretarios Sumariantes”, siendo su función</p>	<p>El Organismo contesta señalando una reestructuración y la aprobación de la conformación del “Cuerpo de Instructores y Secretarios Sumariantes” y de la creación provisoria de una dependencia específica, cuya tarea será la de Instruir todas las informaciones sumarias y sumarios administrativos ordenados en el marco del Reglamento del Régimen Disciplinario. De lo expuesto por el SPF corresponde señalar que la recomendación señala otra cuestión: la necesidad de</p>

<p>Procuración del Tesoro de la Nación dado su carácter de organismo independiente de la repartición investigada y alcanzar a la totalidad de los pagos efectuados con este procedimiento, debido a que se encuentran incluidos los máximos responsables del SPF, conforme artículo 7° del Decreto N° 467/99 (Se corresponde con la observación 4.7.4.).</p>	<p>originaria la de abocarse a la tramitación de las informaciones sumarias y sumarios administrativos ordenados en el marco del Reglamento de Régimen Disciplinario (Decreto N° 1523/68), que por su trascendencia y gravedad institucional así lo ameriten.</p> <p>Que en ese orden y a partir de la eficacia, celeridad y eficiencia alcanzada en la sustanciación de actuaciones sumariales por cuerpos especializados en materia investigativa, se estima oportuno ampliar los términos y alcances de la citada Resolución DN N° 1857/2014, haciendo extensiva la intervención de ese cuerpo de Instructores a la substanciación de todas las informaciones sumarias y sumarios administrativos que se sustancien en la esfera del Servicio Penitenciario Federal.</p> <p>Que a esos fines, se ha considerado pertinente crear provisoriamente en la esfera de dicha Dirección, una dependencia específica cuya tarea será la de Instruir todas las informaciones sumarias y sumarios administrativos ordenados en el marco del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto N° 1523/68), a excepción de aquellos que por su trascendencia y gravedad institucional, sean expresamente asignados por ésta Dirección Nacional, al Cuerpo de Instructores y Secretarios Sumariantes conformado mediante Resolución DN N° 1857/14.</p>	<p>desarrollar un sistema informático que contemple el adecuado seguimiento de la totalidad y de cada una de las actuaciones sumariales sustanciadas en el Organismo y centralizar el seguimiento y control de las mismas.</p> <p>No emitiendo el Organismo opinión sobre la observación del punto 4.7.4, no corresponde efectuar modificación alguna en la recomendación.</p>
<p>5.21.- Adecuaciones edilicias</p>		

<p>Propender a la unificación de las sedes que se destinan para la administración, en un edificio que permita dotar al personal del Organismo del espacio funcional necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas y que, a su vez, se encuentre concentrado en un edificio evitando de tal manera el desplazamiento innecesario de su personal y de la documentación. Concretar los proyectos en estudio (Se corresponde con la observación 4.8.1.).</p> <p>Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos todas las tareas de mantenimiento y refacción necesarias de los edificios donde funcionan las unidades penitenciarias y de los demás edificios destinados al SPF (Se corresponde con la observación 4.8.2.).</p> <p>Analizar y definir el destino de los inmuebles del SPF que se encuentran fuera de servicio (Se corresponde con la observación 4.8.3.).</p>	<p><u>Sin contestación por parte del SPF.</u></p>	<p>Se mantiene la recomendación sin modificaciones.</p>
<p>5.22.- Centro de detención judicial U 28.</p> <p>Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de todas las limitaciones edilicias de la Unidad 28 para poder adecuarla a los distintos requerimientos efectuados por ésta y proponer la creación de una nueva alcaldía que cumpla con todos los estándares de seguridad, habitabilidad y cercanía de los juzgados (Se corresponde con la observación 4.8.4.).</p>	<p><u>Sin contestación por parte del SPF.</u></p>	<p>Se mantiene la recomendación sin modificaciones.</p>
<p>5.23.- Ex Unidad 22.</p> <p>Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación</p>	<p>5.23. Ex Unidad 22.</p> <p>Corresponde destacar las observaciones sobre la</p>	<p>El Organismo transcribe la parte final expuesta en la</p>

<p>del estado actual de la ex Unidad 22, de los distintos relevamientos y estudios efectuados para su utilización como alcaidía, exponiendo como responsable de la guarda de los detenidos, su opinión técnica y profesional sobre la viabilidad de tal circunstancia (Se corresponde con la observación 4.8.5.).</p>	<p>infraestructura edilicia señaladas oportunamente por el Poder Judicial, acorde a las limitaciones existentes en la ex Unidad 22, sito calle en Viamonte 1147 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que difícilmente se pueda volver a usar como Alcaidía.</p>	<p>observación 4.8.5., atento a lo cual no corresponde modificar la recomendación.</p>
<p>5.24.- Cocina del Complejo Penitenciario Federal I. Instar a la rehabilitación total de la cocina del CPF I a los fines de restablecer la adecuada y conveniente preparación de los alimentos para internos y personal del SPF, teniendo en cuenta las reiteradas partidas presupuestarias previstas en el ámbito del MJyDH (Se corresponde con la observación 4.8.6.).</p>	<p>5.24. Cocina del Complejo Penitenciario Federal I. Se referencia que el programa 18 “política e infraestructura Penitenciaria” no es ejecutado por este SAF, asimismo se deja constancia que todas las contrataciones que encuadran en el art 1º de la Ley de obras Públicas (13064), son canalizadas vía instancia Ministerial.</p>	<p>Lo señalado por el SPF confirma la observación y la recomendación efectuada, no correspondiendo modificación alguna. Asimismo cabe informar al MJyDH del contenido del informe de auditoría en su parte pertinente y a los fines que estime corresponder.</p>
<p>5.25.- Saneamiento de residuos cloacales. Realizar las obras necesarias para el tratamiento de los residuos cloacales y su monitoreo (Se corresponde con la observación 4.8.7.).</p>	<p>5.25. Saneamiento de residuos cloacales. Tratamiento de los residuos cloacales y su monitoreo corresponde 4.8.7. La causa “C.S.J.N, M1569 XL Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/estado Nacional s/ejecución de sentencia”, se produce la apertura de la causa CMAR Nº 52000153/05, caratulada “ACUMAR S/PLANTAS DE TRATAMIENTOS DEL SPF” en trámite ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº2 de Morón, Secretaria 5, a cargo del Dr. Jorge Ernesto RODRIGUEZ. Al respecto se lleva a conocimiento que al día de hoy el Servicio Penitenciario Federal continua</p>	<p>De las manifestaciones vertidas por el organismo, surge que las obras requeridas en el expediente judicial “ACUMAR S/ PLANTAS DE TRATAMIENTOS DEL S.P.F.”, se encuentran adjudicadas o en ejecución, no habiéndose concluido ninguna de ellas, tal como se advirtiera en la observación 4.8.7, no existiendo cambios sustanciales que pudieran hacer que se levante la observación y recomendación oportunamente mencionadas.</p>

	<p>trabajando en el mantenimiento de las instalaciones del sistema sanitario de los establecimientos en cuestión, a saber:</p> <p>Con respecto al Complejo Penitenciario Federal II Marcos Paz; mediante Contratación Directa N° 18/13 efectuada por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIOS, se adjudico a la firma comercial PREMART, quienes tienen a cargo de la readecuación de la planta de tratamiento de líquidos cloacales y sistema de captación de agua potable del Complejo, el cual dentro de sus tareas, se incluyó el mantenimiento y operación de la planta de tratamiento. Estado actual continúa a cargo de la firma PREMART, toda vez que no finalizó el contrato.</p> <p>En este mismo sentido en el Complejo Federal para Jóvenes Adultos se informa que la correspondiente obra de ejecución de la planta de tratamiento de líquidos cloacales, para Complejo Federal Jóvenes Adultos, esta adjudicada a la Empresa “UTE OCSA INCSA” y es a través de una contratación directa del “MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO PENITENCIARIOS”.</p> <p>Es dable destacar que si bien la obra ya se encuentra adjudicada, y según los compromisos asumidos por la Cartera Ministerial en diversas audiencias</p>	
--	--	--

	<p>celebradas, la obra debería haber comenzado en el mes de diciembre de 2015, no obstante ello la empresa adjudicataria ha firmado el acta de inicio de obra en fecha 20 de mayo del 2016. Cuyo plazo de ejecución se contempla en un plazo de 540 días corridos.</p> <p>No obstante al inicio de la obra, se lleva a conocimiento que durante el desarrollo de la ejecución de la planta de tratamiento, se continuara con el sistema de contratación de camiones atmosféricos, para el traslado de los líquidos cloacales, hacia la planta de tratamiento de líquidos cloacales de las Heras siendo la administradora AGUAS BONAERENSE S.A. toda vez que dicho servicio no se encuentra incluido en el contrato.</p> <p>Actualmente la planta de tratamiento ubicada en las instalaciones de la Escuela Penitenciaria de la Nación “Dr. Juan José O’CONNOR” se encuentra en funcionamiento normal, estando las tareas de mantenimiento a cargo de personal del área de mantenimiento del Establecimiento.</p> <p>Por último, se informa que mensualmente se efectúan inspecciones por parte de la autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo en compañía de personal técnico de esta Dirección de Protección contra Siniestros y Seguridad Laboral, en los establecimientos citados en el presente informe, siendo los resultantes informados al Juzgado interviniente.</p>	
--	---	--